

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- 079 -2021**  
De 13 de diciembre de 2021

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, correspondiente al proyecto “**OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚ**”, promovido por **SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON, S.A.**

El suscrito Director de Evaluación de Impacto Ambiental, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

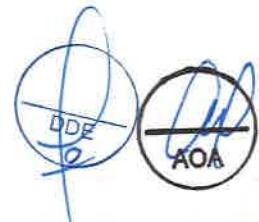
Que la sociedad **SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON, S.A.**, sociedad registrada de acuerdo al marco legal panameño según Folio 797666, cuyo Representante Legal es el señor **DOMINGO MORRISON**, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 1-701-322, se propone llevar a cabo el desarrollo y ejecución del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado: “**OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚ**”;

Que en virtud de lo anterior, el día 9 de agosto de 2021, el señor **DOMINGO MORRISON**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “**OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚ**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DANIEL CÁCERES** y **SAHURY CEDEÑO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-050-2002** e **IRC-017-2021**, respectivamente;

Que el proyecto consiste en la construcción de una nueva oficina del Tribunal Electoral de Panamá para contar con un mayor espacio físico y mejorar la atención al público en el distrito de Kankintú. En dicha construcción se demolerá una pequeña estructura existente que es utilizada como oficina y que cuenta con un área cerrada de 25.00 m<sup>2</sup>, por lo que se construirá una nueva oficina de una sola planta, la cual contará con un área cerrada de 100.00 m<sup>2</sup>, donde se establecerá una sala de espera, área de oficina, ventanilla de pago, cocineta, cuarto para giras con su respectivo servicio sanitario completo (sanitario, lavamanos, ducha), y un servicio sanitario con lavamanos con capacidad para personas con discapacidad; y un área abierta techada de 58.76 m<sup>2</sup>, donde se establecerá pasillos de acceso o portal. Adicionalmente, el proyecto contempla la construcción de un área abierta de acera y escalones de 38.11 m<sup>2</sup>, un área para 2 estacionamientos de asfalto (uno de ellos para personas con discapacidad motora) de 52.97 m<sup>2</sup>, y una rampa de acceso de 13.90 m<sup>2</sup>, así como una cerca perimetral con alambre ciclón de 103.60 metros lineales. De igual forma contempla una tinaquera para la disposición de los desechos sólidos, acometida eléctrica, asta de bandera, y tanque séptico como sistema de tratamiento de aguas residuales;

El proyecto se desarrollará sobre una superficie de 591.60 m<sup>2</sup>, donde se ubica la infraestructura existente, la cual se localiza en el corregimiento y distrito de Kankintú, Comarca Ngäbe Buglé, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

<b>Ubicación del proyecto (591.60 m<sup>2</sup>)</b>		
No.	Este	Norte
1	410637	977865
2	410622	977873



3	410637	977904
4	410650	977896
<b>Tanque séptico</b>		
	410635	977897

Que mediante **PROVEIDO DEIA-074-1008-2021** de 10 de agosto de 2021 (visible a foja 34 y 35 del expediente administrativo), el Ministerio de Ambiente, a través de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚ**”;

Que de acuerdo al procedimiento administrativo, regulado por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), generar cartografía del proyecto “**OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚ**”, mediante **MEMORANDO-DEEIA-0533-1208-2021** (fs. 36-37);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-9899-2021**, recibido el 17 de agosto de 2021, **DIAM**, da respuesta a la solicitud de verificación de coordenadas del EsIA, el cual informa que la superficie del polígono del proyecto es de 630 m<sup>2</sup>, localizado en el corregimiento y distrito de Kankintú, Comarca Ngäbe Buglé y fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) (fs. 38-39);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0583-0109-2021** del 1 de septiembre de 2021, se remite a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la nota **DEIA-DEEIA-AC-0134-2708-2021** por la cual se solicita primera información aclaratoria al EsIA, para que la misma sea notificada (fj. 40);

Que mediante nota **DRBT-628-21**, recibida el 23 de septiembre de 2021, debidamente notificada el 16 de septiembre de 2021, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, remite nota **DEIA-DEEIA-AC-0134-2708-2021**, por la cual solicita la primera información aclaratoria al EsIA (fs. 41-43);

Que mediante nota **DRBT-713-21**, recibida el 21 de octubre de 2021, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, remite la respuesta de la primera información aclaratoria presentada por el promotor el 7 de septiembre de 2021 (fs. 44-102);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0700-2210-2021** del 22 de octubre de 2021, se solicita a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), generar cartografía que permita determinar la ubicación del polígono del proyecto y otros componentes (fs.103-104);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-01189-2021**, recibido el 11 de noviembre de 2021, **DIAM**, informa que la superficie del polígono corresponde a 553.5 m<sup>2</sup>, el cual se ubica fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), ubicado en el corregimiento y distrito de Kankintú, Comarca Ngäbe Buglé (fs. 105-106);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0741-1111-2020** del 11 de noviembre de 2021, se solicita a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), anexar a la cartografía las coordenadas de monitoreo de calidad de aire y sondeos de prospección arqueológica del proyecto (fj. 107);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-01250-2021**, recibido el 16 de noviembre de 2021, **DIAM**, da respuesta a lo solicitado, en la cual se observa en el mapa ilustrativo la ubicación del análisis de monitoreo de aire y los sondeos de prospección arqueológica en el área a desarrollar (fs. 108-109);

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚ**", la primera información aclaratoria, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (**DEIA**), mediante Informe Técnico del treinta (30) de noviembre de 2021, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y atiende adecuadamente los impactos producidos por la construcción del proyecto, considerándolo viable (fs. 110-117);

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

#### **RESUELVE:**

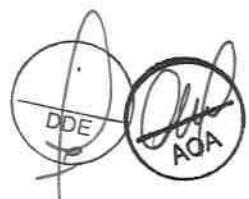
**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto "**OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚ**", cuyo promotor es **SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, primera información aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** a **SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

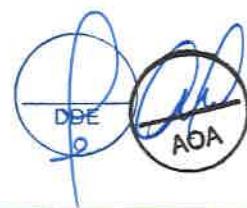
**Artículo 3. ADVERTIR** **SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON, S.A.**, que esta Resolución no constituye excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** a **SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el informe técnico de aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto de la Resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b. Reportar el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico de forma inmediata al Ministerio de Cultura, para llevar a cabo el respectivo rescate.
- c. Presentar en el primer informe de seguimiento la certificación del uso de terreno emitido por parte del Congreso General de la Comarca Ngäbe Bugle.
- d. Contar con la documentación que respalde la titularidad y uso del lote e incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente.



- e. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la Comarca Ngäbe Buglé, durante la fase de construcción y operación del proyecto, de darse la presencia de fauna representativa en los predios del área de influencia directa del mismo, se deberá acordar el rescate y reubicación de los individuos, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento. Para ello deberá cumplir, con la Resolución AG-0292-2008 “*Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre*” (G.O.26063).
- f. Cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “*Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas*” y el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 “*Usos y disposición final de lodos*”.
- g. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008 “*Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción*”.
- h. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “*Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido*” y DGNTI-COPANIT-45-2000 “*Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere vibraciones*”.
- i. Realizar monitoreo de calidad de aire y ruido, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción e incluirlos en los informes de seguimiento correspondiente.
- j. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área. Señalar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- l. Hacerse responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 noviembre de 1947 - Código Sanitario.
- m. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos e insumos utilizados.
- n. Informar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la Comarca Ngäbe Buglé, en el caso de que durante la construcción, operación y/o ejecución del proyecto, se dé la ocurrencia de incidentes y/o accidentes, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “*Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al ministerio de ambiente.*”
- o. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la Comarca Ngäbe Buglé cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada año durante la etapa de



operación hasta dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe deberá presentarse en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales, el cual debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto **“OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚ”**, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

**Artículo 6. ADVERTIR** a **SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON, S.A.**, que si infringe la presente Resolución o de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** a **SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON, S.A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** a **SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON, S.A.**, que la presente Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. NOTIFICAR** a **SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON, S.A.**, el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** que, contra la presente Resolución, podrá interponer el Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días, del mes de diciembre, del año dos mil veintiuno (2021).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



Analilia Castillero P.

Jefa del Departamento de Evaluación  
de Estudios de Impacto Ambiental.



## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "**OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚ**"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON, S.A.**

Cuarto Plano: ÁREA: **591.60 m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA I,  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN No. 1A-079 DE 13 DE  
diciembre DE 2021.

Recibido por:

Fernando Yáñez

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Fernando Yáñez

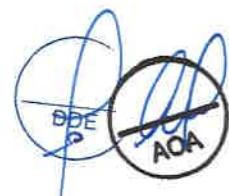
Firma

Cédula

8-841-81

15-12-21

Fecha



# SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON S.A

121

RUC 2350572-1-797666 DV 92  
Finca # 6, Changuinola, Provincia de Bocas del Toro  
Correo: domingomorrison92@yahoo.com  
Celular: 6874-9858 Teléfono: 758-6626



Bocas del Toro, 14 de diciembre de 2021.

Ing.

Domiluis Domínguez E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE – Provincia de Panamá

E. S. D.

Respetado Director Domínguez:

Yo, **DOMINGO ABDIEL MORRISON GÓMEZ**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 1-701-322, con domicilio en la ciudad de Panamá, en mi calidad de Representante Legal de **SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON, S. A.**, sociedad Promotora del Proyecto “**OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚ**”, a desarrollase en el corregimiento de Kankintú, distrito de Kankintú, comarca Ngäbe Buglé; por medio de este documento notariado me notifico por escrito de la **Resolución DEIA-IA-079-2021** del 13 de diciembre de 2021 del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto antes enunciado. De igual forma autorizo a **FERNANDO GALVEZ** con C.I.P. N° 8-841-81, para que pueda retirar en mi nombre y ante ustedes dicha resolución y la documentación relacionada con este proyecto.

Agrediendo la atención prestada.

Atentamente,

Domingo A. Morrison G.  
Domingo Abdiel Morrison Gómez  
C.I.P. N° 1-701-322  
Representante Legal  
SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON, S. A.

REPUBLICA DE PANAMA GOBERNACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<u>Javier</u>
Fecha:	<u>15/12/2021</u>
Hora:	<u>10:38 Om</u>

Yo, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito De Bocas del Toro, con cédula de identidad personal No 1-27-497.

CERTIFICO:

Que Domingo Abdiel Morrison Gómez  
1-701-322

quien(es) conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas son auténticas.

Bocas del Toro, 14 de diciembre 2021

Domingo Abdiel Morrison Gómez Testigos  
Lidia Elizabeth M. Pérez Centeno  
Notaria Pública Primera



Felicidades su cumpleaños  
Fay  
15/12/2021



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

## HOJA DE TRAMITE

Fecha : 10/DICIEMBRE/2021

Para : DEEA

De: ASESORÍA LEGAL - DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- |  |  |   |
|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver              | <input checked="" type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input checked="" type="checkbox"/> Informarse | <input checked="" type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver           |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar            | <input type="checkbox"/> Archivar           |

Por este medio, remito, para revisión y consideración, del Director  
la resolución que resuelve la solicitud de evaluación del EsIA I, de  
nominado OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚ.

Adjunto Exp. No. I-F-077-2021 (117 fs.)

//ao

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	G. J. Jiménez
Fecha:	10/12/2021
Hora:	14:45 p



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

HOJA DE  
TRAMITE

Fecha : 30 de noviembre de 2021

Para : Asesoras Legales - DEIA      De: DEEIA

Pláceme atender su petición      De acuerdo       URGENTE

- |  |  |   |
|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver              | <input type="checkbox"/> Procede            |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input type="checkbox"/> Informarse            | <input checked="" type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver           |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar            | <input type="checkbox"/> Archivar           |

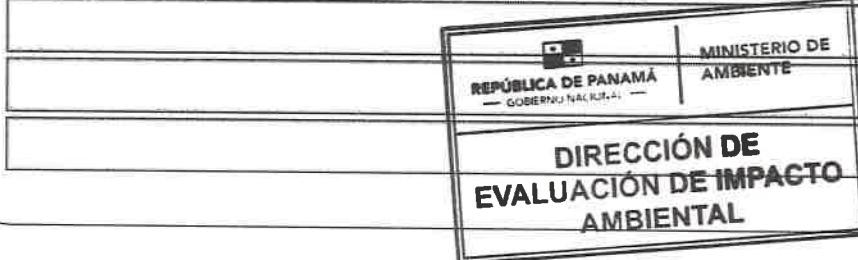
Remito para su revisión, el expediente administrativo

DEIA-I-F-077-2021, que consta de 117 fojas, el cual contiene la solicitud de evaluación del EslA, categoría I, del proyecto "OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚ", promovido por SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON, S.A.

Atte.,

DDE/ACP/ych

*Ampelia Castillero P.*  
Ampelia Castillero  
Jefa del Departamento de Evaluación



*Juanis  
30/11/2021  
3:35 p.m.*

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	30 DE NOVIEMBRE DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚ
PROMOTOR:	SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON, S.A.
CONSULTORES:	DANIEL CÁCERES (IRC-050-2002 y SAHURY CEDEÑO (IRC-017-2021
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE KANKINTÚ, COMARCA NGÄBE BUGLÉ

II. ANTECEDENTES

La sociedad **SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **DOMINGO MORRISON** varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula No. 1-701-322, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “**OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚ**”.

En virtud de lo antedicho, el día 09 de agosto de 2021, el señor **DOMINGO MORRISON**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado: “**OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚ**”, ubicado en el corregimiento y distrito de Kankintú, comarca Ngäbe Buglé, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DANIEL CÁCERES** y **SAHURY CEDEÑO** personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las Resoluciones **IRC-050-2002** e **IRC-017-2021**, respectivamente.

Mediante **PROVEIDO DEIA-074-1008-2021**, de 10 de agosto de 2021 (visible en las fojas 34 y 35 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚ**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de una nueva oficina del Tribunal Electoral de Panamá, para contar con un mayor espacio físico y mejorar la atención al público en el distrito de Kankintú. En dicha construcción se demolerá una pequeña estructura existente que hace las funciones de oficina y que cuenta con un área cerrada de 25.00 m<sup>2</sup>, por lo que se construirá una nueva oficina de una sola planta, la cual contará con un área cerrada de 100.00 m<sup>2</sup>, donde se establecerá una sala de espera, área de oficina, ventanilla de pago, cocineta, cuarto para giras con su respectivo servicio sanitario completo (sanitario, lavamanos, ducha), y un servicio sanitario con lavamanos con capacidad para personas con discapacidad; y un área abierta techada de 58.76 m<sup>2</sup>, donde se establecerá pasillos de acceso o portal.

Adicionalmente, el proyecto contempla la construcción de un área abierta de acera y escalones de 38.11 m<sup>2</sup>, un área para 2 estacionamientos de asfalto (uno de ellos para personas con discapacidad motora) de 52.97 m<sup>2</sup>, y una rampa de acceso de 13.90 m<sup>2</sup>. Así como una cerca

perimetral con alambre ciclón de 103.60 metros lineales. De igual forma contempla una tinaquera para la disposición de los desechos sólidos, acometida eléctrica, asta de bandera, y tanque séptico como sistema de tratamiento de aguas residuales.

El proyecto se desarrolla sobre una superficie de 591.60 m<sup>2</sup>, donde se ubica la infraestructura existente.

El proyecto se localiza dentro del corregimiento y distrito de Kankintú, Comarca Ngäbe Buglé, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Ubicación del proyecto (591.60 m <sup>2</sup> )		
No.	Este	Norte
1	410637	977865
2	410622	977873
3	410637	977904
4	410650	977896
Tanque séptico		
	410635	977897

Como parte del proceso de evaluación ambiental, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), generar cartografía del proyecto mediante **MEMORANDO-DEEIA-0533-1208-2021** (ver fojas 36 y 37 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-9899-2021**, recibido el 17 de agosto de 2021, **DIAM**, da respuesta a la solicitud de verificación de coordenadas del EsIA, el cual informa que la superficie del polígono del proyecto es de 630 m<sup>2</sup>, localizado en el corregimiento y distrito de Kankintú, Comarca Ngäbe Buglé y fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) (ver fojas 38 y 39 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0583-0109-2021** del 01 de septiembre de 2021, se remite a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la nota **DEIA-DEEIA-AC-0134-2708-2021** por la cual se solicita primera información aclaratoria al EsIA, para que la misma sea notificada (ver foja 40 del expediente administrativo).

Mediante nota **DRBT-628-21** recibida el 23 de septiembre de 2021, la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro**, remite nota **DEIA-DEEIA-AC-0134-2708-2021** por la cual se solicita primera información aclaratoria al EsIA, debidamente notificada el 16 de septiembre de 2021 (ver fojas 41 a la 43 del expediente administrativo).

Mediante nota **DRBT-713-21**, recibida el 21 de octubre de 2021, la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro**, remite la respuesta de la primera información aclaratoria presentada por el promotor el 07 de septiembre de 2021 (ver fojas 44 a la 102 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0700-2210-2021** del 22 de octubre de 2021, se solicita a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), generar cartografía que permita determinar la ubicación del polígono del proyecto y otros componentes (ver fojas 103 y 104 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-01189-2021** recibido el 11 de noviembre de 2021, **DIAM**, informa que la superficie del polígono del proyecto es de 553.5 m<sup>2</sup> fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), ubicado en el corregimiento y distrito de Kankintú, Comarca Ngäbe

Buglé. Además, se observa en el mapa ilustrativo que la ubicación del tanque séptico, resumidero 1, resumidero 2, se localiza dentro del polígono del proyecto (ver fojas 105 y 106 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0741-1111-2020** del 11 de noviembre de 2021, se solicita a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), anexar a la cartografía las coordenadas de monitoreo de calidad de aire y sondeos de prospección arqueológica del proyecto (ver foja 107 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-01250-2021**, recibido el 16 de noviembre de 2021, **DIAM**, da respuesta a lo solicitado, en la cual se observan en el mapa ilustrativo la ubicación del análisis de monitoreo de aire y los sondeos de prospección arqueológica en el área a desarrollar (ver fojas 108 y 109 del expediente administrativo).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la primera información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Respecto al **ambiente físico**, según lo descrito en el EsIA, el lugar en donde se desarrollará el proyecto forma la capacidad arable del suelo de Clase IV (arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas), según el Atlas Nacional de la República de Panamá del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia (2016) (ver página 34 del EsIA). En cuanto a la topografía, el terreno presenta una altitud de aproximadamente 36 metros sobre el nivel del mar, siendo el aspecto visual topográfico que brinda el lote y área donde se construirá el proyecto totalmente plano (ver página 34 del EsIA).

En cuanto a la **calidad de las aguas superficiales**, según lo descrito en el EsIA, en el área del proyecto no se encuentran aguas superficiales y por lo cual no se realizó ningún análisis de agua (ver página 35 del EsIA).

Referente a la **calidad del aire**, según lo descrito en el EsIA, la mayor y única afectación que se tiene por el momento es sólo la presencia de hidrocarburos producto de la combustión de motores fuera de borda que transitan por el río a más de cien metros de distancia del proyecto (ver página 35 del EsIA). Se realizó monitoreo de calidad de aire para identificar los niveles existentes, obteniendo como resultado de  $12.0 \mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$  para el parámetro monitoreado (Material Particulado (PM-10)) (ver fojas 89 a la 96 del expediente administrativo). Sobre el **Ruido**, según lo descrito en el EsIA, en la zona del proyecto el ruido más frecuente que se percibe es por los motores fuera de borda que pasan cerca del terreno del proyecto, en esta parte de Kankintú son de frecuencia moderadamente irregular (ver página 35 del EsIA). Se realizó monitoreo obteniendo como resultado 69.4 dBA (ver fojas 78 a la 88 del expediente administrativo).

En cuanto al **ambiente biológico**, según lo descrito en el EsIA, para el inventario de la flora en el área de influencia del proyecto, se ha registrado al menos 16 especies, dentro de 16 géneros, agrupados en 12 familias botánicas. Poaceae fue la familia con mayor número de especies con 3, seguido de Cyperaceae y Euphorbiaceae que presentaron 2 spp. c/u, y las restantes familias con 1 especie c/u. No se registró ninguna especie que esté listada en la Resolución N° DM-0657-2016, tampoco en la lista de la UICN, ni especies protegidas por la Convención Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES). Cabe señalar que tampoco se identificaron especies endémicas (ver páginas 37 a la 39 del EsIA).

El área del proyecto es un área intervenida, con poca vegetación en los alrededores, este tipo de ambiente es utilizado solo por algunas especies generalistas y no provee hábitat, refugio y disponibilidad de alimentos suficientes para mantener poblaciones de alguna de las especies registradas. No se observaron especies de anfibios, un reptil el gecko casero (*Lepidodactylus lugubris*). Se observaron tres especies de aves en el área de impacto del proyecto, la tangara filiblanca (*Tachyphonus rufus*), la tangara azuleja (*Thraupis episcopus*) y el loro cabeciazul (*Pionus menstrus*). La mayoría de las especies de aves se observaron en los árboles de los alrededores del área del proyecto (ver páginas 40 y 41 del EsIA).

En cuanto al ambiente socioeconómico, según lo descrito en el EsIA, el plan de participación ciudadana se basó en el recorrido por los alrededores y vecinos de la comunidad, entrega de volante informativa, aplicación del instrumento de recolección de datos (encuestas/entrevista semiestructurada), dando los siguientes resultados:

- 100% de los entrevistados indica estar de acuerdo con la construcción del proyecto y no encuentran ningún tipo de objeción en cuanto al desarrollo del mismo.
- 100% de los participantes consideran que el proyecto será de beneficio para la comunidad.
- De los impactos que puede generar el proyecto indica: el 100% considera que la oficina contará con un mayor espacio físico para mejorar la atención de los usuarios; un 100% considera que el proyecto generará empleo en cuanto a mano de obra temporal; el 50% considera que este proyecto no alterará la situación local actual; y un 27% considera que habrá generación de ruido y polvo durante la construcción, y un 12% opina que aumentará la generación de basura. Adicionalmente, entrevistados mencionaron que al llevar a cabo el proyecto se agilizarán los papeleos y solicitudes y habrá un mejoramiento de estructuras en la comunidad.
- Como recomendaciones brindadas al Promotor, los entrevistados consideran que el promotor debe organizarse con las autoridades de la comunidad para llevar a cabo el proyecto, que los trabajadores sean amables y responsables en su labor diaria, que realice una reunión con los miembros de la comunidad para informar más sobre el proyecto, que el proyecto se haga lo más rápido posible ya que es muy necesario, que tenga un buen diseño, y que brinden empleo a personas de la comunidad (ver página 48 del EsIA).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0134-2708-2021** del 27 de agosto de 2021, la siguiente información:

1. En la página 32 del EsIA, punto **5.7 Manejo y disposición de desechos en todas las fases (sólidos, líquidos y gaseosos)**, se indica “[...] Para el manejo de los desechos líquidos se contará con la construcción de un sistema de tanque séptico [...]”, sin embargo, no define la ubicación del tanque séptico ni las medidas de mitigación a implementar, por lo que se le solicita:
  - a) Presentar coordenadas UTM con Datum de referencia de la ubicación del tanque séptico e indicar las medidas de mitigación a implementar durante la construcción y operación del mismo.
2. En la página 35 del EsIA, punto **6.7. Calidad del aire**, se indica “*No se realizó el monitoreo de la calidad del aire, pues se considera que la mayor y única afectación que se tiene por el momento es sólo la presencia de hidrocarburos productos de la combustión de motores fuera de borda que transitan por el río a más de cien metros de*



113

*distancia del proyecto. [...]” y en el punto 6.7.1 Ruido, se indica “En la zona del proyecto el ruido más frecuente que se percibe es por los motores fuera de borda que pasan cerca del terreno del proyecto, [...]” sin embargo, no presenta ninguna referencia de medición que permita corroborar dicha información, por lo que se solicita:*

- a) Presentar el análisis de calidad de aire e informe de monitoreo de ruido, elaborado y firmado por un personal idóneo (original o copia autenticada) y adjuntando el certificado de calibración (en español) del aparato utilizado en las mediciones realizadas.
  3. En la página 49 del EsIA, punto **8.4. Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados**, se indica “*En el área donde se pretende desarrollar el proyecto, no se encuentra ningún sitio histórico, arqueológico o de importancia cultural de relevancia, ni declarado.*” Por lo que se le solicita:
    - a) Presentar informe arqueológico, considerando lo establecido en la Resolución N°067-08 DNPH del 10 de julio de 2008 (original o copia autenticada).
  4. Dentro de la documentación legal presenta nota emitido por el Alcalde del Distrito de Kankintú, el cual certifica “*Que el lote donde está ubicado el tribunal electoral desde hace mucho tiempo, el cual fue donado por la comunidad, cuenta con una dimensión de 17 metros de ancho y 34.80 metros de largo; [...]*”, por lo antes mencionado se solicita:
    - a) Presentar Resolución de adjudicación (donación) emitida por la autoridad competente.
    - b) En caso de no contar con la resolución de adjudicación, indicar el estado de trámite de la donación.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, la cual hacía referencia en presentar la ubicación del tanque séptico e indicar las medidas de mitigación a implementar, como respuesta el promotor presenta las coordenadas del tanque séptico y dos resumideros, además presenta las medidas de mitigación a implementar durante la construcción y operación, el cual indica “♦*No remover más suelo del que sea necesario. El terreno es plano, por lo que el volumen de suelo a remover es poco.* ♦*No permitir la disposición de restos de concreto en el área del proyecto ni aledaña, ni permitir que obstruyan las alcantarillas o desagües naturales o artificiales.* ♦*Dar apropiado manejo a los lodos sanitarios que se generen del sistema de tratamiento de aguas residuales, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 35-2000.* ♦*No dejar el suelo expuesto por la construcción, o en caso de que se requiera para completar algún tipo de relleno.* ♦*Aplicar controles de erosión temporal y/o permanente, sólo en caso necesario. [...]”* (ver foja 98 del expediente administrativo).

Las coordenadas presentadas por el promotor fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM) mediante **MEMORANDO-DIAM-01189-2021**, la cual se observa en el mapa ilustrativo que las coordenadas del tanque séptico y resumideros se ubican dentro del polígono del proyecto a desarrollar (ver fojas 105 y 106 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 2**, la cual hacía referencia en presentar los análisis de calidad de aire y monitoreo de ruido ambiental, como respuesta el promotor adjunta los informes realizados por EnviroLab (ver fojas 78 a la 97 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 3**, la cual hacía referencia en presenta el informe arqueológico, el promotor anexa el informe de prospección arqueológica elaborado y firmado por el personal responsable (ver fojas 57 a la 77 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 4**, la cual hacía referencia en presentar resolución de adjudicación de la donación del terreno o el estado de trámite de dicha donación, como respuestas el promotor indica “*Anexo a este documento, se adjunta nuevamente el Contrato de Obra 47/2020/INV-TE, que fue incluido en el Estudio de Impacto Ambiental(dentro de los documentos legales), y se menciona que el proyecto se realizará dentro de un terreno de aproximadamente 17 metros de ancho y 34.80 metros de largo, el cual fue donado al Tribunal, según consta en la certificación de 10 de diciembre de 2014, refrendada por el Alcalde Calixto Palacios. Dicha certificación fue actualizada por el actual Alcalde, el Sr. Gregorio Jurado el 26 de febrero de 2021, donde certifica que dicho lote fue donado por la comunidad al Tribunal Electoral desde hace muchos años ya que actualmente en dicho lugar, se encuentran las estructuras de dicha institución, brindando un importante servicio a los residentes del área. Por lo tanto, estas dos certificaciones emitidas por dos alcaldes diferentes, constatan la donación del lote de terreno al Tribunal Electoral.*” (ver fojas 45 a la 56 del expediente administrativo). Por lo cual se incluirá como compromiso en el Informe Técnico para consideración en la Resolución que el promotor deberá contar con la documentación que respalte la titularidad y uso del lote e incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente.

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del presente EsIA son las siguientes:

- Es importante indicar que, en la respuesta de la primera información aclaratoria presentada por el promotor indica “[...]Adicionalmente, es importante mencionar que, al momento de la toma de las coordenadas del tanque séptico en campo, se obtuvo una mayor precisión del área y polígono del proyecto, ya que se realizó un día con el cielo totalmente despejado de nubes, por lo que a continuación, presentamos dichas coordenadas con mayor exactitud, quedando éstas como las correctas y con mayor precisión por lo tanto consideradas como las del polígono evaluado dentro del EsIA [...]”. Dichas coordenadas fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM) mediante **MEMORANDO-DIAM-01189-2021**, en la cual se observa en el mapa ilustrativo la ubicación del polígono del proyecto en el área descrito por el promotor, por lo que se considera como las presentadas en el EsIA.
- Es importante indicar que, en la verificación de coordenadas realizada por DIAM mediante **MEMORANDO-DIAM-01189-2021**, indica en el mapa ilustrativo que “[...] El monitoreo de calidad de aire se debe verificar, se ubica en el corregimiento de Gwaribiara. [...]” (ver fojas 105 y 106 del expediente administrativo). No obstante, en el informe de análisis de monitoreo de calidad de aire elaborado por la empresa EnviroLab el cual adjunta el promotor, se evidencia en el *Anexo 3: Fotografía de la medición*, la ubicación del muestreo colindante al proyecto (ver foja 89 del expediente administrativo), por lo que se remite a DIAM la verificación de dicha coordenadas, la cual mediante **MEMORANDO-DIAM-01250-2021**, se observa en el mapa ilustrativo que la misma se ubica colindante al proyecto a desarrollar (ver fojas 108 y 109 del expediente administrativo).

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, Declaración Jurada, en la primera información aclaratoria, y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato a MiCultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar en el primer informe de seguimiento la certificación del uso de terreno emitido por parte del Congreso General de la Comarca Ngäbe Bugle.
- d. Contar con la documentación que respalte la titularidad y uso del lote e incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- e. Hacerse responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 noviembre de 1947 - Código Sanitario.
- f. Cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “*Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas*”. Y el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 “*Usos y disposición final de lodos*”.
- g. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, “*Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido*” y DGNTI-COPANIT-45-2000, “*Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere vibraciones*”.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “*Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción*”.
- i. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área. Señalar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- j. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- k. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la Comarca Ngäbe Buglé, durante la fase de construcción y operación del proyecto, de darse la presencia de fauna representativa en los predios del área de influencia directa del mismo, se deberá acordar el rescate y reubicación de los individuos, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento. Para ello cumplir, con la Resolución AG-0292-2008 “*Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre*” (G.O.26063).
- l. Realizar monitoreo de calidad de aire y ruido, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción e incluirlos en los informes de seguimiento correspondiente.

- m. Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE de la Comarca Ngäbe Buglé cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación hasta dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera/segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.
- n. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

#### IV. CONCLUSIONES

- Que una vez evaluado el EsIA, Declaración Jurada, la primera información aclaratoria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
- Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- 100% de los encuestados indica estar de acuerdo con la construcción del proyecto y no encuentran ningún tipo de objeción en cuanto al desarrollo del mismo.

#### V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚ**", cuyo promotor es **SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON, S.A.**

YAJAIRA CHUNG  
Evaluadora de Estudios de Impacto Ambiental

ANALILIA CASTILLERO P.  
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.

DOMINGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL**

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

**MEMORANDO – DIAM – 01250 – 2021**

**PARA:**

**YARELIS MIRANDA**

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada

**DE:**

**LIC. DIANA A. LAGUNA C.**

Directora

**ASUNTO:**

Verificación de coordenadas

**FECHA:**

Panamá, 16 de **Nov.** 2021

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
<b>DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	
<b>RECIBIDO</b>	
Por:	<i>Yarelis</i>
Fecha:	<i>14 de noviembre de 2021</i>
Hora:	<i>4:33 p</i>

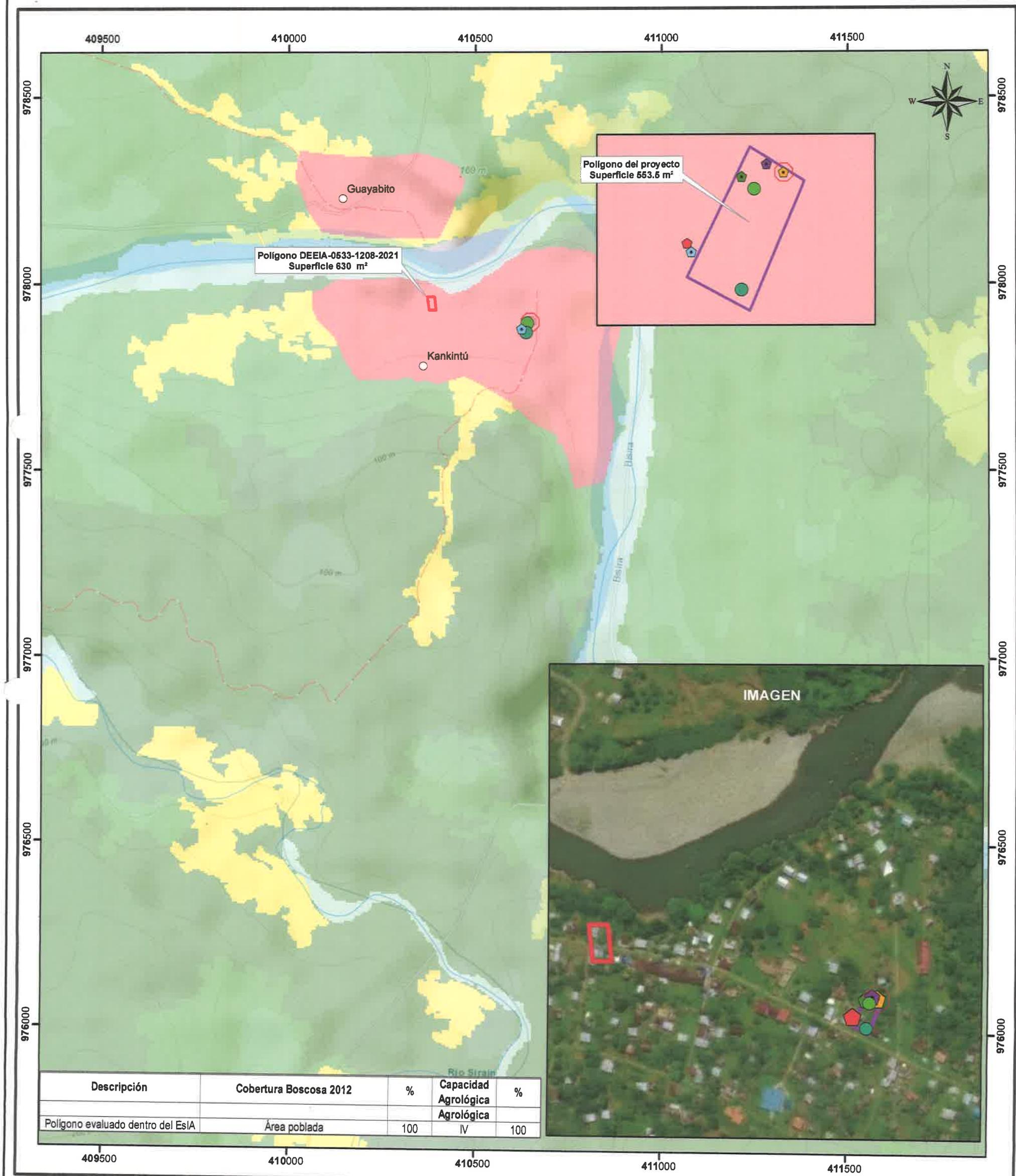
En atención al memorando **DEEIA-0741-1111-2021**, seguimiento del memorando **DEEIA-0700-2210-2021** donde solicita generar una cartografía que permita determinar, la ubicación del proyecto, de categoría I, titulado "**Oficina Distrital de Kankintú**", cuyo promotor es **SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON, S.A** se determinó lo siguiente:

<b>Análisis de Polígonos</b>	
<b>Variables</b>	<b>Polígono del proyecto</b>
Superficie	553.5 m <sup>2</sup>
Puntos	Calidad de aire ( Anexo 3), Sondeo 1 (S1), Sondeo 2 (S2) Sondeo 3 (S3)
División Política Administrativa	Comarca (s): Comarca Ngäbe Buglé Distrito (s): Kankintú
Cuencas Hidrográficas	Corregimiento (s): Kankintú
Drenajes	95 (Río Cricamola y entre Cricamola y Calovébora).
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Río Cricamola Fuera del SINAP
Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012	Área poblada (100%)
Capacidad Agrológica de los Suelos	IV (100%)

Adj. Mapa  
DL/aodgc/cas/ma  
CC: Departamento de Geomática.

COMARCA NGÄBE BUGLÉ, DISTRITO DE  
KANKINTÚ, CORREGIMIENTO DE KANKINTÚ  
- "OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚ"

10B



L E Y E N D A



- Lugares Poblados
- Monitoreo de ruido ambiental
- Calidad de aire (Anexo3)
- Red Vial
- Sondeo 1 (S1)
- Ríos y Quebradas
- Sondeo 2 (S2)
- Polígono del proyecto
- Sondeo 3 (S3)
- Polígono DEEIA-0533-1208-2021
- Resumidero 1
- Polígono evaluado dentro del EsIA
- Resumidero 2
- 
- Tanque séptico
- 

- Cobertura y Uso de la Tierra 2012**
- Afloramiento rocoso y tierra desnuda
  - Bosque latifoliado mixto maduro
  - Bosque latifoliado mixto secundario
  - Pasto
  - Rastrojo y vegetación arbustiva
  - Superficie de agua
  - Área poblada

Sistema de Referencia Espacial:  
Sistema Geodésico Mundial de 1984  
Proyección Universal Transversal de Mercator  
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente  
Dirección de Información Ambiental  
Departamento de Geomática

Capacidad Agrológica

- Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas.
- IV

- Nota:
- El polígono se ubica fuera de los límites del SINAP.
  - El polígono se ubica en la cuenca hidrográfica 95 Río Cricamola y entre Cricamola y Calovébora.
  - El polígono se dibujó en base a las coordenadas suministradas.

Fuente:  
- Ministerio de Ambiente  
- Mapa Base ESRI



107

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0741-1111-2021**

B

PARA: **DIANA LAGUNA**  
Directora de Información Ambiental

DE: **YARELIS MIRANDA**  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada



ASUNTO: Verificación de Coordenadas en seguimiento al MEMORANDO-DEEIA-0700-2210-2021

FECHA: 11 de noviembre de 2021

En seguimiento al MEMORANDO-DEEIA-0700-2210-2021, cuya respuesta recibida el 11 de noviembre de 2021, mediante MEMORANDO-DIAM-01189-2021, le solicitamos anexar a la cartografía las coordenadas de monitoreo de calidad de aire (Anexo 3), y sondeos de prospección arqueológica del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **"OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚ"** cuyo promotor es **SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON, S.A.**, la cual incluya Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuencas Hidrográficas, Áreas protegidas, Hidrología e Imagen Satelital. Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la solicitud.

Adjuntamos: Coordenadas impresas.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA\_DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

Descripción	Este	Norte
Monitoreo de calidad de aire (Anexo 3)	410623	977879
Sondeo 1 (S1)	410645	977898
Sondeo 2 (S2)	410638	977894
Sondeo 3 (S3)	410635	977870

Nº de expediente: **DEIA-I-F-077-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2021

Fecha de Tramitación (MES): AGOSTO



Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)



**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL**

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

**MEMORANDO – DIAM – 01189 – 2021**

**PARA:** ING. DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
 Director de Evaluación de Impacto Ambiental

*DIana A. Laguna C.*

**DE:** LIC. DIANA A. LAGUNA C.  
 Directora

**ASUNTO:** Verificación de coordenadas

**FECHA:** Panamá, 28 de Octubre de 2021

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
<b>DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	
<b>RECIBIDO</b>	
Por:	<i>Yidieh</i>
Fecha:	<i>11 de noviembre de 2021</i>
Hora:	<i>10:32 am</i>

En atención al memorando **DEEIA-0700-2210-2021**, seguimiento del memorando **DEEIA-0533-1208-2021**, donde solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto categoría I, titulado "Oficina Distrital de Kankintú, cuyo promotor es **SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON, S.A**, le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

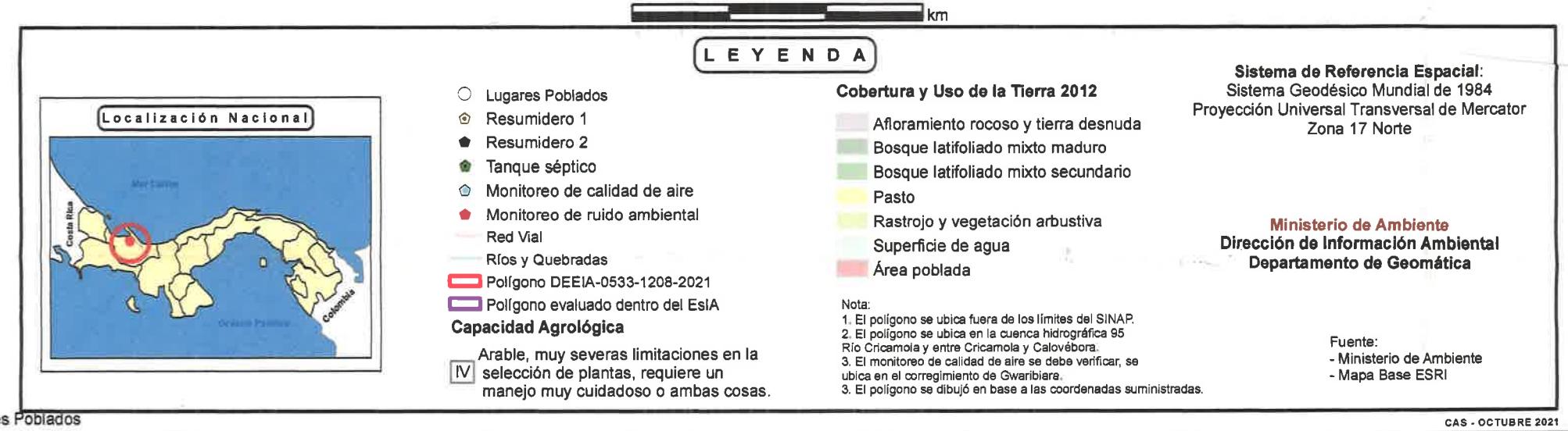
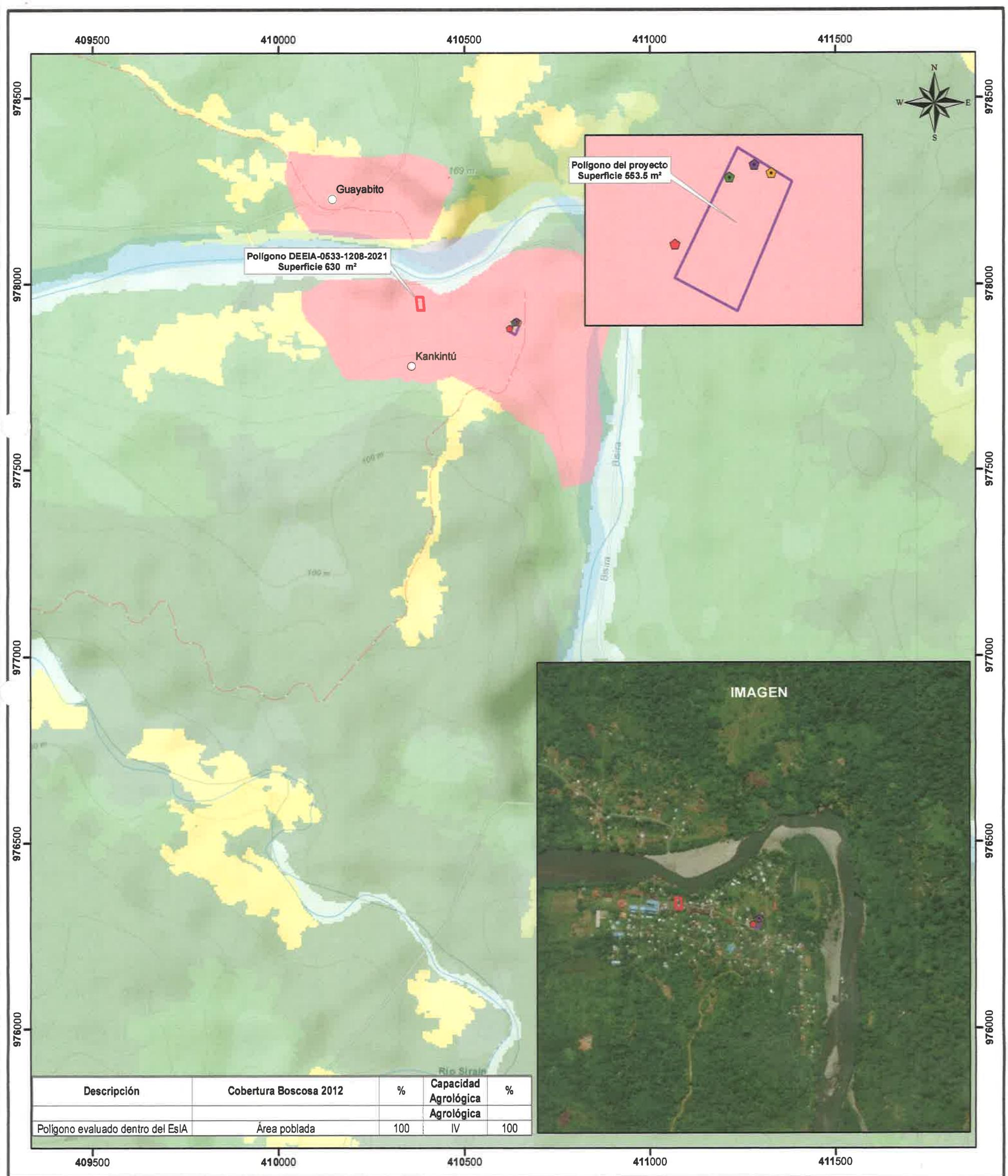
Análisis de Polígonos	
Variables	Polígono del proyecto
Superficie	553.5 m <sup>2</sup>
División Política Administrativa	Comarca (s): Comarca Ngäbe Buglé Distrito (s): Kankintú Corregimiento (s): Kankintú
Cuencas Hidrográficas	95 (Río Cricamola y entre Cricamola y Calovébora).
Drenajes	Río Cricamola
Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012	Área poblada (100%)
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Fuera del SINAP
Capacidad Agrológica de los Suelos	IV (100%)

Adicionalmente le informamos que el monitoreo de calidad de aire se ubica en el corregimiento de Gwaribiarra.

Adj. Mapa  
 DL/aodgc/cas/ma  
 CC: Departamento de Geomática.

COMARCA NGÄBE BUGLÉ, DISTRITO DE  
KANKINTÚ, CORREGIMIENTO DE KANKINTÚ  
- "OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚ"

105





DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**MEMORANDO-DEEIA-0700-2210-2021**

**PARA:** DIANA LAGUNA  
Directora de Información Ambiental

**DE:** DOMÍLUS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



**ASUNTO:** Verificación de Coordenadas de la primera información aclaratoria, EsIA  
“Oficina Distrital de Kankintú”

**FECHA:** 22 de octubre de 2021

En seguimiento al MEMORANDO-DEEIA-0533-1208-2021, cuya respuesta recibida el 13 de agosto de 2021, mediante MEMORANDO-DIAM-0899-2021, le solicitamos anexar a la cartografía las coordenadas de ubicación del tanque séptico, monitoreo de calidad de aire, ruido y polígono del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚ” cuyo promotor es SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON, S.A, la cual incluya Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuencas Hidrográficas, Áreas protegidas, Hidrología e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la solicitud.

Adjuntamos:

\*Coordenadas impresas del proyecto.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA\_DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

**Tanque séptico y dos resumideros**

ID	ESTE	NORTE
Tanque séptico	0410635	0977897
Resumidero 1	0410645	0977898
Resumidero 2	0410641	0977900

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <u>Marel</u>	
Fecha: <u>25-10-2021</u>	
Hora: <u>9:53 AM</u>	
Calle 804, Edificio 804 República de Panamá Tel.: (507) 500-0855 <a href="http://www.mambiente.gob.pa">www.mambiente.gob.pa</a>	

Polígono evaluado dentro del EsIA

ID	ESTE	NORTE
1	0410637	0977865
2	0410622	0977873
3	0410637	0977904
4	0410650	0977896

Descripción	Este	Norte
Monitoreo de calidad de aire	400622	977881
Monitoreo de ruido ambiental	410622	977881

Nº de expediente: **DEIA-I-F-077-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2021

Fecha de Tramitación (MES): AGOSTO

DDE/ACP/ych

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855  
[www.milambiente.gob.pa](http://www.milambiente.gob.pa)

  
REVISADO

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION REGIONAL DE BOCAS DEL TORO**



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

**Tel. 750-0075  
Fax 750-0074**

**Urb. Switche 4, Segunda Entrada  
Changuinola. Bocas del Toro**

Changuinola, 18 de octubre de 2021.  
DRBT-~~713~~ -21

*Ych.*

Licdo.

**Domiluis Domínguez**

Dirección Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

Albrook - Panamá

E. S. D.

**Director Domínguez:**

Por este medio tengo a bien saludarlo y a la vez desearle éxitos en sus delicadas funciones.

Remitimos Respuesta de la Nota de Consulta de la primera información aclaratoria del Proyecto Cat. I , denominado: **OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚ**, cuyo PROMOTOR es **SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMÍNGO MORRISON**, recibida en la Regional de Bocas del Toro el día 07 de septiembre de 2021.

De usted,

*DV/gm*

*Darlenys Villarreal*

**ING. DARLENYS VILLARREAL**

Directora Regional

MiAMBIENTE-Bocas del Toro.

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por	<i>Sayuris</i>
Fecha	<i>21/10/2021</i>
Hora	<i>10:54am.</i>

# SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON S.A.

101

RUC 2350572-1-797666 DV 92  
Finca # 6, Changuinola, Provincia de Bocas del Toro  
Correo: domingomorrison92@yahoo.com  
Celular: 6874-9858 Teléfono: 758-6626

Panamá, 05 de octubre de 2021.

Ingeniero  
Domiluis Domínguez E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
Provincia de Panamá  
E. S. D.



05/10/2021  
11:42 AM

Respetado Director Domínguez:

Por medio de la presente, yo, DOMINGO ABDIEL MORRISON GÓMEZ, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 1-701-322, con domicilio en la ciudad de Panamá, en mi calidad de Representante Legal de SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON S. A., sociedad Promotora del Proyecto “OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚ”, a desarrollarse en el corregimiento de Kankintú, distrito de Kankintú, comarca Ngäbe Buglé, sobre una finca o lote donado por la comunidad al TRIBUNAL ELECTORAL DE PANAMÁ (591.60 m<sup>2</sup>), procedemos a realizar una formal respuesta a la Nota DEIA-DEEIA-AC-0134-2708-2021, que Usted me dirige, relacionada con dicho Estudio y Proyecto.

A continuación, respondo ante ustedes la DEIA-DEEIA-AC-0134-2708-2021 del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚ”, como se detalla a continuación la Pregunta y Respuesta correspondiente:

1. **Pregunta:** En la página 32 del EsIA, punto 5.7 Manejo y disposición de desechos en todas las fases (sólidos, líquidos y gaseosos), se indica “[...] Para el manejo de los desechos líquidos de contará con la construcción de un sistema de tanque séptico [...]”; sin embargo, no define la ubicación del tanque séptico ni las medidas de mitigación a implementar, por lo que se le solicita:
  - a. Presentar coordenadas UTM con Datum de referencia de la ubicación del tanque séptico e indicar las medidas de mitigación a implementar durante la construcción y operación de este.  
**Respuesta:** Las coordenadas de la ubicación del tanque séptico, y las medidas de mitigación a implementar durante la construcción y operación, acompaña de forma anexa la presente carta.
2. **Pregunta:** En la página 35 del EsIA, punto 6.7. Calidad del aire, se indica “No se realizó el monitoreo de la calidad del aire, pues se considera que la mayor y única afectación que se tiene por el momento es sólo la presencia de hidrocarburos producto de la combustión de motores fuera de borda que transitan por el río a más de cien metros de distancia del proyecto [...]” y en el punto 6.7.1. Ruido, se indica “En la zona del proyecto el ruido más frecuente que se percibe es por los motores fuera de borda que pasan cerca del terreno del proyecto [...]” sin embargo, no presenta ninguna referencia de medición que permita corroborar dicha información, por lo que se solicita:
  - a. Presentar el análisis de calidad de aire e informe de monitoreo de ruido. Elaborado y firmado por un personal idóneo (original o copia autenticada) y adjuntando el certificado de calibración (en español) del aparato utilizado en las mediciones realizadas.  
**Respuesta:** Los análisis de calidad de aire e informe de monitoreo de ruido, acompaña de forma anexa la presente carta.

# SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON S.A.

100

RUC 2350572-1-797666 DV 92  
Finca # 6, Changuinola, Provincia de Bocas del Toro  
Correo: domingomorrison92@yahoo.com  
Celular: 6874-9858 Teléfono: 758-6626

Panamá, 05 de octubre de 2021.

Ingeniero  
Domiluis Domínguez E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
Provincia de Panamá  
E. S. D.

Respetado Director Domínguez:

Por medio de la presente, yo, DOMINGO ABDIEL MORRISON GÓMEZ, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 1-701-322, con domicilio en la ciudad de Panamá, en mi calidad de Representante Legal de **SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON S. A.**, sociedad Promotora del Proyecto “**OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚ**”, a desarrollase en el corregimiento de Kankintú, distrito de Kankintú, comarca Ngäbe Buglé, sobre una finca o lote donado por la comunidad al TRIBUNAL ELECTORAL DE PANAMÁ (591.60 m<sup>2</sup>), procedemos a realizar una formal respuesta a la Nota DEIA-DEEIA-AC-0134-2708-2021, que Usted me dirige, relacionada con dicho Estudio y Proyecto.

A continuación, respondo ante ustedes la DEIA-DEEIA-AC-0134-2708-2021 del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “**OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚ**”, como se detalla a continuación la Pregunta y Respuesta correspondiente:

**1. Pregunta:** En la página 32 del EsIA, punto **5.7 Manejo y disposición de desechos en todas las fases (sólidos, líquidos y gaseosos)**, se indica “[...] Para el manejo de los desechos líquidos de contará con la construcción de un sistema de tanque séptico [...]”; sin embargo, no define la ubicación del tanque séptico ni las medidas de mitigación a implementar, por lo que se le solicita:

- Presentar coordenadas UTM con Datum de referencia de la ubicación del tanque séptico e indicar las medidas de mitigación a implementar durante la construcción y operación de este.

**Respuesta:** Las coordenadas de la ubicación del tanque séptico, y las medidas de mitigación a implementar durante la construcción y operación, acompaña de forma anexa la presente carta.

**2. Pregunta:** En la página 35 del EsIA, punto **6.7. Calidad del aire**, se indica “No se realizó el monitoreo de la calidad del aire, pues se considera que la mayor y única afectación que se tiene por el momento es sólo la presencia de hidrocarburos producto de la combustión de motores fuera de borda que transitan por el río a más de cien metros de distancia del proyecto [...]” y en el punto **6.7.1. Ruido**, se indica “En la zona del proyecto el ruido más frecuente que se percibe es por los motores fuera de borda que pasan cerca del terreno del proyecto [...]” sin embargo, no presenta ninguna referencia de medición que permita corroborar dicha información, por lo que se solicita:

- Presentar el análisis de calidad de aire e informe de monitoreo de ruido. Elaborado y firmado por un personal idóneo (original o copia autenticada) y adjuntando el certificado de calibración (en español) del aparato utilizado en las mediciones realizadas.

**Respuesta:** Los análisis de calidad de aire e informe de monitoreo de ruido, acompaña de forma anexa la presente carta.

# SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON S.A

99

RUC 2350572-1-797666 DV 92  
Finca # 6, Changuinola, Provincia de Bocas del Toro  
Correo: domingomorrison92@yahoo.com  
Celular: 6874-9858 Teléfono: 758-6626

3. **Pregunta:** En la página 49 del EslA, punto **8.4. Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados**, se indica "*En el área donde se pretende desarrollar el proyecto, no se encuentra ningún sitio histórico, arqueológico o de importancia cultural de relevancia, ni nada declarado.*" Por lo que se le solicita:

- a. Presentar informe arqueológico, considerando lo establecido en la Resolución N° 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008 (original o copia autenticada).

**Respuesta:** El informe arqueológico, acompaña de forma anexa la presente carta.

4. **Pregunta:** Dentro de la documentación legal presenta nota emitida por el alcalde del Distrito de Kankintú, el cual certifica "*Que el lote donde está ubicado el Tribunal Electoral desde hace mucho tiempo, el cual fue donado por la comunidad, cuenta con una dimensión de 17 metros de ancho y 34.80 metros de largo; [...]*", por lo antes mencionado se solicita:

- a. Presentar Resolución de adjudicación (donación) emitida por la autoridad competente.

- b. En caso de no contar con la resolución de adjudicación, indicar el estado de trámite de la donación.

**Respuesta:** La respuesta a esta interrogante, acompaña de forma anexa la presente carta.

Atentamente,

Domingo A. Morrison G.

Sr. Domingo Morrison  
C.I.P. N° 1-701-322  
Representante Legal  
SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON, S. A.

A continuación, se presentan las respuestas a las interrogantes de la Nota DEIA-DEEIA-AC-0134-2708-2021:

**1. Pregunta:** En la página 32 del EsIA, punto **5.7 Manejo y disposición de desechos en todas las fases (sólidos, líquidos y gaseosos)**, se indica “[...] Para el manejo de los desechos líquidos de contará con la construcción de un sistema de tanque séptico [...]”; sin embargo, no define la ubicación del tanque séptico ni las medidas de mitigación a implementar, por lo que se le solicita:

- Presentar coordenadas UTM con Datum de referencia de la ubicación del tanque séptico e indicar las medidas de mitigación a implementar durante la construcción y operación del mismo.

**Respuesta:** Coordenadas UTM de la ubicación del tanque séptico y los dos resumideros:

ID	ESTE	NORTE
Tanque séptico	0410635	0977897
Resumidero 1	0410645	0977898
Resumidero 2	0410641	0977900

Medidas de mitigación a implementar durante la construcción y operación:

Impactos	Descripción de la medida de mitigación	Etapa de ejecución
Alteración de la estructura y estabilidad del suelo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ No remover más suelo del que sea necesario. El terreno es plano, por lo que el volumen de suelo a remover es poco.</li> <li>❖ No permitir la disposición de restos de concreto en el área del proyecto ni aledaña, ni permitir que obstruyan las alcantarillas o desagües naturales o artificiales.</li> <li>❖ Dar apropiado manejo a los lodos sanitarios que se generen del sistema de tratamiento de aguas residuales, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000.</li> <li>❖ No dejar el suelo expuesto por la construcción, o en caso de que se requiera para completar algún tipo de relleno.</li> <li>❖ Aplicar controles de erosión temporal y/o permanente, sólo en caso necesario.</li> </ul>	Durante toda la fase de construcción y operación del proyecto.
Generación de desechos sólidos y líquidos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Proporcionar un adecuado de manejo de los desechos sólidos para evitar la presencia de roedores (moscas, ratas y ratones) que pueden ser vectores de enfermedades.</li> <li>❖ No permitir la quema como mecanismo de eliminación de residuos o desechos, en ninguna fase del proyecto.</li> <li>❖ Dar apropiado manejo a los lodos sanitarios que se generen de aguas residuales, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000.</li> <li>❖ Utilizar biodetergentes que propicien un manejo ecológico y eficiencia en el funcionamiento del sistema de tanque séptico.</li> </ul>	Durante toda la fase de construcción y operación del proyecto.

Adicionalmente, es importante mencionar que, al momento de la toma de las coordenadas del tanque séptico en campo, se obtuvo una mayor precisión del área y polígono del proyecto, ya que se realizó un día con el cielo totalmente despejado de nubes, por lo que a continuación, presentamos dichas coordenadas con mayor exactitud, quedando éstas como las correctas y con mayor precisión y por lo tanto consideradas como las del polígono evaluado dentro del EsIA.

ID	ESTE	NORTE
1	0410637	0977865
2	0410622	0977873
3	0410637	0977904
4	0410650	0977896

2. **Pregunta:** En la página 35 del EsIA, punto **6.7. Calidad del aire**, se indica “*No se realizó el monitoreo de la calidad del aire, pues se considera que la mayor y única afectación que se tiene por el momento es sólo la presencia de hidrocarburos producto de la combustión de motores fuera de borda que transitan por el río a más de cien metros de distancia del proyecto [...]*” y en el punto **6.7.1. Ruido**, se indica “*En la zona del proyecto el ruido más frecuente que se percibe es por los motores fuera de borda que pasan cerca del terreno del proyecto [...]*” sin embargo, no presenta ninguna referencia de medición que permita corroborar dicha información, por lo que se solicita:

- Presentar el análisis de calidad de aire e informe de monitoreo de ruido. Elaborado y firmado por un personal idóneo (original o copia autenticada) y adjuntando el certificado de calibración del aparato utilizado en las mediciones realizadas.

**Respuesta:** El análisis de calidad de aire e informe de monitoreo de ruido, fueron realizados por EnviroLab, empresa debidamente certificada para brindar este servicio. La metodología, los equipos utilizados y los resultados, se anexan a continuación.

# Informe de Ensayo de Calidad de Aire Ambiental (1 Hora)

## OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚ Kankintú, Comarca Ngäbe Bugle, Chiriquí

FECHA DE LA MEDICIÓN: 17 de septiembre de 2021

TIPO DE ESTUDIO: Ambiental

CLASIFICACIÓN: Inicial

NÚMERO DE INFORME: 2021-CH-119-111-001

NÚMERO DE PROPUESTA: 2021-CH-119-V0

REDACTADO POR: Licda. Aminta Newman

REVISADO POR: Ing. Juan Icaza



Juan Aminta Newman



## Contenido

	Páginas
Sección 1: Datos generales de la empresa	3
Sección 2: Método de medición	3
Sección 3: Resultado de la medición	4
Sección 4: Conclusiones	5
Sección 5: Equipo técnico	5
ANEXO 1: Condiciones meteorológicas de la medición	6
ANEXO 2: Certificado de calibración	7
ANEXO 3: Fotografía de la medición	8

**Sección 1: Datos generales de la empresa**

Nombre	Oficina Distrital de Kankintú
Actividad principal	Construcción
Ubicación	Kankintú, Comarca Ngäbe Bugle
País	Panamá
Contraparte técnica	Lic. Daniel Cáceres

**Sección 2: Método de medición**

Norma aplicable	Anteproyecto de Calidad de Aire Ambiental de La República de Panamá		
Método	Medición con instrumento de lectura directa.		
Horario de la medición	1 hora por punto para PM-10 (ver sección 3)		
Instrumento utilizado	Medidor de emisiones EPAM con número de serie 07134156		
Vigencia de calibración	Ver anexo 2		
Límites máximos	Material Particulado (PM-10), $\mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$	24 horas – 150	Ánual – 50
Procedimiento técnico	PT-08 Muestreo y Registro de Datos		

**Sección 3: Resultado de la medición**

Monitoreo de inmisiones ambientales		
Punto 1: Oficina Distrital de Kankintú	Coordenadas: UTM (WGS 84) Zona 17 P	400622 m E 977881 m N

Parámetros muestreados	Temperatura ambiental (°C)	Humedad relativa (%)
	27,2	93,2
Observaciones:	El cielo estuvo nublado. Corte de césped en el área de la medición; aproximadamente a 12 metros.	

Horario de monitoreo (1 hora)	Concentraciones para parámetros muestreados
Horas de inicio: 10:50 a.m.	PM-10 ( $\mu\text{g}/\text{m}^3$ )
10:50 a.m. - 10:56 a.m.	18,0
10:56 a.m. - 11:02 a.m.	10,0
11:02 a.m. - 11:08 a.m.	9,0
11:08 a.m. - 11:14 a.m.	15,0
11:14 a.m. - 11:20 a.m.	13,0
11:20 a.m. - 11:26 a.m.	7,0
11:26 a.m. - 11:32 a.m.	6,0
11:32 a.m. - 11:38 a.m.	13,0
11:38 a.m. - 11:46 a.m.	17,0
11:44 a.m. - 11:50 a.m.	12,0
Promedio en 1 hora	12,0


**Sección 4: Conclusiones**

1. Se realizó monitoreo de calidad de aire para identificar los niveles existentes en un (1) punto.
2. El parámetro monitoreado es: Material particulado (PM-10). Los límites se detallan en la página 3, sección 2 (límites máximos).
3. El resultado obtenido para el Material Particulado (PM-10), fue:

Localización	Valor Obtenido ( $\mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$ )
Punto 1	12,0

**Sección 5: Equipo técnico**

Nombre	Cargo	Identificación
Joel Serrano	Técnico de campo	4-715-961

## ANEXO 1: Condiciones meteorológicas de la medición

17 de septiembre de 2021			
Punto 1: Oficina distrital de Kankintú			
Horario	Temperatura (°C)	Humedad Relativa (%)	
<b>Hora de inicio:</b> 10:50 a.m.			
10:50 a.m. - 10:56 a.m.	27,9	<95	
10:56 a.m. - 11:02 a.m.	27,8	<95	
11:02 a.m. - 11:08 a.m.	27,6	<95	
11:08 a.m. - 11:14 a.m.	27,0	93,2	
11:14 a.m. - 11:20 a.m.	27,1	92,9	
11:20 a.m. - 11:26 a.m.	27,0	93,6	
11:26 a.m. - 11:32 a.m.	27,1	93,1	
11:32 a.m. - 11:38 a.m.	26,9	93,2	
11:38 a.m. - 11:46 a.m.	26,8	93,4	
11:44 a.m. - 11:50 a.m.	26,6	93,5	

## ANEXO 2: Certificado de calibración

**SGLC-F02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.5**  
Certificado No: 284-20-062 v.0  
PT13-01 Resultados de Calibración de Monitor ambiental de material particulado V.0

<b>Cliente:</b> EnviroLAB	<b>Fecha de Recibido:</b> 20-sep-07
<b>Dirección:</b> Urbanización Chanis, local 145, edif. J3, Panamá	<b>Fecha de Calibración:</b> 20-sep-22
<b>Equipo:</b> Epam 5000	<b>Próxima Calibración:</b> 21-sep-22
<b>Fabricante:</b> Environmental Device	
<b>Serie:</b> 07134156	

**Condiciones de Prueba al inicio**

Hora: 08:00	Hora: 14:38
Temperatura: 22,1 °C	Temperatura: 21,9 °C
Humedad: 64%	Humedad: 61%
Presión Barométrica: 1012 mbar	Presión Barométrica: 1012 mbar

**Condiciones de Prueba al finalizar**

Hora: 14:38	Hora: 14:38
Temperatura: 21,9 °C	Temperatura: 21,9 °C
Humedad: 61%	Humedad: 61%
Presión Barométrica: 1012 mbar	Presión Barométrica: 1012 mbar

**Estándar(es) de Referencia**

Dispositivo	No. de serie	Última calibración	Próxima Calibración
Calibrador de Flujo TSI 4146F	41 462 003 009	20-ene-16	22-enq-16

El instrumento ha sido Calibrado bajo las especificaciones de polvo de calibración, trazables por el Instituto Nacional de Estándares y Tecnología (NIST por sus siglas en inglés) usando Coulter Misizer II e. Polvo de prueba fina ISO 12103-1 A2

Tamaño (µm)	% Tte
0,97	5,17
1,38	9,45
2,75	22,27
5,5	40,25
11	57,99
22	74,76
44	91,14
88	98,32
124,5	99,51
176	100

Calibrado por: Ezequiel Cedeño  Fecha: 20-sep-22  
Nombre Firma del Técnico de Calibración

Revisado/Aprobado por: Rubén R. Ríos R.  Fecha: 20-sep-23  
Nombre Firma del Supervisor Técnico de Calibraciones

Este reporte certifica que todos los equipos de calibración usados en la prueba son trazables al NIST, y aplican solamente para el equipo identificado arriba.  
Este reporte no debe ser reproducido en su totalidad o parcialmente sin la aprobación escrita de Grupo ITS Holding.  
Los valores, fecha y hora presentados en este certificado están sujetos a la reglamentación del Sistema Internacional de Medidas SI.

Urbanización Reparto de Chanis, Calle A y Calle H - Casa 145  
Tel : (507) 222-2253; 323-7600 Fax: (507) 224-8087  
Apartado Postal 0843-01133 Rep. de Panamá  
E-mail: calibraciones@grupo-its.com

## ANEXO 3: Fotografía de la medición



--- FIN DEL DOCUMENTO ---

\*\*EnviroLab S.A., sólo se hace responsable por los resultados de los puntos monitoreados y descritos en este informe.



**Laboratorio Ambiental y de Higiene  
Ocupacional**  
Urbanización Chanis, Local 145, Edificio J3  
Teléfono: 323-7520/ 221-2253  
administracion@envirolabonline.com  
www.envirolabonline.com



## Informe de Ensayo Ruido Ambiental

### OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚ Kankintú, Comarca Ngäbe Bugle, Chiriquí

FECHA: 17 de septiembre de 2021  
TIPO DE ESTUDIO: Ambiental  
CLASIFICACIÓN: Inicial  
NÚMERO DE INFORME: 2021-CH-119-111-002  
NÚMERO DE PROPUESTA: 2021-CH-119-V0  
REDACTADO POR: Licda. Aminta Newman  
REVISADO POR: Ing. Juan Icaza



Juan Angel Icaza



*Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional*



BT

## Contenido

	Páginas
Sección 1: Datos generales de la empresa	3
Sección 2: Método de medición	3
Sección 3: Resultado de la medición	4
Sección 4: Conclusión	4
Sección 5: Equipo técnico	4
ANEXO 1: Cálculo de la incertidumbre	5
ANEXO 2: Localización del punto de medición	6
ANEXO 3: Certificados de calibración	7
ANEXO 4: Fotografía de la medición	11



<b>Sección 1: Datos generales de la empresa</b>	
Nombre	Oficina Distrital de Kankintú
Actividad principal	Construcción
Ubicación	Kankintú, Comarca Ngäbe Bugle
País	Panamá
Contraparte técnica	Lic. Daniel Cáceres
<b>Sección 2: Método de medición</b>	
Norma aplicable	1. Decreto Ejecutivo No. 1 del 15 de enero de 2004 del Ministerio de Salud, por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales 2. Decreto Ejecutivo No. 306 del 4 de septiembre de 2002 del Ministerio de Salud, por el cual adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales
Método	ISO1996-2: 2007 – Descripción, Medición y Evaluación del Ruido Ambiental – Parte 2: Determinación de los Niveles de Ruido Ambiental
Horario de la medición	Diurno
Instrumentos utilizados y ubicación del micrófono	Sonómetro integrador tipo uno marca 3M, modelo SoundPro SL-1-1/1-1/3, serie BLQ 030006. Calibrador acústico marca QUEST modelo QC-20, serie QOI020010. Micrófono de incidencia directa (0°) 1,50 m del piso
Vigencia de calibración	Ver anexo 3
Descripción de los ajustes de campo	Se ajustó el sonómetro utilizando un calibrador acústico marca QUEST modelo QC-20, serie QOF110028, antes y después de cada sesión de medición. La desviación máxima tolerada fue de ±0,5 dB
Límites máximos	1. Según Decreto Ejecutivo No.1 de 2004: → Diurno: 60 dBA (de 6:00 a.m. hasta 9:59 p.m.) → Nocturno: 50 dBA (de 10:00 p.m. hasta 5:59 a.m.)  2. Según Decreto Ejecutivo No.306 de 2002: <u>Artículo 9:</u> Cuando el ruido de fondo o ambiental en las fábricas, industrias, talleres, almacenes, o cualquier otro establecimiento o actividad permanente que genere ruido, supere los niveles sonoros mínimos de este reglamento se evaluará así: → Para áreas residenciales o vecinas a estas, no se podrá elevar el ruido de fondo o ambiental de la zona. → Para áreas industriales y comerciales, sin perjuicio de residencias, se permitirá solo un aumento de 3 dB en la escala A sobre el ruido de fondo o ambiental. → Para áreas públicas, sin perjuicio de residencias, se permitirá un incremento de 5 dB, en la escala A, sobre el ruido de fondo o ambiental.
Intercambio	3 dB
Escala	A
Respuesta	Rápida
Tiempo de integración	1 hora por punto
Descriptor de ruido utilizado en las mediciones	$L_{eq}$ = Nivel sonoro equivalente para evaluación de cumplimiento legal (calculado por el instrumento en escala lineal y ajustado a escala A). $L_{90}$ = Nivel sonoro en el percentil 90 para evaluación de ruido ambiental de fondo (calculado por el instrumento).
Incertidumbre de las mediciones	Ver anexo 1.
Procedimiento técnico	PT-08 Muestreo y Registro de datos PT-02 Ensayo de Ruido Ambiental



Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional



### Sección 3: Resultado de la medición<sup>1</sup>

#### Punto 1 en horario diurno

Oficina distrital de Kankintú	Zona	Coordenadas UTM (WGS84)		Duración	
		17P	410622 m E 977881 m N	Inicio 10:40 a.m.	Final 11:40 a.m.

#### Condiciones atmosféricas durante la medición

Descripción cuantitativa				Descripción cualitativa
Humedad relativa (%)	Velocidad del viento (m/s)	Presión Barométrica (mm de Hg)	Temperatura (°C)	
91,9	0,5	759,46	27,3	Cielo nublado. Superficie cubierta de cemento por lo cual se considera dura. Altura del instrumento respecto a la fuente, no significativa. El ruido de esta fuente se considera continuo.

#### Condiciones que pudieron afectar la medición: flujo vehicular.

Resultados de las mediciones en dBA				Observaciones
L <sub>eq</sub>	L <sub>max</sub>	L <sub>min</sub>	L <sub>90</sub>	
69,4	104,8	53,7	60,5	Ruido de cortadora de césped durante la medición ubicado a 25 metros del instrumento

### Sección 4: Conclusión

- El resultado obtenido en turno diurno fue:

Nivel de ruido obtenido	
Localización	Leq Promedio (dBA)
Punto 1	69,4

### Sección 5: Equipo técnico

Nombre	Cargo	Identificación
Joel Serrano	Técnico de campo	4-715-961

#### <sup>1</sup> NOTA:

**Condiciones que pudieron afectar la medición:** Son todas las situaciones de ruido, externas a la fuente que se presentan durante el monitoreo; las cuales pueden afectar la medición.

**Observaciones:** Son las situaciones de ruido en la fuente que se presentan durante el monitoreo; las cuales pueden afectar la medición.

## ANEXO 1: Cálculo de la incertidumbre

La incertidumbre total del método de medición ( $\sigma_T$ ) se calculó utilizando la metodología sugerida en la norma ISO 1996-2:2007:

$$\sqrt{1,0^2 + X^2 + Y^2 + Z^2} \text{ dB}$$

Siendo:

$1$  = incertidumbre del instrumento

$X$  = incertidumbre operativa

$Y$  = incertidumbre por condiciones ambientales

$Z$  = incertidumbre por ruido de fondo

Mediciones para el cálculo de la incertidumbre	
Número de medición	Nivel medido
I	70,2
II	70,7
III	70,3
IV	70,8
V	70,7
<b>PROMEDIO</b>	<b>70,5</b>
$X =$	$S_N = \frac{\sum_{i=1}^n (X_i - \bar{X})^2}{n-1}$
$X^2 =$	0,003

**Nota:** Para realizar estas mediciones se seleccionó un área de la empresa en donde los niveles de ruido y condiciones ambientales fueron estables.

En este caso:

1.0: Es la incertidumbre debido al instrumento; que es igual a 1 dBA para instrumentos, tipo 1 que cumplen con IEC 61672:2002.

$X = 0,003$  dBA.

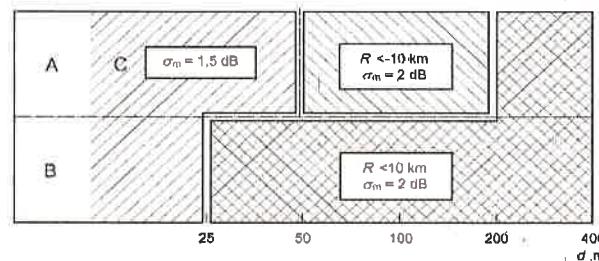
$Y = 1,5$  dBA.

$Z = 0$  dBA. Debido a que no se conoce la contribución por el ruido residual.

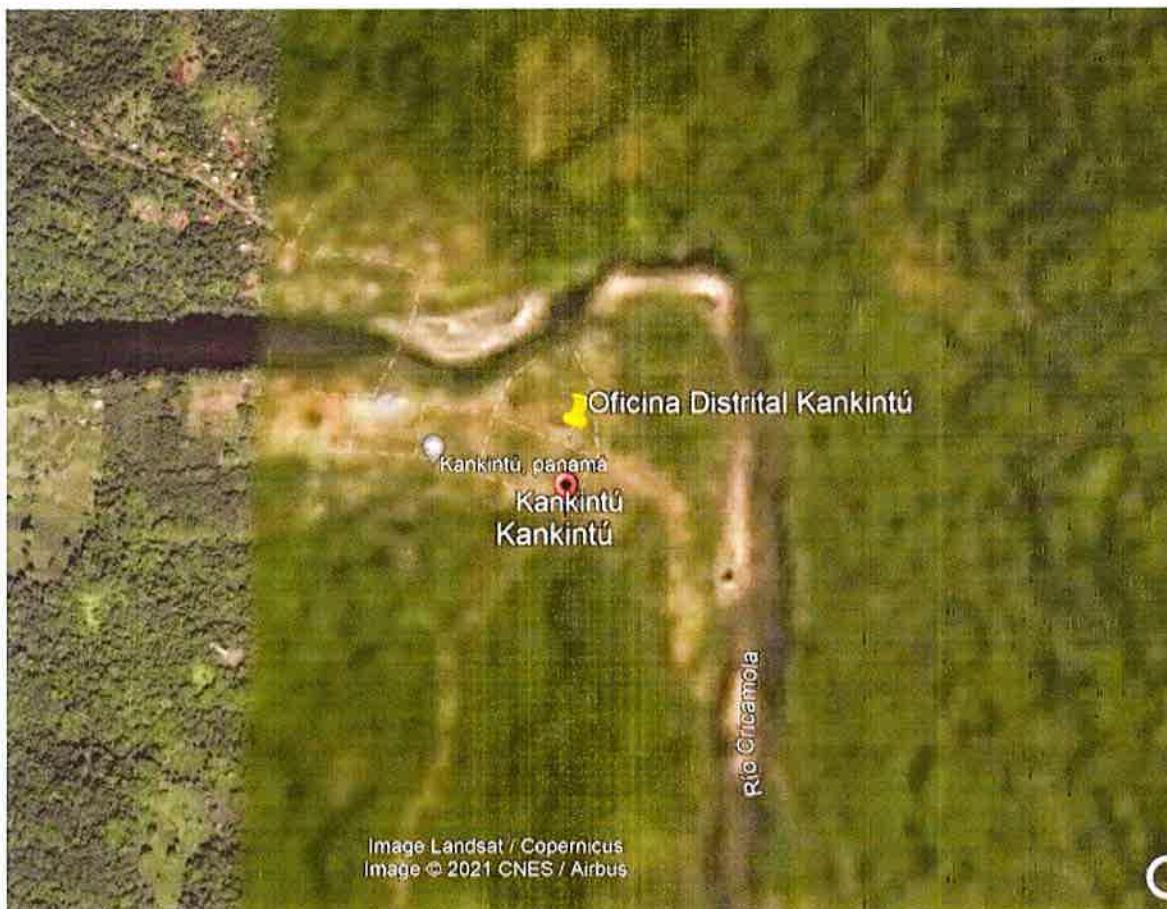
$$\sigma_T = \sqrt{1^2 + X^2 + Y^2 + Z^2}$$

$$\sigma_T = 1,80 \text{ dBA}$$

$$\sigma_{ex} = 3,61 \text{ dBA (k=95\%)}$$



## ANEXO 2: Localización del punto de medición





Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional



82

## ANEXO 3: Certificados de calibración

<p style="text-align: center;"><b>Grupo ITS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PT02-04 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.3</b></p> <p style="text-align: center;">Certificado No: 284-20-083-v.0</p>																							
<p><b>Datos de referencia</b></p> <table><tr><td>Cliente:</td><td>Envirolab</td><td>Fecha de Recibido:</td><td>1-oct-20</td></tr><tr><td>Dirección:</td><td>Ub. Chanis, Via Principal-Edificio J3CORP, No.145 Panamá.</td><td>Fecha de Calibración:</td><td>21-oct-20</td></tr><tr><td>Equipo:</td><td>Sonómetro SoundPro DL-1-1/1-1/3</td><td>Fecha de proxima calibración:</td><td>21-oct-21</td></tr><tr><td>Fabricante:</td><td>3M</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Número de Serie:</td><td>BLQ030006</td><td></td><td></td></tr></table>				Cliente:	Envirolab	Fecha de Recibido:	1-oct-20	Dirección:	Ub. Chanis, Via Principal-Edificio J3CORP, No.145 Panamá.	Fecha de Calibración:	21-oct-20	Equipo:	Sonómetro SoundPro DL-1-1/1-1/3	Fecha de proxima calibración:	21-oct-21	Fabricante:	3M			Número de Serie:	BLQ030006		
Cliente:	Envirolab	Fecha de Recibido:	1-oct-20																				
Dirección:	Ub. Chanis, Via Principal-Edificio J3CORP, No.145 Panamá.	Fecha de Calibración:	21-oct-20																				
Equipo:	Sonómetro SoundPro DL-1-1/1-1/3	Fecha de proxima calibración:	21-oct-21																				
Fabricante:	3M																						
Número de Serie:	BLQ030006																						
<p><b>Condiciones de Prueba</b></p> <table><tr><td>Temperatura:</td><td>21.3°C a 25.7°C</td><td>Antes de calibración:</td><td>No cumple</td></tr><tr><td>Humedad:</td><td>58% a 61%</td><td>Después de calibración:</td><td>SI Cumple</td></tr><tr><td>Presión Barométrica:</td><td>1013mbar a 1013mbar</td><td></td><td></td></tr></table>		Temperatura:	21.3°C a 25.7°C	Antes de calibración:	No cumple	Humedad:	58% a 61%	Después de calibración:	SI Cumple	Presión Barométrica:	1013mbar a 1013mbar			<p><b>Condiciones del Equipo</b></p> <table><tr><td>Requisito Aplicable:</td><td>IEC61672-1-2002</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Procedimiento de Calibración:</td><td>SGLC-PT02</td><td></td><td></td></tr></table>		Requisito Aplicable:	IEC61672-1-2002			Procedimiento de Calibración:	SGLC-PT02		
Temperatura:	21.3°C a 25.7°C	Antes de calibración:	No cumple																				
Humedad:	58% a 61%	Después de calibración:	SI Cumple																				
Presión Barométrica:	1013mbar a 1013mbar																						
Requisito Aplicable:	IEC61672-1-2002																						
Procedimiento de Calibración:	SGLC-PT02																						
<p><b>Estándar(es) de Referencia</b></p> <table><thead><tr><th>Número de Identificación</th><th>Dispositivo</th><th>Última Calibración</th><th>Fecha de Expiración</th></tr></thead><tbody><tr><td>2512956</td><td>Sistema B &amp; K</td><td>21-may-20</td><td>21-may-22</td></tr><tr><td>BDI060002</td><td>Sonómetro D</td><td>27-mar-20</td><td>27-mar-21</td></tr><tr><td>KZF070001</td><td>Quest-Cal</td><td>27-mar-20</td><td>27-mar-21</td></tr></tbody></table>				Número de Identificación	Dispositivo	Última Calibración	Fecha de Expiración	2512956	Sistema B & K	21-may-20	21-may-22	BDI060002	Sonómetro D	27-mar-20	27-mar-21	KZF070001	Quest-Cal	27-mar-20	27-mar-21				
Número de Identificación	Dispositivo	Última Calibración	Fecha de Expiración																				
2512956	Sistema B & K	21-may-20	21-may-22																				
BDI060002	Sonómetro D	27-mar-20	27-mar-21																				
KZF070001	Quest-Cal	27-mar-20	27-mar-21																				
<p>Calibrado por: Ezequiel Cedeño B Nombre _____ Firma del Técnico de Calibración Fecha: 21-oct-20</p>																							
<p>Revisado / Aprobado por: Rubén R. Ríos R. Nombre _____ Firma del Supervisor/Técnico de Laboratorio Fecha: 26-oct-20</p>																							
<p>Este reporte certifica que todos los equipos de calibración usados en la prueba son trazables al NIST, y aplican solamente para el equipo identificado arriba. Este reporte no debe ser reproducido en su totalidad o parcialmente sin la aprobación escrita de Grupo ITS. Urbanización Reparto de Chanis, Calle A y Calle H - Local 145 Planta baja Tel.: (507) 221-2253, 323-7600 Fax: (507) 224-8087 Apartado Postal 0043-01133 Rep. de Panamá E-mail: calibraciones@grupo-its.com</p>																							



Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional



### PT02-04 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.3

Certificado No: 284-20-093-v.0

**(A) Indica que se encuentra fuera del margen de tolerancia**

**Pruebas realizadas variando la intensidad sonora**

Frecuencia	Nominal	Margen Inferior	Margen Superior	Recibido	Entregado	Error	Unidad
1 kHz	90,0	89,5	90,5	90,1	90,3	0,3	dB
1 kHz	100,0	99,5	100,5	100,0	100,2	0,2	dB
1 kHz	110,0	109,5	110,5	109,9	110,2	0,2	dB
1 kHz	114,0	133,8	114,2	113,9	114,0	0,0	dB
1 kHz	120,0	119,5	120,5	119,6	120,0	0,0	dB

**Pruebas realizadas variando la frecuencia a una intensidad sonora de 114,0 dB:**

Frecuencia	Nominal	Margen Inferior	Margen Superior	Recibido	Entregado	Error	Unidad
125 Hz	97,9	96,0	98,9	97,1	97,6	-0,3	dB
250 Hz	105,4	104,4	106,4	104,8	105,3	-0,1	dB
500 Hz	110,8	109,8	111,8	110,4	110,9	0,1	dB
1kHz	114,0	113,8	114,2	113,9	114,0	0,0	dB
2 kHz	115,2	114,2	116,2	114,1	114,6	-0,6	dB

### Fin del Certificado

Este reporte certifica que todos los equipos de calibración usados en la prueba son trazables al NIST, y aplican solamente para el equipo identificado arriba.  
Este reporte no debe ser reproducido ni ser utilizado ni para otros fines que no sean el uso interno por parte del Grupo ITS.

Urbanización Reparto de Chame, Calle A y Calle H - Local 145 Planta baja  
Tel.: (507) 221-2253; 323-7500 Fax: (507) 224-8097  
Apartado Postal 0843-01133 Rep. de Panamá  
E-mail: [calibraciones@grupo-its.com](mailto:calibraciones@grupo-its.com)



## **Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional**



80



PT09-02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.3

Certificado No: 284-21-004-v.0

### Datos de referencia

<b>Cliente:</b>	EnviroLAB	<b>Fecha de Recibido:</b>	11-ene-21
<b>Dirección:</b>	Urq. Chanis Vía Principal, Edificio J3 No 145 Panamá.	<b>Fecha de Calibración:</b>	13-ene-21
<b>Equipo:</b>	Calibrador QC-20	<b>Próxima Calibración:</b>	13-ene-22
<b>Fabricante:</b>	Qwest technologies		
<b>Número de Serie:</b> CQ0020010			

### Condiciones de Prueba

**Temperatura:** 21,0°C a 21,0°C  
**Humedad:** 56% a 56%  
**Presión**  
**Raramétrica:** 10<sup>-3</sup> mbar a 1013 mbar

### Condiciones del Equipo

Después de calibración: Si cumple

**Requisito Aplicable:** ANSI S1.40-1984  
**Procedimiento de Calibración:** SGCLC-PT09

#### **Estándar(es) de Referencia**

Número de Identificación	Dispositivo	Última Calibración	Fecha de Expiración
2512956	Sistema B & K	21-may-20	21-may-22
BDI060002	Sonómetro 0	27-mar-20	27-mar-21

Calibrado por: Ezequiel Cedeño B

Ficha: 13 em 21

Number

*See also* [Tobacco](#)

Revisado / Aprobado por: Ruth E. R. R. R.

1

11

*—*

Este reporte certifica que todos los equipos de calibración usados en la prueba son trazables al NIST, y están esmeritamente para el equipo identificado arriba.

Este reporte no es válido ni reproducible sin la autorización o permiso de los responsables con los cuales se realizó el trabajo.

Laboratorio: Riaqueno de Chile, Calle A y Call 61 - Local 145, Plaza Italia  
Tel.: (02) 221-1123 - Fax: (02) 229-6007  
Aplicación: Patao 201123-0000000000  
E-mail: calibraciones@küppel-usa.com



*Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional*



<b>PT09-02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.3</b>							
Certificado No: 284-21-004-v.0							
(A) Indica que se encuentra fuera del margen de tolerancia							
<b>Prueba de VAC</b>							
Frecuencia	Nominal	Margen Inferior	Margen Superior	Recibido	Entregado	Error	Unidad
1 kHz	1000	990	1010	1.0015	1.0000	0,0	V
<b>Prueba Acústica</b>							
Frecuencia	Nominal	Margen Inferior	Margen Superior	Recibido	Entregado	Error	Unidad
1 kHz	114,0	114,0	114,5	113,9	114,0	0,0	dB
<b>Prueba de Frecuencia</b>							
Frecuencia	Nominal	Margen Inferior	Margen Superior	Recibido	Entregado	Error	Unidad
1000	1000	975	1025	1.0037	1.0001	-0,3	Hz
<b>Fin del Certificado</b>							
<small>           Este reporte certifica que todos los equipos de calibración usados en la prueba son trazables al NIST, y aplican solamente para el equipo identificado arriba.            Este reporte establece la validez de la prueba realizada en la fecha indicada en la cabecera.            Organización: EnvirLAB, Calle A y Calle B, Local 142, Puntarenas            Tel.: (507) 221-3255, 325-7100, Fax: (507) 224-8087            Apartado Postal 084-01133 Rep. de Panamá            E-mail: calibraciones@grupo-ls.com         </small>							



Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional



## ANEXO 4: Fotografía de la medición



--- FIN DEL DOCUMENTO ---

\*\*EnviroLab S.A., sólo se hace responsable por los resultados de los puntos monitoreados y descritos en este Informe.

3. **Pregunta:** En la página 49 del EsIA, punto **8.4. Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados**, se indica “*En el área donde se pretende desarrollar el proyecto, no se encuentra ningún sitio histórico, arqueológico o de importancia cultural de relevancia, ni nada declarado.*” Por lo que se le solicita:

- a. Presentar informe arqueológico, considerando lo establecido en la Resolución N° 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008 (original o copia autenticada).

**Respuesta:** Considerando lo establecido en la Resolución N° 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, se anexa a continuación el informe de prospección arqueológica realizado por el Dr. Georges A. Pearson el 17 de septiembre de 2021.

**INFORME DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA  
(Fase 1)**

**PROYECTO  
“OFICINA DISTRITAL DE KANKINTU”**

Promotor  
**SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON, S. A.**

Por  
**Georges A. Pearson**  
**Investigador Principal**



Corregimiento y Distrito de Kankintú  
Comarca Ngäbe-Buglé

Septiembre, 2021

## Introducción

El investigador principal ha preparado este reporte bajo los términos de un acuerdo de manejo de Recursos Culturales entre la promotora Servicios Múltiples O Domingo Morrison S.A. y las entidades MiAMBIENTE e INAC. Este reporte registra los resultados un estudio de impacto ambiental (Fase 1) realizado sobre un terreno donde su construirá una nueva oficina del Tribunal Electoral de Panamá. Dicha oficina está ubicada en el Corregimiento y Distrito de Kankintú en la comarca Ngäbe-Buglé.

El propósito de esta prospección fue identificar materiales o rasgos culturales en la propiedad y determinar si estos recursos pudieran ser afectados por construcciones futuras. El trabajo de campo fue realizado el 17 de Septiembre del 2021.

## Descripción del Área del Proyecto

El pueblo de Kankintú está ubicado en una barra de punto del río Cricamola (c. 46 m s.n.m.) aprox. 29 km de su desembocadura en el Mar del Caribe. La nueva oficina del TE se construyó en medio de un terreno de 591.60m<sup>2</sup> en el pueblo principal en la orilla sur del río. El terreno alrededor la obra está cubierto de césped y toda la propiedad está rodeada por una cerca. Durante la investigación se probaron áreas a dentro del lote para determinar si había restos arqueológicos en la propiedad.

## Geología Local

Lastimosamente, nunca se ha realizado un estudio geológico detallado de la comarca Ngäbe-Buglé. Por lo tanto, debemos confiar en los datos de las regiones circundantes para comprender los depósitos en esta área. La mejor información que tenemos en este momento proviene de la investigación realizada sobre formaciones rocosas en el archipiélago de Bocas del Toro y áreas costeras.

Geológicamente la cuenca de Bocas del Toro incluye extensas secuencias Neógenas que se extienden desde el Mioceno temprano hasta el Pleistoceno temprano (Coates *et al.* 2003, 2005, McNeill *et al.* 2013). Las secuencias geológicas más antiguas de la región se estiman entre 19-12 millones de años y representan un profundo canal marino

tropical formado antes del surgimiento del Istmo de Panamá. Rocas ígneas y sedimentarias depositadas durante actividades volcánicas y de erosión, entre 16 y 10 millones de años, forman la mayor parte del archipiélago. En la Isla de Bastimentos se observó cuatro unidades litoestratigráficas (Coates *et al.* 2003, 2005; McNeill *et al.* 2013):

1. La Formación Valiente: Basalto, c. 16.5-11.5 MA
2. La Formación Old Bank: Lutita, c. 6.2-2.4 MA
3. La Formación La Gruta: Arrecife fósil, c. 2.4-1.5 MA
4. La Formación Ground Creek: Coral, arenisca, y lutita, c. 2.4-1.5 MA

## Cronología Precolombina de Panamá y el Potencial Arqueológico de Kankintú

Al igual que con la información geológica, tenemos que confiar en las áreas adyacentes para extrapolar información arqueológica para la comarca (Figura 1). Debemos asumir que el vasto territorio rodeando Kankintú fue habitado por primera vez hace al menos 14,000-12,000 años cuando los humanos de la edad de hielo cruzaron el Istmo en su viaje migratorio hacia América del Sur. Toda esta región luego se integraría en el ámbito cultural de la Gran Chiriquí caracterizado por su iconografía y cerámica distintiva (Corrales 2016).

### ***Periodo Paleoindio (~14,000-10,000 AP)***

Los sitios arqueológicos más antiguos de Panamá están localizados en las Provincias de Panamá, Colón, Coclé, Herrera, y Veraguas. Entre ellos destacan el abrigo Corona (Valerio-Lobo 1985) donde se encontró la extremidad distal de una punta bifacial. Según los estudios de Cooke y Ranere, esta punta tendría una edad entre 7000 y 10,000 AP (Cooke y Ranere 1992; Ranere y Cooke 1996:58). En el altiplano de Veraguas, seres humanos vivían alrededor de la Laguna La Yeguada desde el Pleistoceno tardío. Aquí se descubrió una punta acanalada y la base de una punta posiblemente asociada a la cultura pre-Clovis El Jobo (Pearson 2017). Además, una punta Paleoindia completa de tipo cola de pescado fue reportada en Cañazas (Ranere y Cooke 2002).

Otros sitios tempranos en las provincias de Coclé y Herrera incluyen el abrigo de Aguadulce, el sitio de La Mula-Oeste, la Cueva de Los Vampiros, y la cantera/taller del sitio Nieto. En el Abrigo de Aguadulce fueron fechados fitolitos de un nivel que contenía lascas de adelgazamiento bifacial de  $10,725 \pm 80$  AP (NZA-10930) y  $10,529 \pm 184$  AP (NZA-9622) (Piperno *et al.* 2000). Herramientas diagnosticas Paleoindias y puntas acanaladas similares a puntas Clovis fueron descubiertas en la Mula-Oeste, localizado en las albinas de la Bahía de Parita. Durante las excavaciones en la Cueva de los Vampiros fueron recuperadas puntas acanaladas fechadas entre c. 11,500 y 9000 AP (Pearson y Cooke 2007; Cooke *et al.* 2013; Pearson 2017). Finalmente, varias herramientas y preformas de puntas Clovis fueron encontradas alrededor de un afloramiento de cuarzo fino en sitio Nieto cerca de Ocú en Herrera (Pearson 2003).

Aunque aún no se han descubierto ocupaciones perteneciendo al período Paleoindio en Bocas del Toro, estamos seguros de que estos primeros cazadores-recolectores pasaron por esta provincia. De hecho, toda la costa caribeña de Panamá representa un área clave de estudio para este momento crucial cuando humanos colonizaron las Américas por primera vez (Pearson and Ream 2005; Nami 2016; Pearson 2017). Es bastante probable que los Paleoindios migraran hacia el sur siguiendo las costas del Pacífico y el Atlántico de Panamá. Ambas costas eran considerablemente más amplias en ese momento debido a que el nivel del mar era 100m más bajo que el actual (Redwood 2020). Desafortunadamente, la gran mayoría de estos sitios ahora están sumergidos, dejando solo los que se encuentran en terrenos elevados con más facilidad de acceso.

#### ***Periodo Arcaico (~10,000-7000 AP)***

Los sitios Arcaicos son menos conocidos y consisten la mayoría en aisladas puntas bifaciales pedunculadas y raspadores tal como fueron descubiertos en la Laguna La Yeguada (Pearson 2000) y el abrigo Los Satanás (Cooke y Ranere 1992). Ningún sitio de esta edad ha sido identificado en la provincia de Bocas del Toro.

### ***Periodo Precerámico tardío (~7000-4500 AP)***

La mayoría de los sitios del Precerámico tardío fueron descubiertos en abrigos rocosos en Coclé, Veraguas, Chiriquí (Cooke y Ranere 1992) y más recientemente en la isla de Pedro González en el archipiélago de las Perlas (Pearson *et al.* 2021). Las ocupaciones más antiguas cerca de Bocas pertenecen al Precerámico tardío y se encuentran en la cordillera central de Chiriquí (Periodo IIB 6500-4300 AP). Lamentablemente quedan por descubrir sitios de esa edad en la vertiente caribeña.

### ***Periodo Cerámico (~4500 AP-Conquista)***

La cerámica denominada Monagrillo es la más antigua de Panamá (3800-1200 a.e.c.) y fue encontrada en las provincias de Coclé, Veraguas, y Herrera (Cooke y Ranere 1992; Cooke 1995). En Bocas del Toro, al menos 40 sitios arqueológicos perteneciendo al periodo Cerámico han sido investigados, visitados, o mencionados en la literatura (Gordon 1962; Stirling y Stirling 1964; Linares y Ranere 1980; Wake *et al.* 2004; Marsaglia *et al.* 2018). Entre ellos, los más conocidos son los sitios del Cerro Brujo y Drago.

#### **Cerro Brujo**

Cerro Brujo fue descubierto en la cima de una colina ubicada en la Península de Aguacate en la Bahía de Almirante (Figura 1). Esta antigua aldea fue excavada en 1970 por los arqueólogos Olga Linares y Anthony Ranere (Linares 1971, 1976; 1977; Linares y Ranere 1980). El sitio fue ocupado al menos dos veces entre los años 600 y 1100 e.c. Entre los descubrimientos importantes fue un esqueleto humano completo fechado entre 1267-1388 cal e.c. Un análisis más detallado del esqueleto determinó que se trataba de una mujer adolescente con un tumor maligno en el húmero derecho que pudo haber contribuido a su muerte (Smith-Guzmán *et al.* 2018). La edad de esta sepultura coincide con el asentamiento cercano de Sitio Drago en la isla Colón.

#### **Sitio Drago**

Sitio Drago está ubicado al extremo noroeste de la Isla Colón (Figura 1) y representa un pueblo costero de 15ha ocupado de 700 a 1410 e.c. (Wake *et al.* 2004, 2012, 2013). El análisis de artefactos reveló que los habitantes del Sitio Drago se dedicaban a un comercio

a larga distancia con las comunidades del continente. Estos pobladores importaban cerámica de las regiones de Chiriquí, Coclé, y del área de Diquís en el este de Costa Rica. La gran mayoría de los artefactos de piedra en el sitio fueron hechos de materias primas importadas, que no se encuentran naturalmente en la Isla Colón. Estos intercambios comerciales entre las poblaciones costeras y de las tierras altas eran bastante naturales, ya que cada una tenía recursos únicos. Por ejemplo, hachas de basalto se producían en masa en las tierras altas de Chiriquí y se comercializaban en ambos lados de la cordillera (Pearson 2006). A cambio, los productos costeros como el pescado ahumado podrían haberse intercambiado con poblaciones del interior.

## Trabajo de Campo

### *Métodos de Campo*

El trabajo de campo fue realizado el 17 de septiembre de 2021. El equipo de campo incluía una pala, un palaustre, una cámara digital y un GPS Garmin e-trex 30. La prospección consistió en excavar pequeños pozos de prueba en el terreno alrededor de la nueva oficina del TE. Se excavaron tres pozos en total. Dos detrás de la nueva construcción (S1 y S2) y un tercero al frente (S3) (Figuras 2, 3). Las excavaciones de prueba siguieron niveles arbitrarios. Se tomaron fotografías y se registraron las posiciones GPS para todos los pozos de prueba (Tabla 1). Muestras de suelo se recolectaron en bolsas plásticas y se identificaron por nivel. Estas bolsas y un mapa de campo se entregaron al investigador principal para su examen. Los resultados de este análisis se presentan a continuación.

### *Resultados de Campo*

#### Perfiles y Depósitos

S1: Total recolectado= 2.634kg.

Este pozo fue excavado a una profundidad de 40cm. Los primeros 12cm consistían de una tierra marrón oscura (Horizonte A) seguido de un depósito de arcilla muy fina (Horizonte B). Agua fue encontrado a una profundidad de 30cm aproximadamente (Figuras 4).

S2: Total recolectado= 2.989kg.

El Horizonte A de este segundo pozo tenía también un espesor de 12cm y el mismo color que el Sondeo 1. La excavación continuó en los depósitos de arcilla subyacentes hasta que se alcanzó el agua a 35cm.

S3: Total recolectado= 3.370kg.

El último pozo de prueba presentó el mismo tipo y espesor de depósitos encontrados en S1 y S2. Aunque este último sondeo fue excavado a una profundidad de 60cm, no se encontró agua.

**Tabla 1**  
**Tamaños y posiciones GPS de los sondeos en Kankintú**

Sondeos	Tamaño	UTM 17P	
		Este	Norte
S1	40cm <sup>2</sup>	410645	977898
S2	40cm <sup>2</sup>	410638	977894
S3	40cm <sup>2</sup>	410635	977870

## Análisis y Resultados

### *Métodos de Laboratorio*

Las muestras de suelo se lavaron sobre un cernidor con malla de  $\frac{1}{8}$  de pulgada usando una manguera de jardín y una palaustre (Figura 5a, b). Luego los materiales recuperados se dejaron secar al aire.

### *Resultados*

#### Análisis de las Muestras

##### **S1**

0-20cm: La tierra de este nivel contenía una gran cantidad de raíces, pedazos de bolsas de plástico y carbón. Esta muestra no contenía rocas (Tabla 2).

20-40cm: Este nivel estaba compuesto completamente de arcilla amarillo grisáceo moteada con óxido.

**S2**

0-20cm: Esta muestra contenía raíces y pequeñas rocas redondeadas y angulares.

20-40cm: Todo este nivel estaba compuesto por arcilla homogénea. En este nivel también se recuperaron los restos de una lata moderna (Figura 5c).

**S3**

0-30cm: Esta muestra superior estaba compuesta de tierra marrón oscura mezclada con arcilla. Este nivel contenía una gran cantidad de pequeños guijarros redondeados. Los objetos modernos encontrados en esta muestra incluyen una canica y un hilo de desbrozadora.

30-60cm: Este nivel estaba compuesto íntegramente por arcilla fina de color amarillo grisáceo. Curiosamente, dentro de esta arcilla también se encontró un único canto rodado de arenisca poco consolidado (Figura 5d, peso= 1.240kg).

**Tabla 2**  
**Niveles cm Bajo Suelo**

Sondeos	0-20	20-40	0-30	30-60
S1	cartuchos plástico	negativo	-	-
S2	negativo	lata	-	-
S3	-	-	hilo de desbrozadora, canica	grande canto rodado

Edad de los Depósitos

La barra de punto en la que se encuentra Kankintú tiene una historia geológica compleja y dinámica. La arcilla fina indica que fue depositada por inundaciones periódicas. Además, la barra también ha aumentado de tamaño como resultado de la deposición lateral siguiendo la migración hacia el este del cauce del río. Las imágenes satelitales tomadas con aproximadamente 30-40 años de diferencia muestran claramente que la sección oriental de la barra todavía estaba sin vegetación en la década de 1970 en comparación con el presente (Figura 6a, b). Además, un estudio geológico de Kankintú probablemente mostraría la existencia de varias terrazas antiguas que atraviesan el pueblo (Figuras 6c). Estas terrazas se habrían formado gradualmente a medida que el canal migraba y también se habrían visto afectadas por la inundación de la deposición de limo.

Aunque no se descubrieron artefactos precolombinos durante la prospección, podemos predecir que las ocupaciones más antiguas (si están presentes) se encontrarían profundas al sudoeste del pueblo y las más jóvenes en depósitos más elevados siguiendo un transecto sudoeste-nordeste (Figura 6d). Un análisis geológico más detallado de los depósitos acompañado de una serie de fechas radiocarbónicas ayudaría a determinar el índice de deposición y cuando esta barra comenzó a formarse. Si los objetos modernos recuperados dentro de la arcilla no son intrusivos, indicaría que los depósitos superiores son bastante jóvenes y pueden haber sido depositados por inundaciones durante las últimas décadas.

### Arqueología Experimental

La arcilla encontrada durante la investigación fue notablemente fina y homogénea. Una pureza nunca antes observada en la naturaleza por este autor. Como tal, decidí tomar una muestra y probarla para ver si podía usarse para fabricar vasijas de barro. La muestra se mezcló con un poco de arena de playa como desgrasante y luego enrollarla en una bobina con un extremo aplanado (Figura 7). La arcilla se dejó secar durante dos días y después se horneó hasta que su superficie mostró signos de rubefacción. Una vez “cocida”, la pieza se partió deliberadamente para determinar su dureza. Aunque no soy un experto en alfarería, en mi opinión, esta arcilla es de calidad utilitaria. Esto es importante porque indica que varias áreas a lo largo de los bancos de inundación del Cricamola pueden haber sido utilizadas para la extracción de arcilla durante la época precolombina. Se debe muestrear y analizar varias fuentes para identificar sus oligoelementos y compararlos con materiales arqueológicos (Soto García y Soto García 2012; Iizuka *et al.* 2014; Marsaglia *et al.* 2018). Aunque el Cricamola pudo haber proporcionado la materia prima para los alfareros locales, existe una gran posibilidad de que estas arcillas encontradas en las tierras bajas hayan sido codiciadas y utilizadas en la fabricación de cerámicas intercambiadas a través del archipiélago y las tierras altas.

## Conclusión

Los pozos de prueba excavados alrededor de la nueva oficina del TE demostraron que los 30cm superiores de suelo han sido contaminados por actividades recientes o depositados en las últimas décadas. El índice de deposición de los limos alrededor de Kankintú parece ser bastante alto y debemos asumir que los materiales precolombinos, si están presentes, estarían enterrados a una gran profundidad. Además, basándonos en la geomorfología de la barra de punto, predeciríamos que las ocupaciones más antiguas y profundas se ubicarían en el sudoeste y gradualmente se volvería más joven y menos profunda siguiendo un transecto hasta el nordeste.

## Recomendaciones

Es la opinión del investigador principal que un proyecto de rescate (Fase 2) no es visto como necesario a este momento porque creo que muy poca información adicional o datos diferentes pueden provenir del área. No obstante, si rasgos enterrados, entierros humanos o restos paleontológicos, los cuales no son visibles desde la superficie, aparecieran, los trabajos de construcción futuros deben detenerse y las instituciones pertinentes deben ser notificadas inmediatamente.

## Agradecimientos

Quiero agradecer al Dr. Daniel Cáceres por su apoyo y ayuda logística.

## Referencias Citadas

- Coates, A.G., M.P. Aubry, W.A Berggren, y L.S. Collins  
 2003 Early Neogene History of the Central American Arc From Bocas Del Toro, Western Panamá. *Geological Society of America Bulletin* 271–287.
- Coates, A.G., D.F. McNeill, M.P. Aubry, W.A Berggren, y L.S. Collins  
 2005 An Introduction to the Geology of the Bocas del Toro Archipelago, Panama. *Caribbean Journal of Science*. 41:374–391.
- Cooke, R.G.  
 1995 Monagrillo, Panama's first pottery (3800-1200 cal bc): Summary of research (1948-1993), with new interpretations of chronology, subsistence and cultural geography. En *The Emergence of Pottery: Technology and Innovation in Ancient Societies*, J. Barnett y J. Hoopes editores, pp. 169-184. Smithsonian Institution Press, Washington D.C.
- Cooke, R.G., y A.J. Ranere  
 1992 The origin of wealth and hierarchy in the Central Region of Panama (12,000-2,000BP), with observations on its relevance to the history and phylogeny of Chibchan-speaking polities in Panama and elsewhere. En F. Lange editor, *Wealth and Hierarchy in the Intermediate Area*, Dumbarton Oaks, Washington DC, pp. 243-316.
- Cooke, R.G., A.J. Ranere, G.A. Pearson, y R. Dickau  
 2013 Radiocarbon Chronology of Early Human Settlement on the Isthmus of Panama (13,000-7,000 BP). Cultural Affinities, Environments and Subsistence Change. *Quaternary International* 301:3-22.
- Corrales, F.U.  
 2016 Gran Chiriquí, Diquís, Panamá Oeste. La Gran Chiriquí: Una historia cada vez más profunda. *Canto Rodado* 11:33-64.
- Gordon, B.L.  
 1962 Notes on shell mounds near the Caribbean coast of western Panama. *Panama Archaeologist* 5:1-9.
- Iizuka F, R.G. Cooke, L. Frame, y P. Vandiver  
 2014 Inferring Provenance, Manufacturing Technique, and Firing Temperatures of Monagrillo Ware (3520-1300 cal BC), Panama's First Pottery. En M. Martinon-Torres editor, *Craft and Science: International Perspectives on Archaeological Ceramics*, UCL Qatar Series in Archeology and Cultural Heritage, Volume 1. Doha, Qatar: Bloomsbury Qatar Foundation, pp. 19-29.
- Linares, O.  
 1971 Cerro Brujo: A tiny Guaymí hamlet of the past. *Expedition Magazine* 13(2):27–35.  
 1976 Garden hunting in the American tropics. *Human Ecology* 4:331–349.  
 1977 Adaptive strategies in western Panama. *World Archaeology* 8(3):304–319.
- Linares O., A.J. Ranere  
 1980 *Adaptive Radiations in Prehistoric Panama*. Peabody Museum Monographs, No. 5. Cambridge: Harvard University.

Marsaglia, K.M., J.A. Lawrence, S.M. Fitzpatrick, y T.A. Wake  
 2018 New archaeological insights from petrographic analysis of ceramics from the  
*Bocas del Toro Archipelago, Panama. Journal of Archaeological Science: Reports*  
 17:449-461.

McNeill, D.F., J.S. Klaus, L.G. O'Connell, A.G. Coates, y W.A. Morgan  
 2013 Depositional Sequences And Stratigraphy of the Colón Carbonate Platform: Bocas  
 Del Toro Archipelago, Panama. *Journal of Sedimentary Research* 83(2):183–195.  
 doi: <https://doi.org/10.2110/jsr.2013.13>

Nami, H.G.

2016 Paleo American finds from Venezuela: evidence to discuss the spread of Fell Points  
 and the peopling of Northern South America. *Cadernos do CEOM* 29(45):212-219.

Pearson, G.A.

2000 New Evidence of Early Bifacial Industries on the Isthmus of Panama. *Current  
 Research in the Pleistocene* 17:61-63.

2003 First Report of a Newly Discovered Paleoindian Quarry Site on the Isthmus of  
 Panama. *Latin American Antiquity* 14(3):311-322.

2006 Resultados de un Estudio de Impacto Arqueológico en Boqueron, Provincia de  
 Chiriquí. Estudio de Impacto, INAC.

2017 Bridging the Gap: An Updated Overview of Clovis across Middle America and its  
 Techno-Cultural Relation with Fluted Point Assemblages from South America.  
*PaleoAmerica* 3(3):203-230. doi: 10.1080/20555563.2017.1328953

Pearson, G.A., y R.G. Cooke

2007 Cueva de los Vampiros, Coclé, Panamá. Nuevos Datos Sobre la Antigüedad del Ser  
 Humano en el Istmo de Panamá. *Arqueología del Área Intermedia* 7:39-70.

Pearson, G.A., J.G. Martín, S.A. Castro, M.J. Acosta, y R.G. Cooke

2021 The mid holocene occupation of the Pearl Islands: A case of unusual insular  
 adaptations on the Pacific Coast of Panama. *Quaternary International* 578:155-169.  
<https://doi.org/10.1016/j.quaint.2020.07.036>.

Pearson G. A., y J. W. Ream

2005 Clovis on the Caribbean Coast of Venezuela. *Current Research in the Pleistocene*  
 22:28-31.

Piperno, D.R., A.J. Ranere, I. Holst, y P. Hansell

2000 Starch Grains Reveal Early Root Crop Horticulture in the Panamanian Tropical  
 Forest. *Nature* 407:894–897.

Ranere, A.J., y R.G. Cooke

1996 Stone Tools and Cultural Boundaries in Prehistoric Panama: An Initial Assessment.

En *Paths to Central American Prehistory*, Frederick W. Lange editor, pp. 49-77.

University Press of Colorado, Niwot.

Ranere, A.J., y R.G. Cooke

2002 Late Glacial and Early Holocene Occupations of Central American Tropical Forests. En *Under the Canopy: The Archaeology of Tropical Rainforests*, J. Mercader editor, pp. 219–248. Rutgers University Press, New Brunswick.

Redwood, S.D.

2020 Late Pleistocene to Holocene sea level rise in the Gulf of Panama, Panama, and its influence on early human migration through the Isthmus. *Caribbean Journal of Earth Science* 51:15-31.

Smith-Guzmán N.E., J.A. Toretsky, J. Tsai, y R.G. Cooke

2018 A probable primary malignant bone tumor in a pre-Columbian human humerus from Cerro Brujo, Bocas del Toro, Panamá. *International Journal of Paleopathology* 21:138-146.

doi: 10.1016/j.ijpp.2017.05.005.

Soto García, I.S., M.R. Soto García

2012 Utilización de técnicas mineralógicas y geoquímicas para la caracterización de cerámicas arqueológicas. *Estrat Crític* 6:268-76.

Stirling, M.W., y M. Stritling

1964 Archaeological Notes on Almirante Bay, Bocas del Toro, Panama. *Bureau of American Ethnology Bulletin 191, Anthropological Papers*, No.72: 255-284. Smithsonian Institution, Washington, D.C.

Valerio Lobo, W.

1985 Investigaciones Preliminares en Dos Abrigos Rocosos en la Región Central de Panamá. *Vínculos* 11:17-29.

Wake T.A., J. De Leon, y C. Fitzgerald

2004 Prehistoric Sitio Drago, Bocas del Toro, Panamá. *Antiquity* 78:300.

Wake T.A., A.O. Mojica, M.H. Davis, C.J. Campbell, y T. Mendizabal

2012 Electrical resistivity surveying and pseudo three-dimensional tomographic imaging at Sitio Drago, Bocas del Toro, Panama. *Archaeological Prospection* 19(1):49–58.

<http://dx.doi.org/10.1002/arp.1417>

Wake, T.A., D.R. Doughty, y M. Kay

2013 Archaeological investigations provide late Holocene baseline ecological data for Bocas del Toro, Panama. *Bulletin of Marine Science* 89 (4):1015–1035.



### **Sitios Arqueológicos:**

- 1 Aeropuerto Deborah
  - 2 Finca 24
  - 3 Sitio Drago
  - 4 Red Frog
  - 5 Punta Vieja Arriba
  - 6 CA-1
  - 7 CA-2
  - 8 CA-3 Cerro Brujo
  - 9 CA-4
- ▲ Concheros Precolombinos  
(Gordon 1962)

Figura 1. Mapa de sitios arqueológicos cerca de Kankintú en la provincia de Bocas del Toro

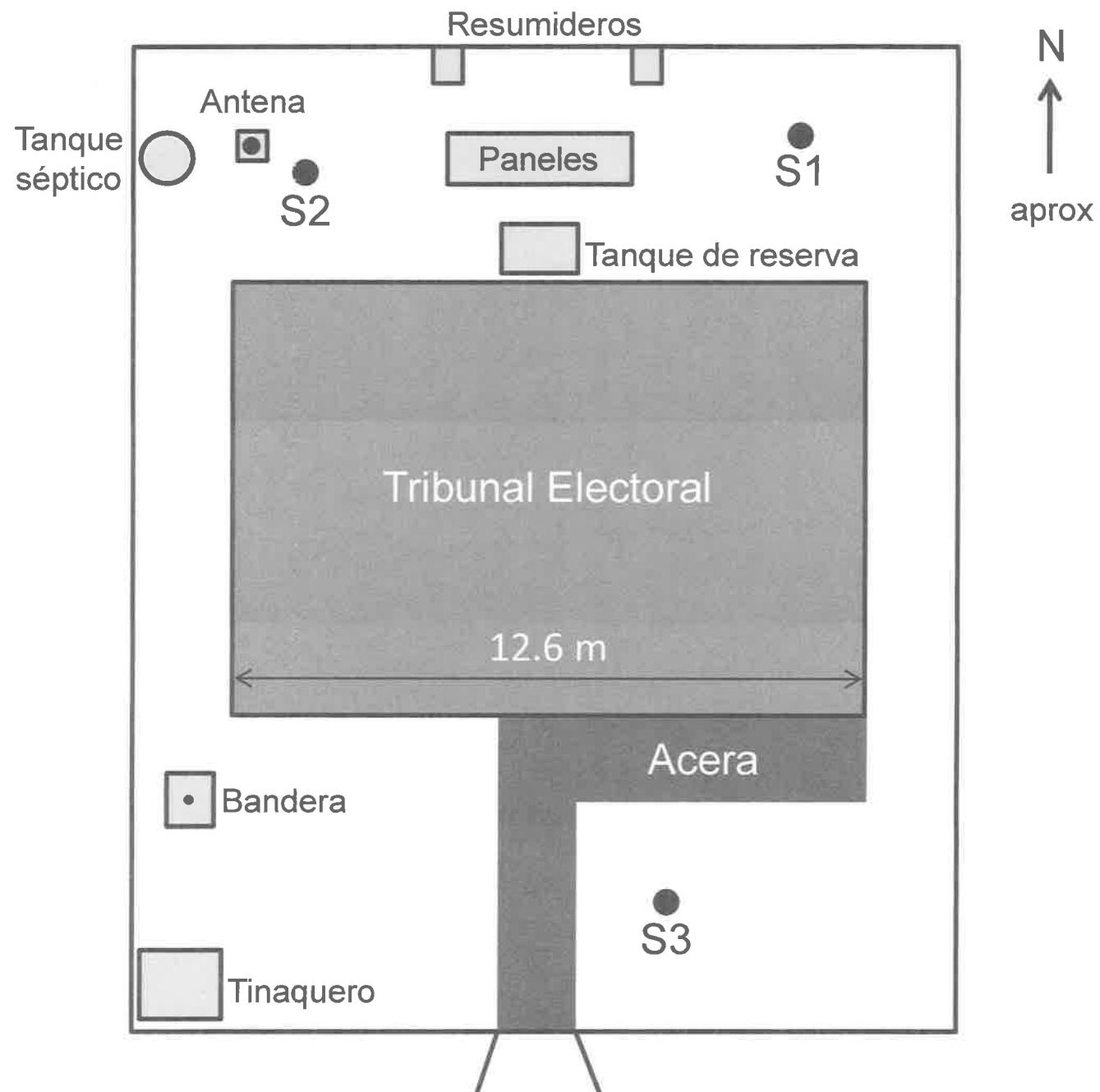


Figura 2. Plan de la nueva oficina del Tribunal Electoral y de la propiedad.



Figura 3. Excavación del Sondeo 3 y su perfil estratigráfico

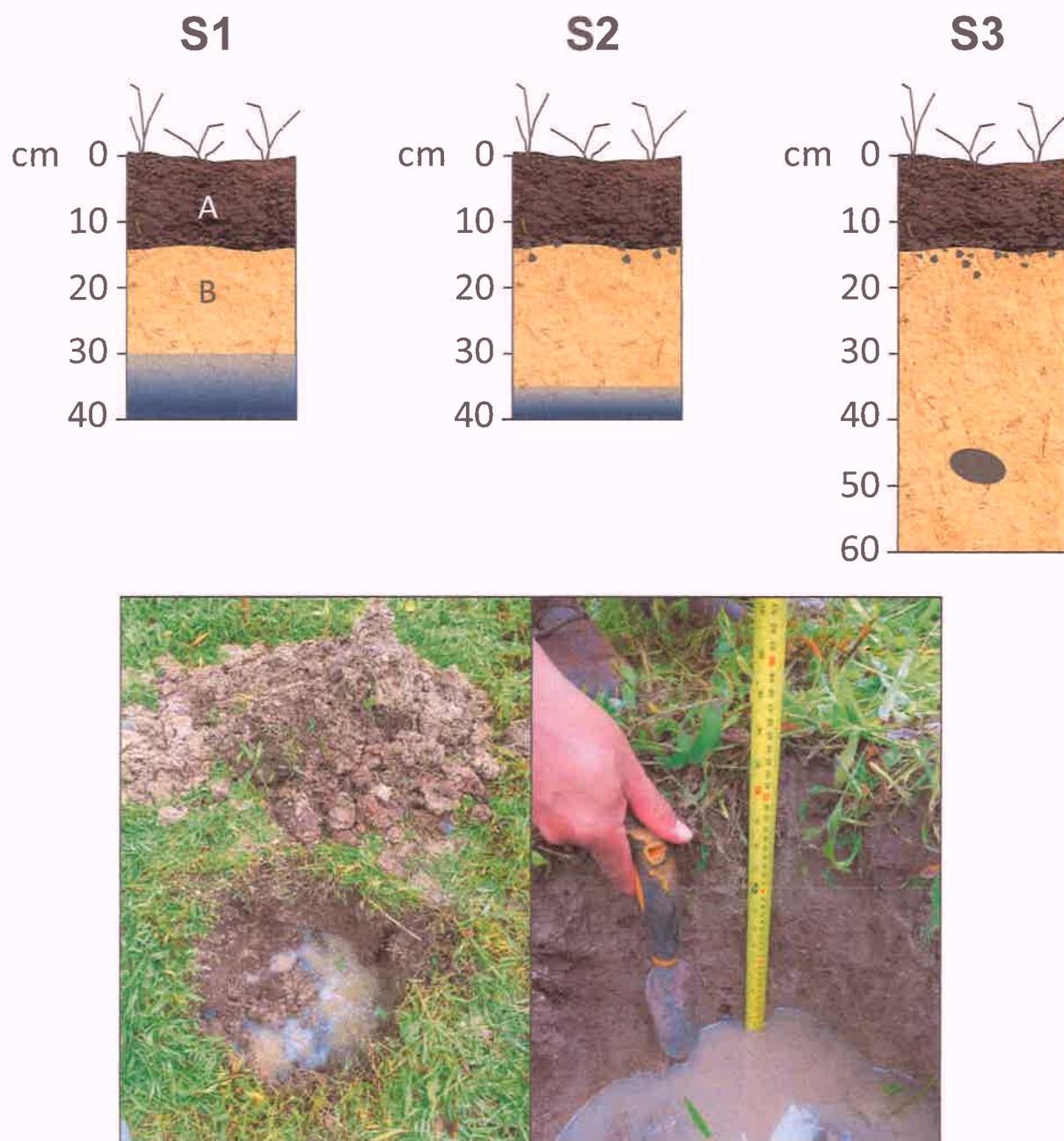


Figura 4. Perfiles estratigráficos y fotos enseñando el agua encontrada en los pozos 1 y 2



Figura 5. Muestreos de tierras (a) , cernidor (b), objetos modernos (c), y canto rodado encontrado en S3.

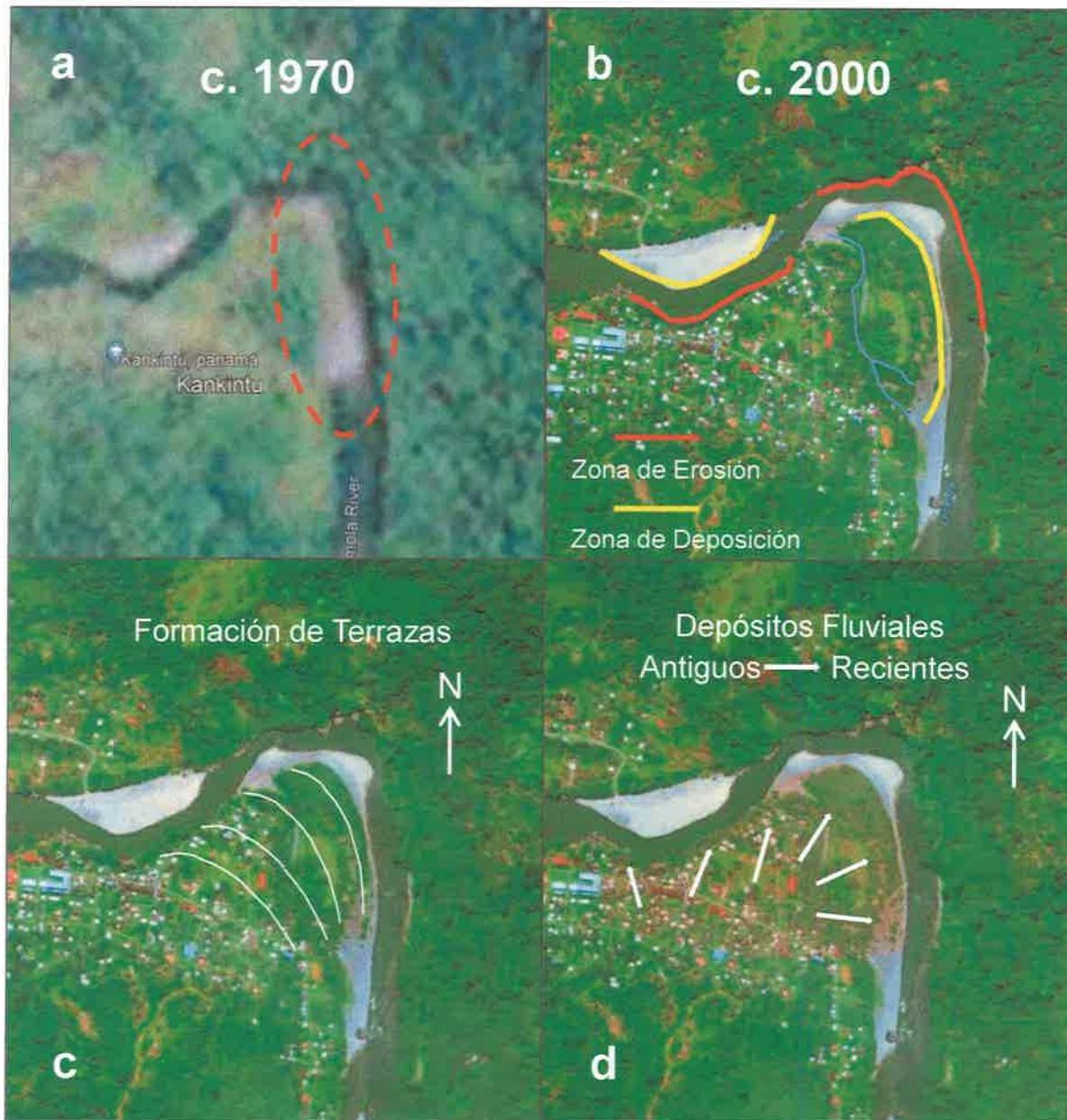


Figura 6. Fotos satelitales de la barra de punto donde se encuentra Kankintú.



Figura 7. Bobina experimental hecha con arcilla de Kankintú

**4. Pregunta:** Dentro de la documentación legal presenta nota emitida por el Alcalde del Distrito de Kankintú, el cual certifica “*Que el lote donde está ubicado el Tribunal Electoral desde hace mucho tiempo, el cual fue donado por la comunidad, cuenta con una dimensión de 17 metros de ancho y 34.80 metros de largo; [...]*”, por lo antes mencionado se solicita:

- a. Presentar Resolución de adjudicación (donación) emitida por la autoridad competente.
- b. En caso de no contar con la resolución de adjudicación, indicar el estado de trámite de la donación.

**Respuesta:** Anexo a este documento, se adjunta nuevamente el Contrato de Obra 47/2020/INV-TE, que fue incluido en el Estudio de Impacto Ambiental (dentro de los documentos legales), y se menciona que el proyecto se realizará dentro de un terreno de aproximadamente 17 metros de ancho y 34.80 metros de largo, el cual fue donado al Tribunal, según consta en la certificación de 10 de diciembre de 2014, refrendada por el Alcalde Calixto Palacios.

Dicha certificación fue actualizada por el actual Alcalde, el Sr. Gregorio Jurado el 26 de febrero de 2021, donde certifica que dicho lote fue donado por la comunidad al Tribunal Electoral desde hace muchos años ya que actualmente en dicho lugar, se encuentran las estructuras de dicha institución, brindando un importante servicio a los residentes del área.

Por lo tanto, estas dos certificaciones emitidas por dos alcaldes diferentes, constatan la donación del lote de terreno al Tribunal Electoral.

El Suscrito, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula N° 1-27-497.  
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Bocas del Toro 28/12/20  
  
 Testigos: \_\_\_\_\_  
 Licda. Elizabeth M. Pérez Centeno  
 Notaria Pública Primera



República de Panamá  
Tribunal Electoral

**CONTRATO DE OBRA**  
**47/2020/INV-TE**

El Tribunal Electoral, entidad autónoma, con patrimonio propio, representado legalmente por **Heriberto Araúz Sánchez**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 4-160-448, en su condición de magistrado presidente quien en el presente contrato se denominará **El Tribunal**, y la empresa Servicios Múltiples o Domingo Morrison S.A., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, inscrita en el folio 797666 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, representada legalmente por **Domingo Abdiel Morrison Gómez**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 1-701-322, quien en adelante se denominará **El Contratista**, y quienes de manera conjunta se llamarán **Las Partes**, convienen en suscribir este documento que en adelante se denominará **El Contrato** con base en el Acuerdo del Pleno 45-2 de 18 de septiembre de 2020, por el cual se adjudicó la Licitación Pública 2020-0-40-0-01-LP-013071 para el desarrollo, confección, aprobación de planos y construcción de la oficina distrital del Tribunal Electoral en Kankintú, Comarca Ngäbe Buglé, en un globo de terreno de aproximadamente 17 metros de ancho y 34.80 metros de largo, el cual fue donado a **El Tribunal**, según consta en la certificación de 10 de diciembre de 2014, refrendada por el alcalde del Distrito de Kankintú, Calixto Palacio, de conformidad con las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Objeto.** El Contratista se obliga con El Tribunal para el desarrollo, confección, aprobación de planos y construcción de la oficina distrital del Tribunal Electoral en Kankintú, Comarca Ngäbe Buglé, en adelante **La Obra**, en un globo de terreno de aproximadamente 17 metros de ancho y 34.80 metros de largo, el cual fue donado a **El Tribunal**, según consta en la certificación de 10 de diciembre de 2014, refrendada por el alcalde del Distrito de Kankintú, Calixto Palacio, de conformidad con las especificaciones técnicas, términos y condiciones establecidas en los documentos de **El Contrato**.

**SEGUNDA: Documentos del contrato.** Forman parte integral de **El Contrato**, y por lo tanto, obliga a **Las Partes**, el contenido de los documentos siguientes:



1. Pliego de cargos.
2. Anexos y adendas, si las hubiere
3. Propuesta de **El Contratista** de 9 de septiembre de 2020.
4. Toda correspondencia entre **Las Partes**.

**TERCERA:** Domicilio y notificaciones. Cualquier solicitud o notificación entre **Las Partes**, deberá constar por escrito, y será considerada como debidamente efectuada cuando sea enviada mediante nota, correo electrónico (desde o hacia plataformas públicas o privadas), mensajería electrónica (texto o voz), correo regular o fax, a las siguientes direcciones específicas de **Las Partes**:

<b>El Tribunal</b>	<b>El Contratista</b>
Alex De León <a href="mailto:aideleon@tribunal-electoral.gob.pa">aideleon@tribunal-electoral.gob.pa</a>	Ing. Edgar Miranda
Federico Morales <a href="mailto:fmorales@tribunal-electoral.gob.pa">fmorales@tribunal-electoral.gob.pa</a>	<a href="mailto:gerencia@djcapital.org">gerencia@djcapital.org</a> teléfono: 6014-5429
Ariadna Brugiatti <a href="mailto:abrugatti@tribunal-electoral.gob.pa">abrugatti@tribunal-electoral.gob.pa</a>	Urbanización Villas del Carmen, ciudad de David, provincia de Chiriquí
Miguel Ángel Suarez <a href="mailto:msuarez@tribunal-electoral.gob.pa">msuarez@tribunal-electoral.gob.pa</a>	
Tribunal Electoral, Edif. nueva sede Ave. Omar Torrijos Herrera, Ancón	



**Las Partes** se comprometen recíprocamente y en tiempo oportuno, a notificar cualquier cambio que realicen a los contactos designados en **El Contrato**.

Toda documentación poscontractual que presente **El Contratista**, deberá ingresar por la recepción de Secretaría General de **El Tribunal**, que remitirá el original a la Dirección de Administrativa y su copia a los contactos arriba especificados.

**CUARTA:** Valor del contrato y forma de pago. El valor del contrato es ciento cuatro mil balboas (**B/.104,000.00**), que incluye el siete por ciento (7 %) en concepto de ITBMS, con cargo a la partida presupuestaria G.104040158.001.511, vigencias fiscales 2020-2021, Tribunal Electoral Fondo de Construcción de Oficina TE, cuenta bancaria 10000144046, desglosado de la manera siguiente:

Partida Presupuestaria	Vigencia Fiscal	Monto (B/.)
G.104040158.001.511	2020	20,800.00
Por asignar	2021	83,200.00



53



El Tribunal se compromete a incluir en el presupuesto los recursos financieros correspondientes a la vigencia fiscal 2021, a efecto de honrar los pagos programados.

La forma de pago será al crédito, contra el valor del contrato, incluidos los impuestos correspondientes y se desembolsará de la manera siguiente:

- **Pago anticipado** por veinte mil ochocientos balboas (B/.20,800.00), que corresponde al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, que El Tribunal se obliga a entregar a **El Contratista** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la orden de proceder, previa presentación de una Fianza de Pago Anticipado, por el cien por ciento (100 %) del monto a entregar como adelanto. La misma tendrá una vigencia igual al tiempo de entrega de La Obra y un término adicional de treinta (30) días calendario posteriores a su vencimiento.

El pago anticipado será utilizado para la adquisición de pólizas de responsabilidad civil para todo riesgo, permisos de construcción, demarcado y cerrado de seguridad del área de trabajo con material metálico y primera fase de construcción estructural de la planta baja.

**El Contratista** rendirá un informe mensual pormenorizado y sustentado del uso del anticipo, previo a la expedición del acta de aceptación final.

A dicho adelanto se le hará la deducción siguiente:

1. El cincuenta por ciento (50 %) de ITBMS.
2. El saldo del ochenta por ciento (80 %) del contrato se pagará contra avance de obra mensualmente, de conformidad con el cronograma de trabajo, y en cada uno se descontará además del diez por ciento (10 %) de retención por garantía de obra, se descontará el veinte por ciento (20 %) del valor de la cuenta para la devolución del anticipo.



A las cuentas que presente **El Contratista** por avance de obra se le aplicarán las deducciones siguientes:

1. El cincuenta por ciento (50 %) restante del ITBMS.
2. El diez por ciento (10 %) correspondiente a la retención de garantía final de **El Contrato**.

El Tribunal cumplirá con el pago del noventa por ciento (90 %) del valor de **El Contrato**, y el saldo del diez por ciento (10 %) se mantendrá retenido hasta la aceptación final de La Obra. El Tribunal se obliga a pagar esta cantidad a **El Contratista** dentro de un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles después de la



52



entrega definitiva de **La Obra**; siempre que no queden reclamos pendientes en contra, para lo cual **El Contratista** deberá suministrar a **El Tribunal** los recortes del Aviso de Terminación de obra, publicados por tres (3) días consecutivos, en dos (2) diarios de circulación nacional.

**El Tribunal** realizará todos los desembolsos dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes, a partir de que **El Contratista** presente el formulario de gestión de cobro y el recibido conforme expedido por **El Tribunal**; que con la última mensualidad se reemplaza por el acta de aceptación final, firmada por quienes intervienen, adjuntando siempre los documentos siguientes:

1. Factura original en regla, según las disposiciones vigentes.
2. Copia de **El Contrato** refrendado y adenda, (si la hubiera).
3. Copia de las fianzas y sus endosos vigentes.
4. Paz y salvo vigente del impuesto sobre la renta, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y del pago de la cuota obrero patronal, emitido por la Caja de Seguro Social.



Después de completada a satisfacción de **El Tribunal** la ejecución de al menos el cincuenta por ciento (50 %) de **La Obra**, se podrá continuar haciendo pagos a **El Contratista**, a pesar de que surjan discrepancias menores entre **Las Partes**; que junto con la Unidad de Fiscalización Interna, definirán el alcance de tales discrepancias.

**QUINTA:** Tiempo de entrega de la obra. **El Contratista** se obliga a entregar **La Obra**, de conformidad con **El Contrato** y los documentos que lo integran, dentro de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del segundo día hábil siguiente a la publicación de la orden de proceder en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

**SEXTA:** Plazo del contrato. El plazo de **El contrato** es doscientos veinticinco (225) días calendario, que incluye el tiempo de entrega de **La Obra**, más cuarenta y cinco (45) días calendario para el ejercicio de las acciones legales que **El Tribunal** estime pertinentes.

**SÉPTIMA:** Garantía. **El Contratista** se compromete a garantizar **La Obra** en todos los trabajos en general, una vez expedida el acta de aceptación final, por tres (3) años.

**OCTAVA:** Liquidación del contrato. La liquidación de **El Contrato** se hará de consentimiento mutuo entre **Las Partes**, dentro del mes siguiente al vencimiento del término previsto para la ejecución de **El Contrato**.



51



En los casos en que **El Contratista** no se presente a la liquidación de **El Contrato**, previa notificación o convocatoria que para tal fin le haga **El Tribunal**, o en el supuesto de que **Las Partes** no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **El Tribunal** procederá a la liquidación en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes.

Toda liquidación de contrato deberá contar con la firma del representante legal de la entidad o en quien delegue el Pleno y de la Unidad de Fiscalización Interna.

El proceso y formalización de la liquidación se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

**NOVENA:** Obligaciones del contratista. Además de las establecidas en el artículo 18 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, **El Contratista** se obliga a:

1. Suministrar todos los materiales, equipos, insumos y mano de obra necesarios para llevar a cabo el proyecto.
2. Adoptar las medidas de seguridad en cuanto a la delimitación del área de trabajo para evitar cualquier tipo de accidente.
3. Mantener en las mismas condiciones todas las áreas de **El Tribunal**, aledañas a aquellas en las que se realizan los trabajos.
4. Velar por el buen desarrollo del proyecto, previendo la seguridad de sus trabajadores y de los colaboradores, usuarios y bienes materiales de **El Tribunal**.
5. Desechar a su propio costo todos los desperdicios que se generen para la ejecución del proyecto.
6. Presentar para aprobación de la Dirección de Infraestructura, las especificaciones técnicas de todo material que ha de utilizar.
7. Presentar cronograma de trabajo.
8. Corregir lo que sea necesario para la fiel prestación de las actividades que son parte de **La Obra**, hasta cumplir a satisfacción con sus obligaciones contractuales. En este caso, todos los gastos en que se incurra serán por cuenta de **El Contratista**.
9. Atender prontamente todas las recomendaciones que le haga **El Tribunal**, siempre y cuando tales recomendaciones se basen en las especificaciones y documentos de **El Contrato**.
10. Cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, acuerdos municipales y demás disposiciones legales vigentes en la República de Panamá y aplicables a **El Contrato**, así como asumir todos los gastos que estas conlleven, sin que constituya costo adicional para **El Tribunal**.





**DÉCIMA:** Derechos del contratista. Se reconocen a **El Contratista**, todos los derechos establecidos en el artículo 17 del Texto Único de la Ley 22 de junio de 2006, además de los que se establecen en **El Contrato**.

**DECIMOPRIMERA:** Obligaciones del Tribunal. Además de las obligaciones dispuestas en el artículo 16 del Texto Único de la Ley 22 de junio de 2006, **El Tribunal se obliga** con **El Contratista** a:

1. Emitir los permisos y autorizaciones necesarias para la adecuada y oportuna realización de **La Obra**, como aparece establecido en la propuesta de **El Contratista** y demás documentos de **El Contrato**.
2. Suministrar las facilidades eléctricas y de agua para los trabajos inherentes al proyecto.
3. Apoyar a **El contratista** en lo necesario, para la ejecución de sus obligaciones.
4. Notificar inmediatamente a **El Contratista** de cualquier anomalía para la prestación eficiente y oportuna de **La Obra**.
5. Actuar diligentemente en la evaluación de consultas y revisión del desarrollo de **La Obra** y dar su opinión oportunamente, sin que ello, en ningún momento o en cualquier circunstancia, libere a **El Contratista** de responsabilidad.

**DECIMOSEGUNDA:** Derechos del Tribunal. Además de lo dispuesto en el artículo 15 del Texto Único de la Ley 22 de junio de 2006, **El Tribunal se reserva el derecho de examinar en cualquier momento, durante el tiempo de ejecución de El Contrato, los bienes y servicios que son parte de La Obra realizada por El Contratista**, así como de exigir que se cumpla con el contenido de los documentos de **El Contrato**.

**DECIMOTERCERA:** Reclamaciones contractuales. Cualquier reclamación que surja con motivo de la interpretación o ejecución de **El Contrato**, será solucionada por consentimiento mutuo entre **Las Partes**, y si no procediera así, será dilucidada y sometida ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.

El descubrimiento de vicios ocultos o incumplimiento de cualquiera de **Las Partes**, que provoque daños y perjuicios, deberán ser reclamados ante la justicia civil ordinaria.

**DECIMOCUARTA:** Renuncia a la reclamación diplomática. (Si aplica) **El Contratista**, así como sus representantes legales, apoderados generales, especiales y extranjeros, si los hubiere, renuncian a interponer reclamación diplomática en lo concerniente a deberes y derechos de **El Contrato**, salvo en el caso de denegación de justicia, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Texto Único de la Ley 22 de 2006.



No hay denegación de justicia, cuando **El Contratista** ha tenido expedidos los recursos y medios de acción que puedan emplearse, conforme a las disposiciones pertinentes, sin haber hecho uso de ellos.

**DECIMOQUINTA:** Daños y perjuicios en general. **El Contratista** exonera y libera, expresa y totalmente a **El Tribunal** respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que pudiese surgir con motivo de la ejecución de **El Contrato**.

**DECIMOSEXTA:** Causales de resolución administrativa y terminación anticipada. Son causales de resolución administrativa de **El Contrato**, las contenidas en el artículo 120 del Texto Único de la Ley 22 de junio de 2006, las cuales se entienden incorporadas a este por ministerio de dicha ley, aun cuando no se hubiesen incluido expresamente en el mismo.

También puede darse la terminación anticipada de **El Contrato**, antes del vencimiento del tiempo de entrega de **La Obra**, cuando circunstancias de interés público debidamente comprobadas lo requieran, para lo cual, **El Tribunal** deberá notificar por escrito a **El Contratista**, a la afianzadora y a la Unidad de Fiscalización Interna.



**DECIMOSÉPTIMA:** Penalidad por incumplimiento. Cuando **El Contratista** incumpla sus obligaciones por causas imputables a él, especialmente con el tiempo de entrega de **La Obra**, se le aplicará una penalización del cuatro por ciento (4 %) dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por **El Contratista**.

**DECIMOCTAVA:** Multa por solicitud de prórroga extemporánea. **El Contratista**, será sujeto de multas cuando por causas imputables a él, se presente a **El Tribunal** la solicitud de prórroga después de la fecha de vencimiento del tiempo de entrega de **La Obra**. Toda solicitud de prórroga debe estar debidamente justificada. La multa que se impondrá será del cuatro por ciento (4 %), dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso, del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por **El Contratista**.

El valor total de la multa por este concepto, no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20 %) del valor de **El Contrato** y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

**DECIMONOVENA:** Cesión del contrato y cesión de crédito. **El Contrato** no podrá ser cedido. No obstante, los créditos que se generen podrán ser cedidos por **El Contratista**, en forma total o parcial, conforme lo establecido por los artículos 89 y 90



48



del Texto Único de la Ley 22 del 2006, y previo cumplimiento, en lo que sea pertinente, de las formalidades y el procedimiento dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas en el Decreto Ejecutivo 8 de 26 de enero de 2016.

**VIGÉSIMA:** Fianzas y Pólizas. El Contratista ha presentado las fianzas y póliza relativas al presente contrato, que se describen a continuación:

**Fianza de Pago Anticipado:** No. 04-08-957922-0 emitida por Nacional de Seguros de Panamá y Centroamérica, S.A, por veinte mil ochocientos balboas (B/.20,800.00), equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor de **El Contrato**, para garantizar el cien por ciento (100 %) de la suma entregada en concepto de pago anticipado. Tendrá una vigencia igual al periodo principal, y un término adicional de treinta (30) días calendario posteriores a su vencimiento.

**Fianza de Cumplimiento:** No. 04-16-957921-0 emitida por Nacional de Seguros de Panamá y Centroamérica, S.A. por cincuenta y dos mil balboas (B/. 52,000.00), equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor total de este contrato, para garantizar el cumplimiento y obligación de ejecutar fielmente **La Obra**, y una vez cumplido este, de corregir los defectos a que hubiera lugar. Su vigencia es doscientos veinticinco (225) días calendario, correspondiente al período de ejecución del contrato, incluidos los treinta (30) días calendario para la liquidación del mismo; más el término de un (1) año, si se trata de bienes muebles, para responder por vicios redhibitorios, como mano de obra, material defectuoso o de inferior calidad o cualquier otro vicio o defecto del contrato, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyo término de cobertura será de seis (6) meses y por tres (3) años para responder por defectos de construcción o reconstrucción de **La Obra** o bien inmueble.



#### PÓLIZA DE TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN ("CONSTRUCTIONAL ALL RISK-CAR")

Póliza contra todo riesgo 18-04-957957, emitida por Nacional de Seguros de Panamá y Centroamérica, S.A, cuyo límite de responsabilidad es por ciento cuatro mil balboas (B/.104,000.00) equivalente al cien por ciento (100 %) del valor ofrecido, para garantizar la responsabilidad ante terceros, por todo tipo de daños o perjuicios que causen el mismo Contratista, sus empleados u otra persona, así como por las deudas, obligaciones y compromisos que adquiera en la ejecución del trabajo.

**VIGESIMOPRIMERA:** Modificaciones del contrato. Las Partes podrán modificar, de consentimiento mutuo y mediante adenda, las cláusulas de **El Contrato**, notificando a



la afianzadora. La adenda requerirá de las mismas formalidades y autorizaciones del contrato original.

En caso de modificación de **El Contrato**, que involucren servicios adicionales que incrementen el valor o extiendan el tiempo de ejecución, **El Contratista** se obliga con **El Tribunal**, a entregarle los correspondientes endosos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma. La adenda se entenderá perfeccionada cuando sea validada por la Unidad de Fiscalización Interna.

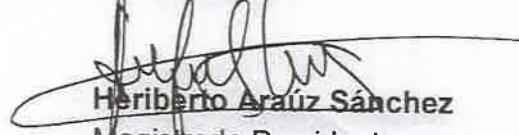
**VIGESIMOSEGUNDA:** Pago de impuestos de timbres fiscales o ITBMS. Los actos gravados con el ITBMS, no causarán impuesto de timbres, en atención a lo establecido en el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 177 de 9 de diciembre de 2005, modificado por el artículo 4 del Decreto Ejecutivo 539 del 30 de noviembre de 2011.

En caso de no gravarse el ITBMS, se incluirá en **El Contrato** la obligación de pago del impuesto de timbres fiscales, adjuntando la boleta de pago, el franqueo de los timbres, o bien la declaración jurada correspondiente; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 946, 967 y 972 del Código Fiscal, modificados por los artículos 47, 57 y 59 respectivamente, de la Ley 8 de 2010 y la Resolución 201-12816 de 28 de diciembre de 2011, emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

**VIGESIMOTERCERA:** Perfeccionamiento. El contrato se entenderá perfeccionado cuando sea firmado por **Las Partes** y validado por la Unidad de Fiscalización Interna en virtud de lo establecido en la Resolución 221 D.C. de 27 de enero de 2020, emitida por la Contraloría General de la República.

Para constancia de lo convenido, se firma **El Contrato** en la ciudad de Panamá, el 18 de noviembre de dos mil veinte.

EL TRIBUNAL

  
Heriberto Araúz Sánchez  
Magistrado Presidente

EL CONTRATISTA

  
Domingo A. Morrison G.  
Domingo Abdiel Morrison Gómez  
Representante Legal



46

REPÚBLICA DE PANAMÁ

COMARCA NGOBE-BUGLE

DISTRITO DE KANKINTÚ

Kankintú 10 de diciembre de 2014

Siendo las 11:00 a.m. del día de hoy 10 de diciembre de 2014 se presentó ante este despacho de la alcaldía municipal del distrito de kankintú la señora: **ELVIAS MORALES DRURIBO** con cedula de identidad personal N° 1-703-2169 en nombre y representación de **TRIBUNAL ELECTORAL** a solicitar certificación de lote donde está ubicado el tribunal electoral de kankintú.

**EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE KANKINTÚ EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY Y LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.**

CERTIFICA:

1-Que el lote donde está ubicado el TRIBUNAL ELECTORAL desde hace muchos tiempos la cual fue donado por la comunidad cuenta con una dimensión de 17 metro de ancho y 34.80 metro de largo la misma está disponible para la mejora o construcción futura de TRIBUNAL ELECTORAL.

2-Que los colindantes son:

-AL NORTE CON LA FAMILIA SMITH Y VICTOR MANUEL RODRIGUEZ.

-AL SUR CON VEREDA CENTRAL DE LA COMUNIDAD.

-AL ESTE CON CRECENCIO PALACIO.

-AL OESTE CON LA CORREGIDURIA Y POLICIA.

**DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE KANKINTÚ A LOS 10 DÍAS  
DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014.**

*Cacica General  
Silvia Corvera*

*Calixto Palacio G*

*Elvia Morales*

*Darinel Beker*

CALIXTO PALACIO  
ALCALDE DEL DISTRITO  
DE KANKINTÚ

ELVIAS MORALES  
REPRESENTANTE  
DE TRIBUNAL ELECTORAL

DARINEL BEKER  
SECRETARIO



*P C BN3  
Edilberto Sanchez  
4-763-208*

*591.60 m²*



45

COMARCA NGÄBE BUGLÉ  
DISTRITO DE KANKINTÚ



Kankintú, 26 de febrero de 2021.

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE KANKINTÚ EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE A LA LEY Y LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.

CERTIFICA

- 1- Que el lote donde está ubicado el tribunal electoral desde hace mucho tiempo, el cual fue donado por la comunidad, cuenta con una dimensión de 17 metros de ancho y 34.80 metros de largo; la misma está disponible para la mejora o construcción futura del Tribunal Electoral.
- 2- Que los colindantes son:
  - AL NORTE CON LA FAMILIA SMITH Y VICTOR MANUEL RODRÍGUEZ.
  - AL SUR CON LA VEREDA CENTRAL DE LA COMUNIDAD.
  - AL ESTE CON CRECENCIO PALACIO.
  - AL OESTE CON LA CORREGIDURÍA Y POLICÍA.

DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE KANKINTÚ A LOS 26 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2021.

GREGORIO JURADO

ALCALDE DEL DISTRITO DE KANKINTÚ



Yo, ELIZABETH M. FEREZ CENTENO, Notaria Primera del  
de Bocas del Toro, con Cedula de identidad No 1-27-497.

CERTIFICO:

Que hemos comprobado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que  
aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s)  
del(de los) firmante(s), y a nuestro parecer son iguales,  
por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

Bocas del Toro,  
Testigos:   
Licda. Elizabeth M. Perez Centeno  
Notaria Pública Primera

44

Digital de la respuesta a  
la primera información  
acaratoria (ICD)

43

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO**



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

Tel. 750-0075  
Fax 750-0074

Urb. Switche 4, Segunda Entrada  
Changuinola. Bocas del Toro

Changuinola, 16 de septiembre de 2021.

DRBT-628-21

u ch.

Licdo.

**Domiluis Domínguez**

Dirección Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

Albrook - Panamá

E. S. D.

**Director Domínguez:**

Por este medio tengo a bien saludarlo y a la vez desearle éxitos en sus delicadas funciones.

Remitimos copia de la Notificación de la primera información aclaratoria del Proyecto Cat. I, denominado: **OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚ**, cuyo PROMOTOR es **SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMÍNGO MORRISON**.

De usted,

DV/YA/gm



*Darlenys Villarreal*

ING. DARLENYS VILLARREAL  
Directora Regional  
MiAMBIENTE-Bocas del Toro.

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: *S. Villarreal*  
Fecha: *23/9/2021*  
Hora: *11:38am*



42

C

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 27 de agosto de 2021.

DEIA-DEEIA-AC-0134-2708-2021

Señor  
**DOMINGO MORRISON**  
Representante Legal  
**SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON, S.A.**  
E.        S.        D.        ✓

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO PERSONALMENTE	
De: <u>DEIA-DEEIA-AC-0134-2708-2021</u>	
Fecha: <u>16/09/2021</u> Hora <u>1:36 pm</u>	
Notificador: <u>Henryis Montenegro</u>	
Notificado: <u>Domingo A. Morrison</u>	

Señor Morrison:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado **“OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚ”** a desarrollarse en el corregimiento de Kankintú, distrito de Kankintú, Comarca Ngäbe Buglé, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 32 del EsIA, punto **5.7 Manejo y disposición de desechos en todas las fases (sólidos, líquidos y gaseosos)**, se indica “[...] Para el manejo de los desechos líquidos se contará con la construcción de un sistema de tanque séptico [...]”, sin embargo, no define la ubicación del tanque séptico ni las medidas de mitigación a implementar, por lo que se le solicita:
  - a) Presentar coordenadas UTM con Datum de referencia de la ubicación del tanque séptico e indicar las medidas de mitigación a implementar durante la construcción y operación del mismo.
2. En la página 35 del EsIA, punto **6.7. Calidad del aire**, se indica “*No se realizó el monitoreo de la calidad del aire, pues se considera que la mayor y única afectación que se tiene por el momento es sólo la presencia de hidrocarburos productos de la combustión de motores fuera de borda que transitan por el río a más de cien metros de distancia del proyecto. [...]*” y en el punto **6.7.1 Ruido**, se indica “*En la zona del proyecto el ruido más frecuente que se percibe es por los motores fuera de borda que pasan cerca del terreno del proyecto, [...]*” sin embargo, no presenta ninguna referencia de medición que permita corroborar dicha información, por lo que se solicita:

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.mivambiente.gob.pa](http://www.mivambiente.gob.pa)  
Página 1 de 2

- a) Presentar el análisis de calidad de aire e informe de monitoreo de ruido, elaborado y firmado por un personal idóneo (original o copia autenticada) y adjuntando el certificado de calibración (en español) del aparato utilizado en las mediciones realizadas.
3. En la página 49 del EsIA, punto **8.4. Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados**, se indica “*En el área donde se pretende desarrollar el proyecto, no se encuentra ningún sitio histórico, arqueológico o de importancia cultural de relevancia, ni declarado.*” Por lo que se le solicita:
- a) Presentar informe arqueológico, considerando lo establecido en la Resolución N°067-08 DNPH del 10 de julio de 2008 (original o copia autenticada).
4. Dentro de la documentación legal presenta nota emitida por el Alcalde del Distrito de Kankintú, el cual certifica “*Que el lote donde está ubicado el tribunal electoral desde hace mucho tiempo, el cual fue donado por la comunidad, cuenta con una dimensión de 17 metros de ancho y 34.80 metros de largo; [...]*”, por lo antes mencionado se solicita:
- a) Presentar Resolución de adjudicación (donación) emitida por la autoridad competente.  
b) En caso de no contar con la resolución de adjudicación, indicar el estado de trámite de la donación.

**Nota:** Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile u Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

**DOMÍLUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ych



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)  
Página 2 de 2



40

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0583-0109-2021**

PARA: **DARLENYS VILLARREAL**  
Directora Regional de MiAmbiente – Bocas del Toro

DE: **DOMÍNICO LUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Remisión Nota DEIA-DEEIA-AC-0134-2708-2021, para su notificación

FECHA: 01 de septiembre de 2021

Remitimos nota **DEIA-DEEIA-AC-0134-2708-2021**, por el cual se solicita primera información aclaratoria correspondiente al EsIA, categoría I, denominado "**OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚ**", promovido por **SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON, S.A.**, con la finalidad que la misma sea notificada.

Se solicita que una vez sea notificada, remitir nota con sello fresco de notificación, para que rebole en el expediente administrativo.

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente.

DDE/ACP/ych

1-9-21

Adjunto: Nota DEIA-DEEIA-AC-0134-2708-2021

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL  
Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

39

MEMORANDO – DIAM – 0800 – 2021

PARA: **ING. DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
*Diana A. Laguna C.*

DE: **LIC. DIANA A. LAGUNA C.**  
Directora

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: Panamá, 17 de agosto de 2021

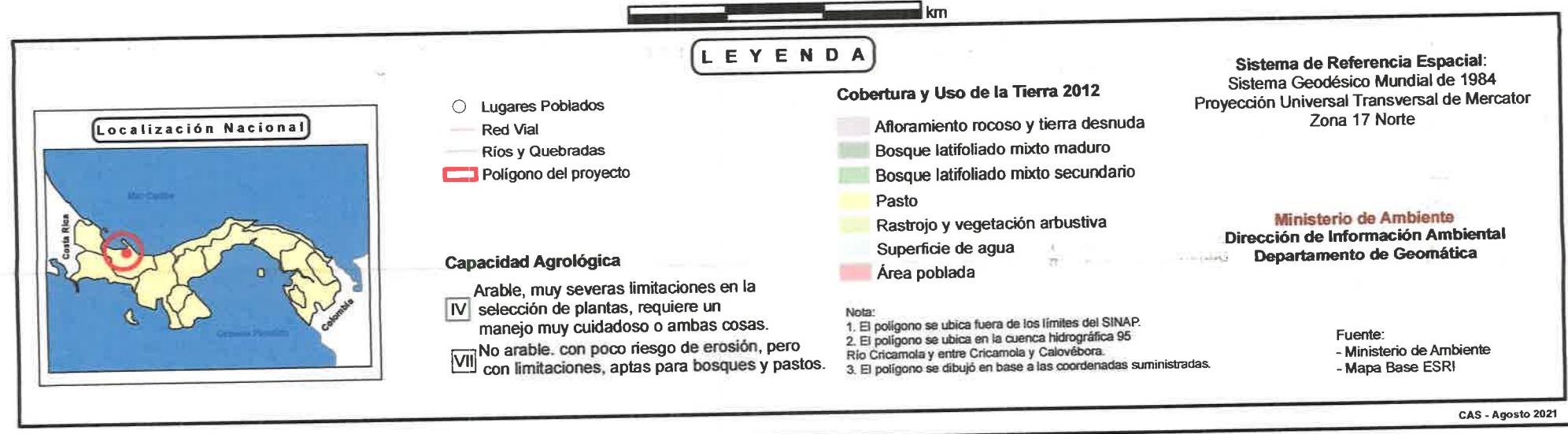
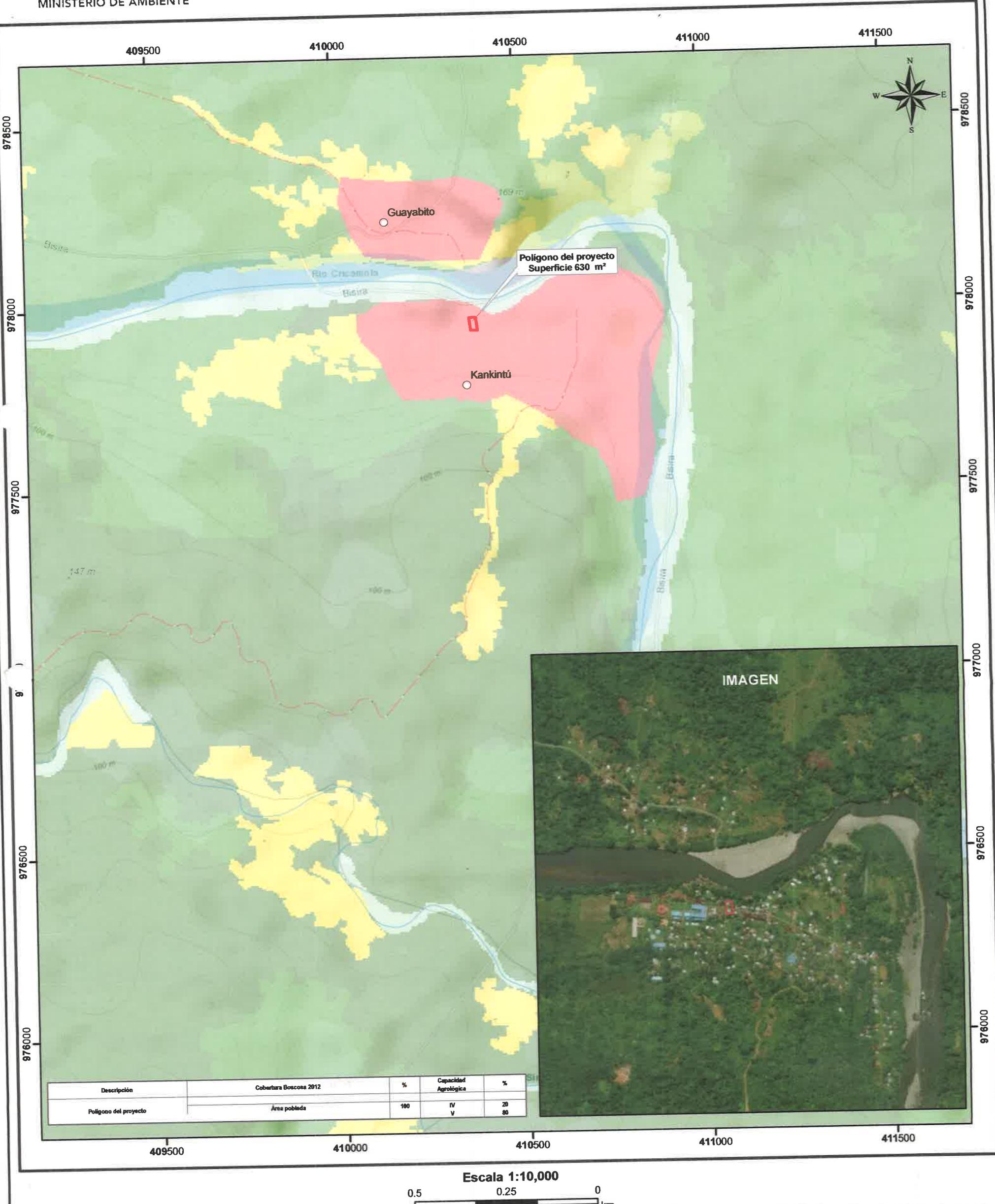
REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>C. J. Pérez</i>
Fecha:	<i>17 de Agosto de 2021</i>
Hora:	<i>2:06 p</i>

En atención al memorando **DEEIA-0533-1208-2021** donde solicita generar una cartografía que permita determinar, la ubicación del proyecto, de categoría I, titulado "**Oficina Distrital de Kankintú**", cuyo promotor es **SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON, S.A.**, Le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Análisis de Polígonos	
Variables	Polígono del proyecto
Superficie	630 m <sup>2</sup>
División Política Administrativa	Comarca (s): Comarca Ngäbe Buglé Distrito (s): Kankintú Corregimiento (s): Kankintú
Cuenca Hidrográfica	95 (Río Cricamola y entre Cricamola y Calovébora).
Drenajes	Río Cricamola
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Fuera del SINAP
Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012	Área poblada (100%)
Capacidad Agrológica de los Suelos	IV (20%) V (80%)

COMARCA NGÄBE BUGLÉ, DISTRITO DE  
KANKINTÚ, CORREGIMIENTO DE KANKINTÚ  
- "OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚ"

38





37

R

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**MEMORANDO-DEELA-0533-1208-2021**

**PARA:** **DIANA LAGUNA**  
Directora de Información Ambiental

**DE:** **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**ASUNTO:** Verificación de Coordenadas del EsIA “**OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚ**”

**FECHA:** 12 de agosto de 2021



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “**OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚ**” cuyo promotor es **SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON, S.A.**, la cual incluya Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuencas Hidrográficas, Áreas protegidas, Hidrología e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la solicitud.

Adjuntamos:

\*Coordenadas impresas del proyecto.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA\_DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

<b>Coordenadas del proyecto</b>	
<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
0410374	0977931
0410392	0977931
0410388	0977966
0410370	0977966



[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)



36

Nº de expediente: **DEIA-I-F-077-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2021

Fecha de Tramitación (MES): AGOSTO

  
DDE/ACP/ych

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PROVEIDO DEIA 074-1008-2021

De 10 de AGOSTO de 2021

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

C O N S I D E R A N D O:

Que la sociedad **SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON, S. A.** cuyo Representante Legal es el señor **DOMINGO MORRISON** con número de cédula No. 1-701-322, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “**OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚ**”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 09 de agosto 2021 el señor **DOMINGO MORRISON**, presentó ante el MiAMBIENTE, el EsIA, Categoría I denominado “**OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚ**”, ubicado en el corregimiento de Kankintú, distrito de Kankintú, Comarca Ngäbe Buglé, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DANIEL CÁCERES** y **SAHURY CEDEÑO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las resoluciones **IRC-050-2002** e **IRC-017-2021**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 10 de agosto de 2021, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I, denominado “**OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚ**” por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO (DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚ**” promovido por la sociedad **SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON, S. A.**

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días, del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

CÚMPLASE,

  
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**INFORME DE ADMISIÓN**  
**REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

### I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO :	09 DE AGOSTO DE 2021
FECHA DE INFORME:	10 DE AGOSTO DE 2021
PROYECTO:	OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚ
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON, S. A.
CONSULTORES:	DANIEL CÁCERES (IRC-050-2002) SAHURY CEDEÑO (IRC-017-2021)
UBICACIÓN:	COMARCA NGÄBE BUGLÉ, DISTRITO DE KANKINTÚ, CORREGIMIENTO DE KANKINTÚ

### II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en demoler una pequeña estructura existente que hace las funciones de oficina y que cuenta con un área cerrada de 25.00 m<sup>2</sup>, por lo que se construirá una nueva oficina de una sola planta, la cual contará con un área cerrada de 100.00 m<sup>2</sup>, donde se establecerá una sala de espera, área de oficina, ventanilla de pago, cocineta, cuarto para giras con su respectivo servicio sanitario completo (sanitario, lavamanos, ducha), y un servicio sanitario con lavamanos con capacidad para personas con discapacidad; y un área abierta techada de 58.76 m<sup>2</sup>, donde se establecerá pasillos de acceso o portal.

Adicionalmente, el proyecto contempla la construcción de un área abierta de acera y escalones de 38.11 m<sup>2</sup>, un área para 2 estacionamientos de asfalto (uno de ellos para personas con discapacidad motora) de 52.97 m<sup>2</sup>, y una rampa de acceso de 13.90 m<sup>2</sup>. Así como una cerca perimetral con alambre ciclón de 103.60 metros lineales. Además de una tinaquera para la disposición de los desechos sólidos, la acometida eléctrica, el asta de la bandera, y el tanque séptico como sistema de tratamiento de aguas residuales.

La superficie total de construcción considerando el área cerrada de la oficina (100.00 m<sup>2</sup>), el área abierta techada de la oficina (58.76 m<sup>2</sup>), el área de acera y escalones (38.11 m<sup>2</sup>), estacionamientos de asfalto (52.97 m<sup>2</sup>), y rampa (13.90 m<sup>2</sup>), suma un total en área de construcción de unos 263.74 m<sup>2</sup> (huella del proyecto), a desarrollarse sobre un terreno o finca de 591.60 m<sup>2</sup>.

### III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

### IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.



Luego de revisado el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado: “**OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚ**”, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

## V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría I del proyecto denominado: “**OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚ**”, promovido por la sociedad **SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON, S. A.**

*Marianela Caballero*  
**MARIANELA CABALLERO**  
Evaluador de Estudios de Impacto  
Ambiental

*Anamilia Castillero P.*  
**ANAMILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

*Domiluis Domínguez E.*  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



**DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**CATEGORIA I**

**Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009**

PROYECTO: OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚ

PROMOTOR: SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON, S. A.

UBICACIÓN: COMARCA NGÄBE BUGLÉ, DISTRITO DE KANKINTÚ, CORREGIMIENTO DE KANKINTÚ

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-I-F-077-2021

FECHA DE ENTRADA: 09 DE AGOSTO DE 2021

REALIZADO POR (CONSULTORES): DANIEL CÁCERES, SAHURY CEDEÑO

REVISADO POR: MARIANELA CABALLERO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	<b>ÍNDICE</b>	X		
2.0	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	X		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	<b>Categorización:</b> Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental.	X		
4	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación.	X		
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación.	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros).	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados.	X		

5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases.	X	
5.7.1	Sólidos	X	
5.7.2	Líquidos	X	
5.7.3	Gaseosos	X	
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X	
5.9	Monto global de la inversión.	X	
6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	X	
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción del uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.4	Topografía	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).	X	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	
8.5	Descripción del paisaje	X	
9.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	X	
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	X	
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto.	X	
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	X	
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X	
10.3	Monitoreo	X	
10.4	Cronograma de ejecución	X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X	
10.1	Costos de la gestión ambiental	X	
12	<b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES</b>	X	
12.1	Firmas debidamente notariadas	X	
12.2	Número de registro de consultor (es)	X	
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	X	
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	X	
15	<b>ANEXOS</b>	X	

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
<b>PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES</b> particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conductancia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	N/A
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	N/A
<b>PROYECTOS FORESTALES</b> Documento con el Plan de reforestación.		X	N/A
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad.		X	N/A

## VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
DANIEL CÁCERES	IRC-050-2022	DEIA-ARC-075-2607-2021	✓		
SAHURY CEDEÑO	IRC-017-2021	DEIA-IRC-017-2203-2021	✓		

## ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

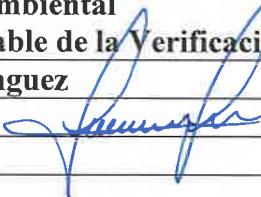
Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚCategoría:  I

## PROMOTOR

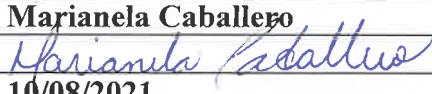
Promotora: SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON, S. A.

## REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: DOMINGO MORRISON Cédula: 1-701-322Departamento de Gestión de Impacto Ambiental  
Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Jennifer Domínguez
Firma	
Fecha de Verificación	10/08/2021

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental  
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Marianela Caballero
Firma	
Fecha de Verificación	10/08/2021



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
Nº =109-2021

PROYECTO: OFICINA DISTRITAL DE KANKINTU

PROMOTOR: SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON, S.A.

UBICACIÓN: COMARCA NGÄBE BUGLÉ, DISTRITO Y CORREGIMIENTO DE KANKINTÚ

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 9 MES AGOSTO AÑO 2021

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.	X		
3	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		1 original y 1 copia
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		2 CDs
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		Certificación emitida por el Alcalde Municipal del distrito de Kankintú.
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
<b>CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL</b>		X		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Entregado por valija

Cedula: 9 agosto de 2021

Correo: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: MARIANELA CABALLERO

Firma: Marianela Caballero

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: ANALILIA CASTILLERO P.

Firma: Ana Castillero P.

# **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DIGITAL**

**Ministerio de Ambiente**

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

**No.****4036611****Dirección de Administración y Finanzas****Recibo de Cobro****Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	SERVICIOS MULTIPLES O DOMINGO MORRISON, S.A. / FOLIO 797666	<u>Fecha del Recibo</u>	23/12/2020
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 353.00</b>

**Detalle de las Actividades**

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 353.00</b>

**Observaciones**

PAGO POR EIA CAT I, PROYECTO OFICINA DISTRITAL DE KANKINTU, R7L DOMINGO A. MORRISON, MAS PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año	Hora
23	12	2020	02:33:08 PM

Firma
Nombre del Cajero Emily Jaramillo

Sello

IMP 1



República de Panamá  
**Ministerio de Ambiente**  
 Dirección de Administración y Finanzas

**Certificado de Paz y Salvo**  
**Nº 189001**

Fecha de Emisión:

28	07	2021
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

27	08	2021
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**SERVICIOS MULTIPLES O DOMINGO MORRISON,  
S.A.**

---

Representante Legal:

**DOMINGO A. MORRISON GOMEZ**

---

**Inscrita**

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

Ficha

Imagen

Documento

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
 fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Director Regional

*Juanes Badajos*



Ingeniero Milciades Concepción

Ministro del Ministerio de Ambiente.

E. S. D.

Respetado Ministro Concepción:

Mediante la presente, yo, Daniel A. Cáceres G., varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 4-710-475, en calidad de Consultor Ambiental Responsable del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto: “OFICINA DISTRITAL DE KANKINTU”, donde **SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON, S. A.**, es la sociedad promotora, a desarrollar en el corregimiento y distrito de Kankintú, comarca Ngäbe Buglé; mediante la presente informamos al Ministerio de Ambiente que el Estudio de Impacto Ambiental, presenta páginas foliadas a mano, las cuales procedo a listarle a continuación:

Apartado	Descripción	No. De Pág.
12	Firma de los consultores	62
Anexo 1	Planos del Proyecto	69-73
Anexo 2	Fotografías del área del Proyecto y de la constancia de participación ciudadana	74-76
Anexo 3	Volante informativa del Proyecto.	77
Anexo 4	Participación Ciudadana mediante entrevistas realizadas (constancia).	78-103
Copia de documento legal original	Paz y salvo del Promotor ante el Ministerio de Ambiente	104
	Solicitud Notariada de Evaluación del EsIA	105
	Declaración Jurada Notariada del Representante Legal de la S. A.	106
	Copia de cédula Notariada del Rep. Legal de la Sociedad Promotora	107
	Certificado Original del Registro Público de la Sociedad Promotora	108
	Certificación del lote por la Alcaldía Municipal del distrito de Kankintú.	109
	Copia de cédula Notariada del Alcalde del distrito de Kankintú (Gregorio Jurado).	110
	Contrato de Obra 47/2020/INV-TE entre el Tribunal Electoral y Servicios Múltiples o Domingo Morrison, S. A.	111-119
	Orden de Proceder del Tribunal Electoral.	120
	Aval del proyecto por el Congreso General de la Comarca Ngäbe-Buglé.	121
	Copia de cédula Notariada del Presidente Encargado del Congreso General de la Comarca Ngäbe-Buglé (Raimundo Palacio).	122
	Permiso de construcción otorgado por la Alcaldía Municipal del distrito de Kankintú	123
	Nota MG VMAI-214 del Viceministro de Asuntos Indígenas	124
	Aviso de conocimiento público de cargos Comarcales electos en las elecciones del 2019.	125-126
	Recibo de pago por evaluación EsIA al Ministerio de Ambiente	127

Adicionalmente, los documentos legales originales anexos al EsIA por separado del documento físico, también fueron foliadas a mano (página No. 104 a la No. 127).

Atentamente,

Daniel A. Cáceres G.  
Dr. Phil. Nat.

Datos personales:  
Cel. 6635-8649  
Tel. 787-7652  
E-mail: [consultoria.caceres@gmail.com](mailto:consultoria.caceres@gmail.com)

Panamá, 7 de abril de 2021  
Nota MG/VMAI-214

Ingeniero:  
**EDGAR MIRANDA ROJAS**  
Gerente de Proyectos.  
Servicios Múltiples o Domingo Morrison, S.A.  
E. S. D.

Respetado Ingeniero:

Reciba un cordial saludo, por este medio debemos referirnos a la Nota SM-ADM 26-03-2021, relacionado al Contrato de Obra 47/2020/INV-TE-**Proyecto de Oficina de Tribunal Electoral de Kankintu**, obra de infraestructura que requiere la anuencia y consentimiento del organismo tradicional denominado Congreso General de la Comarca Ngäbe Bugle, la cual se expide mediante Certificación que suscribe el Presidente del Congreso General.

Cuando se emite la Certificación de aprobación señalada en el párrafo anterior, por el Congreso General de la Comarca Ngäbe Bugle, la entidad requirente solicita al Viceministerio de Asuntos Indígenas, proceda a **certificar o validar** la condición de Autoridad, en este caso de Presidente del Congreso General.

Al arribar a este punto, corresponde señalar que el Organismo Tradicional del Congreso General, actualmente atraviesa por conflictos internos, situación que ha colocado en una incertidumbre la condición legítima, de los miembros de la Junta Directiva del Congreso General.

Expuesta éstas circunstancias, debemos señalar de manera responsable que hasta que se resuelva de manera interna los conflictos de ese organismo tradicional, debemos como entidad abstenernos de Certificar la condición de los miembros de la Junta Directiva del Congreso General.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle mi saludo y muestra de mi más alta consideración.

Atentamente,

  
**AUSENCIO PALACIO PINEDA**  
Viceministro de Asuntos Indígenas





El Suscribo, ELIZABETH M. PEREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula N° 1-27-497.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Bocas del Toro, 30/12/20  
 Testigo: Elizabeth M. Pérez Centeno  
 Notaria Pública Primera



CONGRESO GENERAL  
COMARCA NGÄBE BUGLÉ



República de Panamá  
Congreso General de la Comarca Ngäbe-Buglé

Nº 008-12-2020 (JD-CGNB)

Comarca Ngäbe-Buglé 16 de diciembre de 2020

**REFERENCIA: PROYECTO DE CONSTRUCCION SEDE DE LA OFICINA DISTRITAL DE KANKINTU DEL TRIBUNAL ELECTORAL en adelante (TE).**

**ASUNTO: SOLICITUD DE AVAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EN EL DISTRITO DE KANKINTU.**

El congreso general Ngäbe-Bugle a través de la junta directiva y según las facultades administrativas y legales que le confieren la ley y la carta orgánica administrativa, a solicitud de la promotora (SERVICIO MULTIPLES O DOMINGO MORRISON).

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO;** Que la empresa servicios múltiples o Domingo Morrison SA. Resultó ganadora de la licitación pública para la construcción del proyecto de oficina distrital del distrito de kankintu, del TE de Panamá, cuyo contrato es (Nº 47/2020/te) y orden de proceder mediante nota (902-DA-SCP-2020) para la construcción de este proyecto, el cual se levantará dentro del corregimiento y distrito de kankintu.

**SEGUNDO:** Para continuar con los estudios de impacto ambiental categoría N° 1 de este proyecto en mención se requiere anuencia y aval de las autoridades de la comarca Ngäbe-Bugle, razón por la cual se establece este oficio de solicitud de proceder favorable para que de esta manera él TE Y servicios múltiples o Domingo Morrison SA. Puedan continuar con los trámites respectivos en el desarrollo de este proyecto.

**TERCERO:** El valor de este contrato adjudicado a servicio múltiples o Domingo Morrison en el área de kankintu, del distrito de kankintu asciende a un monto total de ciento cuatro mil dólares americanos netos (B/104,000,00).

**RESUELVE**

Adjuntados los documentos que dan fe de la legalidad de este acto público, por parte de la promotora (SERVICIOS MULTIPLES O DOMINGO MORRISON) cuyo representante legal es el sr. DOMINGO ABIEL MORRISON GOMEZ-varón panameño con N° ced:(1-701-322) conforme a los procedimientos administrativos y cumplidos los demás trámites internos de nuestra comarca Ngäbe-Bugle para el cual no se observó objeción alguna.

Ante lo ya expuesto y solicitado el CONGRESO GENERAL DE LA COMARCA NGABE-BUGLE institución administrativa regente de nuestra comarca con fundamento en nuestra norma certifica y da aval mediante esta nota a la empresa (SERVICIOS MULTIPLES O DOMINGO MORRISON) para desarrollar el proyecto de construcción del edificio sede del TE, en el corregimiento de kankintu distrito de kankintu área No-kribo.

**Fundamento legal; art.57' del decreto ejecutivo Nº 194 de agosto de 1999  
Numeral,3'5'6'10'.**

**Sin otro en particular agradecemos su atención en este oficio.**

**Gracias**

**Atentamente**

Raimundo Palacio A.  
Presidente Encargado  
Congreso General Ngäbe-Buglé  
(rpalacio095@gmail.com)

Yo, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO Notaria Pública Primera del

Circuito De Bocas del Toro, con cédula de identidad p

1-27-437

CERTIFICO:

Raimundo Palacio

14-721-1371

Con(s)ejo conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas son auténticas.

Bocas del Toro,

30/12/20

Testigos

Testigos

Licda. Elizabeth M. Pérez Centeno

Notaria Pública Primera

# BOLETÍN TRIBUNAL ELECTORAL

## EDICIÓN OFICIAL

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 24 DE JULIO DE 2019

4583

### CONTENIDO

1. Aviso que hace de conocimiento público la entrega de credenciales a los candidatos principal y suplente, proclamados y que se encuentran en firme para los cargos de presidente y vicepresidente de la República, diputados al parlamento Centroamericano, diputados de la República, alcaldes, representantes de corregimientos y concejales conforme a los resultados de las Elecciones Generales celebradas el 5 de mayo de 2019.



República de Panamá  
Tribunal Electoral

### AVISO

La Secretaría General del Tribunal Electoral, con fundamento en el Decreto 12 de 21 de marzo de 2018 y sus modificaciones y el artículo 428 del Código Electoral, hace del conocimiento público la entrega de credenciales a los candidatos principales y suplentes, proclamados y que se encuentran en firme para los cargos de presidente y vicepresidente de la República, diputados al Parlamento Centroamericano, diputados de la República, alcaldes, representantes de corregimientos y concejales, que resultaron electos en las elecciones generales del 5 de mayo de 2019, a fin de que dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la única publicación en el Boletín del Tribunal Electoral y en un diario de circulación nacional, cualquier partido político o candidatos afectados que creyere tener derecho para objetar dicha entrega, pueda impugnarla, mediante escrito presentado a través de apoderado legal ante el Pleno del Tribunal Electoral.

Panamá, veinticuatro de julio de dos mil diecinueve.

**Myrtha Varela de Durán**  
 Secretaria General





## COMARCA EMBERA

### DISTRITO: CÉMACO

Principal:	FRANCISCO JAVIER AGAPI CHAMI	Céd:	5-702-267
Suplente:	ELIGIO CHOCHO PEÑA	Céd:	5-708-807

Postulado(a) por: PRD (inscrito)

---

### DISTRITO: SAMBÚ

Principal:	CRISOLIO ISARAMA CAISAMO	Céd:	5-701-847
Suplente:	NICANOR FLACO RUIZ	Céd:	5-701-891

Postulado(a) por: PRD (inscrito)

---

## COMARCA NGÄBE-BUGLÉ

### DISTRITO: KANKINTÚ

Principal:	GREGORIO JURADO CASTILLO	Céd:	1-717-2104
Suplente:	CELIA MORALES VIAGRA	Céd:	1-719-1680

Postulado(a) por: POPULAR, PAN (inscrito)

---

### DISTRITO: KUSAPÍN

Principal:	ANTONIO ALFREDO SMITH TROTMAN	Céd:	1-25-2074
Suplente:	NARCISO SANTO ABREGO	Céd:	1-712-2221

Postulado(a) por: C.D. (inscrito), ALIANZA

---

### DISTRITO: BESIKO

Principal:	FELICIA GALLEGOS GALLEGOS	Céd:	4-730-1801
Suplente:	ELIECER MONTEZUMA MONTEZUMA	Céd:	4-768-1034

Postulado(a) por: POPULAR (inscrito), PAN

---

### DISTRITO: MIRONÓ

Principal:	DIEGO RODRÍGUEZ MONTEZUMA	Céd:	4-753-1752
Suplente:	LEIBY DE GRACIA	Céd:	4-784-1010

Postulado(a) por: C.D. (inscrito), ALIANZA

---

### DISTRITO: MÜNA

Principal:	NICOLASA JIMENEZ GARCIA	Céd:	4-295-482
Suplente:	RUBEN DARIO JIMENEZ PASCACIO	Céd:	4-280-265

Postulado(a) por: PRD (inscrito)

---

### DISTRITO: NOLE DÜIMA

Principal:	EDILBERTO CARPINTERO ANDRADES	Céd:	4-206-948
Suplente:	CERVIA RODRIGUEZ MONTEZUMA	Céd:	4-765-1341

Postulado(a) por: C.D. (inscrito), ALIANZA

---



17



El Suscrito, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula N° 1-27-497.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Bocas del Toro, 11/03/2021

  
Testigo:  Testigo:  
Elizabeth M. Pérez Centeno  
Notaria Pública Primera

110

**COMARCA NGÄBE BUGLÉ  
MUNICIPIO DE KANKINTÚ  
DIRECCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES**

**PERMISO DE CONSTRUCCIÓN №01**

**EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE KANKINTÚ, EN USO  
DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY.....**

**CONCEDE PERMISO:**

A **Servicios Múltiples o Domingo Morrison S.A.** cuyo representante legal es el señor Domingo Abdiel Morrison Gómez, varón panameño, con cedula de identidad personal 1-701-322 para que pueda realizar la **CONSTRUCCIÓN SEDE DE LA OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚ DEL TRIBUNAL ELECTORAL** ubicada en el Corregimiento de Kankintú, Distrito de Kankintú, Comarca Ngäbe Buglé.

Área de lote: 591.60 M<sup>2</sup>

Área de construcción: Abierta:72.67 M<sup>2</sup>; Cerrada:100.00 M<sup>2</sup>

**Los colindantes son:**

Norte: Vereda Principal

Sur. Tierras comarcales

Este: Tierras comarcales

Oeste: Tierras comarcales

**Retiros:**

L.C.:10.66 mts

Lateral izquierdo: 0.90 mts

Lateral derecho: 0.90 mts

Posterior:11.55 mts

El costo de la construcción es **B/.97,196.00** (noventa y siete mil ciento noventa y seis balboas con 00/100), el impuesto a pagar en la Tesorería Municipal es **B/.971.96** (novecientos setenta y un balboas con 96/100). Pagado bajo el recibo № 012138.

**Observación:** La empresa antes descrita, ha cumplido con todos los criterios técnicos exigidos por el departamento de ingeniería y planificación para llevar a buen término el proyecto.

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Kankintú, a los 12 días del mes de enero de 2021.

*Gregorio Jurado*  
Gregorio Jurado

**ALCALDE MUNICIPAL DE  
DISTRITO DE KANKINTÚ**



C.c. Archivo



REPÚBLICA DE PANAMÁ

COMARCA NGÄBE BUGLÉ  
DISTRITO DE KANKINTÚ

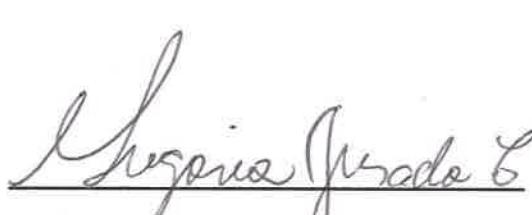
Kankintú, 26 de febrero de 2021.

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE KANKINTÚ EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE A LA LEY Y LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.

**CERTIFICA**

- 1- Que el lote donde está ubicado el tribunal electoral desde hace mucho tiempo, el cual fue donado por la comunidad, cuenta con una dimensión de 17 metros de ancho y 34.80 metros de largo; la misma está disponible para la mejora o construcción futura del Tribunal Electoral.
- 2- Que los colindantes son:
  - AL NORTE CON LA FAMILIA SMITH Y VICTOR MANUEL RODRÍGUEZ.
  - AL SUR CON LA VEREDA CENTRAL DE LA COMUNIDAD.
  - AL ESTE CON CRECENCIO PALACIO.
  - AL OESTE CON LA CORREGIDURÍA Y POLICÍA.

DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE KANKINTÚ A LOS 26 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2021.

  
**GREGORIO JURADO**

**ALCALDE DEL DISTRITO DE KANKINTÚ**



Yo, ELIZABETH M. PÉREZ CONTRÉN, Notaria Pública designada de Bocas del Toro, con Cédula de Identidad No. 127437

**CERTIFICO:**

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s), y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

  
Bocas del Toro,  
Testigo: *[Signature]* Testigo: *[Signature]*  
Elizabeth M. Pérez Contrén  
Notaria Pública Privada

El Suscribo, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula N° 1-27-497.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Bocas del Toro 28/12/20  
Testigo: *Natalia* *Abel* Testigos:  
Notaria Elizabeth M. Pérez Centeno  
Notaria Pública Primera



República de Panamá  
Tribunal Electoral  
Dirección Administrativa  
Subdirección de Compras y Proveeduría

Nota 902- DA-SCP-2020  
25 de noviembre de 2020

Señor  
**Domingo Abdiel Morrison Gómez**  
Representante Legal  
**Servicios Múltiples o Domingo, S.A.**  
**E. S. M.**

Referencia: 47/2020/INV-TE

Señor Morrison Gómez:

En atención a lo establecido en el contrato 47/2020/INV-TE, cuyo objeto es el desarrollo, confección, aprobación de planos y construcción de la oficina distrital del Tribunal Electoral en Kankintú, Comarca Ngäbe Buglé, debidamente refrendado el día 23 de noviembre de 2020, por el monto de ciento cuatro mil balboas (**Bi. 104,000.00**), procedemos hacerle entrega de la Orden de Proceder.

Conforme a lo establecido en la cláusula quinta dentro del contrato, el Contratista se obliga formalmente a iniciar y concluir el objeto de la presente contratación dentro del término de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del segundo día hábil siguiente a la publicación de la orden de proceder en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "Panamacompra".

La vigencia del contrato ha sido pactada en doscientos veinticinco (225) días calendario, correspondiente al período de ejecución del contrato.

Reciba la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,

*Federico Morales*  
Federico Morales  
Subdirector de Compras y Proveeduría  
DA-SCP /kma  
Adjunto lo indicado  
*Lfran*

*Hortencia Túnón*  
25/11/2020



Central telefónica: 507-8000  
Sede principal - Ancón  
Ave. Omar Torrijos H.

tepanama  
www.tribunal-electoral.gob.pa

El Suscrito, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula N° 1-27-497.  
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Bocas del Toro 28/12/20  
Notaria Elizabeth M. Pérez Centeno  
Notaria Primera del Circuito  
Cédula N° 1-27-497



República de Panamá  
Tribunal Electoral

CONTRATO DE OBRA  
47/2020/INV-TE



El Tribunal Electoral, entidad autónoma, con patrimonio propio, representado legalmente por **Heriberto Araúz Sánchez**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 4-160-448, en su condición de magistrado presidente quien en el presente contrato se denominará **El Tribunal**, y la empresa Servicios Múltiples o Domingo Morrison S.A., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, inscrita en el folio 797666 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, representada legalmente por **Domingo Abdiel Morrison Gómez**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 1-701-322, quien en adelante se denominará **El Contratista**, y quienes de manera conjunta se llamarán **Las Partes**, convienen en suscribir este documento que en adelante se denominará **El Contrato** con base en el Acuerdo del Pleno 45-2 de 18 de septiembre de 2020, por el cual se adjudicó la Licitación Pública 2020-0-40-0-01-LP-013071 para el desarrollo, confección, aprobación de planos y construcción de la oficina distrital del Tribunal Electoral en Kankintú, Comarca Ngäbe Buglé, en un globo de terreno de aproximadamente 17 metros de ancho y 34.80 metros de largo, el cual fue donado a **El Tribunal**, según consta en la certificación de 10 de diciembre de 2014, refrendada por el alcalde del Distrito de Kankintú, Calixto Palacio, de conformidad con las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Objeto.** **El Contratista** se obliga con **El Tribunal** para el desarrollo, confección, aprobación de planos y construcción de la oficina distrital del Tribunal Electoral en Kankintú, Comarca Ngäbe Buglé, en adelante **La Obra**, en un globo de terreno de aproximadamente 17 metros de ancho y 34.80 metros de largo, el cual fue donado a **El Tribunal**, según consta en la certificación de 10 de diciembre de 2014, refrendada por el alcalde del Distrito de Kankintú, Calixto Palacio, de conformidad con las especificaciones técnicas, términos y condiciones establecidas en los documentos de **El Contrato**.

**SEGUNDA: Documentos del contrato.** Forman parte integral de **El Contrato**, y por lo tanto, obliga a **Las Partes**, el contenido de los documentos siguientes:



1. Pliego de cargos.
2. Anexos y adendas, si las hubiere
3. Propuesta de **El Contratista** de 9 de septiembre de 2020.
4. Toda correspondencia entre **Las Partes**.

**TERCERA:** Domicilio y notificaciones. Cualquier solicitud o notificación entre **Las Partes**, deberá constar por escrito, y será considerada como debidamente efectuada cuando sea enviada mediante nota, correo electrónico (desde o hacia plataformas públicas o privadas), mensajería electrónica (texto o voz), correo regular o fax, a las siguientes direcciones específicas de **Las Partes**:

<b>El Tribunal</b>	<b>El Contratista</b>
Alex De León <a href="mailto:aideleon@tribunal-electoral.gob.pa">aideleon@tribunal-electoral.gob.pa</a>	Ing. Edgar Miranda <a href="mailto:gerencia@dcapital.org">gerencia@dcapital.org</a> teléfono: 6014-5429
Federico Morales <a href="mailto:fmorales@tribunal-electoral.gob.pa">fmorales@tribunal-electoral.gob.pa</a>	Urbanización Villas del Carmen, ciudad de David, provincia de Chiriquí
Ariadna Brugiatti <a href="mailto:abrugatti@tribunal-electoral.gob.pa">abrugatti@tribunal-electoral.gob.pa</a>	
Miguel Ángel Suarez <a href="mailto:msuarez@tribunal-electoral.gob.pa">msuarez@tribunal-electoral.gob.pa</a>	
Tribunal Electoral, Edif. nueva sede Ave. Omar Torrijos Herrera, Ancón	



**Las Partes** se comprometen recíprocamente y en tiempo oportuno, a notificar cualquier cambio que realicen a los contactos designados en **El Contrato**.

Toda documentación poscontractual que presente **El Contratista**, deberá ingresar por la recepción de Secretaría General de **El Tribunal**, que remitirá el original a la Dirección de Administrativa y su copia a los contactos arriba especificados.

**CUARTA:** Valor del contrato y forma de pago. El valor del contrato es ciento cuatro mil balboas (**B/.104,000.00**), que incluye el siete por ciento (7 %) en concepto de ITBMS, con cargo a la partida presupuestaria G.104040158.001.511, vigencias fiscales 2020-2021, Tribunal Electoral Fondo de Construcción de Oficina TE, cuenta bancaria 10000144046, desglosado de la manera siguiente:

Partida Presupuestaria	Vigencia Fiscal	Monto (B.)
G.104040158.001.511	2020	20,800.00
Por asignar	2021	83,200.00



El Tribunal se compromete a incluir en el presupuesto los recursos financieros correspondientes a la vigencia fiscal 2021, a efecto de honrar los pagos programados.

La forma de pago será al crédito, contra el valor del contrato, incluidos los impuestos correspondientes y se desembolsará de la manera siguiente:

- **Pago anticipado** por veinte mil ochocientos balboas (**B/.20,800.00**), que corresponde al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, que El Tribunal se obliga a entregar a **El Contratista** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la orden de proceder, previa presentación de una Fianza de Pago Anticipado, por el cien por ciento (100 %) del monto a entregar como adelanto. La misma tendrá una vigencia igual al tiempo de entrega de **La Obra** y un término adicional de treinta (30) días calendario posteriores a su vencimiento.

El pago anticipado será utilizado para la adquisición de pólizas de responsabilidad civil para todo riesgo, permisos de construcción, demarcado y cerrado de seguridad del área de trabajo con material metálico y primera fase de construcción estructural de la planta baja.

**El Contratista** rendirá un informe mensual pormenorizado y sustentado del uso del anticipo, previo a la expedición del acta de aceptación final.

A dicho adelanto se le hará la deducción siguiente:

1. El cincuenta por ciento (50 %) de ITBMS.
2. El saldo del ochenta por ciento (80 %) del contrato se pagará contra avance de obra mensualmente, de conformidad con el cronograma de trabajo, y en cada uno se descontará además del diez por ciento (10 %) de retención por garantía de obra, se descontará el veinte por ciento (20 %) del valor de la cuenta para la devolución del anticipo.

A las cuentas que presente **El Contratista** por avance de obra se le aplicarán las deducciones siguientes:

1. El cincuenta por ciento (50 %) restante del ITBMS.
2. El diez por ciento (10 %) correspondiente a la retención de garantía final de **El Contrato**.

El Tribunal cumplirá con el pago del noventa por ciento (90 %) del valor de **El Contrato**, y el saldo del diez por ciento (10 %) se mantendrá retenido hasta la aceptación final de **La Obra**. El Tribunal se obliga a pagar esta cantidad a **El Contratista** dentro de un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles después de la



entrega definitiva de **La Obra**; siempre que no queden reclamos pendientes en contra, para lo cual **El Contratista** deberá suministrar a **El Tribunal** los recortes del Aviso de Terminación de obra, publicados por tres (3) días consecutivos, en dos (2) diarios de circulación nacional.

**El Tribunal** realizará todos los desembolsos dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes, a partir de que **El Contratista** presente el formulario de gestión de cobro y el recibido conforme expedido por **El Tribunal**; que con la última mensualidad se reemplaza por el acta de aceptación final, firmada por quienes intervienen, adjuntando siempre los documentos siguientes:

1. Factura original en regla, según las disposiciones vigentes.
2. Copia de **El Contrato** refrendado y adenda, (si la hubiera).
3. Copia de las fianzas y sus endosos vigentes.
4. Paz y salvo vigente del impuesto sobre la renta, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y del pago de la cuota obrero patronal, emitido por la Caja de Seguro Social.



Después de completada a satisfacción de **El Tribunal** la ejecución de al menos el cincuenta por ciento (50 %) de **La Obra**, se podrá continuar haciendo pagos a **El Contratista**, a pesar de que surjan discrepancias menores entre **Las Partes**; que junto con la Unidad de Fiscalización Interna, definirán el alcance de tales discrepancias.

**QUINTA:** Tiempo de entrega de la obra. **El Contratista** se obliga a entregar **La Obra**, de conformidad con **El Contrato** y los documentos que lo integran, dentro de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del segundo día hábil siguiente a la publicación de la orden de proceder en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

**SEXTA:** Plazo del contrato. El plazo de **El contrato** es doscientos veinticinco (225) días calendario, que incluye el tiempo de entrega de **La Obra**, más cuarenta y cinco (45) días calendario para el ejercicio de las acciones legales que **El Tribunal** estime pertinentes.

**SÉPTIMA:** Garantía. **El Contratista** se compromete a garantizar **La Obra** en todos los trabajos en general, una vez expedida el acta de aceptación final, por tres (3) años.

**OCTAVA:** Liquidación del contrato. La liquidación de **El Contrato** se hará de consentimiento mutuo entre **Las Partes**, dentro del mes siguiente al vencimiento del término previsto para la ejecución de **El Contrato**.



En los casos en que **El Contratista** no se presente a la liquidación de **El Contrato**, previa notificación o convocatoria que para tal fin le haga **El Tribunal**, o en el supuesto de que **Las Partes** no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **El Tribunal** procederá a la liquidación en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes.

Toda liquidación de contrato deberá contar con la firma del representante legal de la entidad o en quien delegue el Pleno y de la Unidad de Fiscalización Interna.

El proceso y formalización de la liquidación se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

**NOVENA:** Obligaciones del contratista. Además de las establecidas en el artículo 18 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, **El Contratista** se obliga a:

1. Suministrar todos los materiales, equipos, insumos y mano de obra necesarios para llevar a cabo el proyecto.
2. Adoptar las medidas de seguridad en cuanto a la delimitación del área de trabajo para evitar cualquier tipo de accidente.
3. Mantener en las mismas condiciones todas las áreas de **El Tribunal**, aledañas a aquellas en las que se realizan los trabajos.
4. Velar por el buen desarrollo del proyecto, previendo la seguridad de sus trabajadores y de los colaboradores, usuarios y bienes materiales de **El Tribunal**.
5. Desechar a su propio costo todos los desperdicios que se generen para la ejecución del proyecto.
6. Presentar para aprobación de la Dirección de Infraestructura, las especificaciones técnicas de todo material que ha de utilizar.
7. Presentar cronograma de trabajo.
8. Corregir lo que sea necesario para la fiel prestación de las actividades que son parte de **La Obra**, hasta cumplir a satisfacción con sus obligaciones contractuales. En este caso, todos los gastos en que se incurra serán por cuenta de **El Contratista**.
9. Atender prontamente todas las recomendaciones que le haga **El Tribunal**, siempre y cuando tales recomendaciones se basen en las especificaciones y documentos de **El Contrato**.
10. Cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, acuerdos municipales y demás disposiciones legales vigentes en la República de Panamá y aplicables a **El Contrato**, así como asumir todos los gastos que estas conlleven, sin que constituya costo adicional para **El Tribunal**.





DÉCIMA: Derechos del contratista. Se reconocen a **El Contratista**, todos los derechos establecidos en el artículo 17 del Texto Único de la Ley 22 de junio de 2006, además de los que se establecen en **El Contrato**.

DECIMOPRIMERA: Obligaciones del Tribunal. Además de las obligaciones dispuestas en el artículo 16 del Texto Único de la Ley 22 de junio de 2006, **El Tribunal** se obliga con **El Contratista** a:

1. Emitir los permisos y autorizaciones necesarias para la adecuada y oportuna realización de **La Obra**, como aparece establecido en la propuesta de **El Contratista** y demás documentos de **El Contrato**.
2. Suministrar las facilidades eléctricas y de agua para los trabajos inherentes al proyecto.
3. Apoyar a **El contratista** en lo necesario, para la ejecución de sus obligaciones.
4. Notificar inmediatamente a **El Contratista** de cualquier anomalía para la prestación eficiente y oportuna de **La Obra**.
5. Actuar diligentemente en la evaluación de consultas y revisión del desarrollo de **La Obra** y dar su opinión oportunamente, sin que ello, en ningún momento o en cualquier circunstancia, libere a **El Contratista** de responsabilidad.

DECIMOSEGUNDA: Derechos del Tribunal. Además de lo dispuesto en el artículo 15 del Texto Único de la Ley 22 de junio de 2006, **El Tribunal** se reserva el derecho de examinar en cualquier momento, durante el tiempo de ejecución de **El Contrato**, los bienes y servicios que son parte de **La Obra** realizada por **El Contratista**, así como de exigir que se cumpla con el contenido de los documentos de **El Contrato**.

DECIMOTERCERA: Reclamaciones contractuales. Cualquier reclamación que surja con motivo de la interpretación o ejecución de **El Contrato**, será solucionada por consentimiento mutuo entre **Las Partes**, y si no procediera así, será dilucidada y sometida ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.

El descubrimiento de vicios ocultos o incumplimiento de cualquiera de **Las Partes**, que provoque daños y perjuicios, deberán ser reclamados ante la justicia civil ordinaria.

DECIMOCUARTA: Renuncia a la reclamación diplomática. (Si aplica) **El Contratista**, así como sus representantes legales, apoderados generales, especiales y extranjeros, si los hubiere, renuncian a interponer reclamación diplomática en lo concerniente a deberes y derechos de **El Contrato**, salvo en el caso de denegación de justicia, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Texto Único de la Ley 22 de 2006.



No hay denegación de justicia, cuando **El Contratista** ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que puedan emplearse, conforme a las disposiciones pertinentes, sin haber hecho uso de ellos.

**DECIMOQUINTA:** Daños y perjuicios en general. **El Contratista** exonera y libera, expresa y totalmente a **El Tribunal** respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que pudiese surgir con motivo de la ejecución de **El Contrato**.

**DECIMOSEXTA:** Causales de resolución administrativa y terminación anticipada. Son causales de resolución administrativa de **El Contrato**, las contenidas en el artículo 126 del Texto Único de la Ley 22 de junio de 2006, las cuales se entienden incorporadas a este por ministerio de dicha ley, aun cuando no se hubiesen incluido expresamente en el mismo.

También puede darse la terminación anticipada de **El Contrato**, antes del vencimiento del tiempo de entrega de **La Obra**, cuando circunstancias de interés público debidamente comprobadas lo requieran, para lo cual, **El Tribunal** deberá notificar por escrito a **El Contratista**, a la afianzadora y a la Unidad de Fiscalización Interna.

**DECIMOSÉPTIMA:** Penalidad por incumplimiento. Cuando **El Contratista** incumpla sus obligaciones por causas imputables a él, especialmente con el tiempo de entrega de **La Obra**, se le aplicará una penalización del cuatro por ciento (4 %) dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por **El Contratista**.

**DECIMOCTAVA:** Multa por solicitud de prórroga extemporánea. **El Contratista**, será sujeto de multas cuando por causas imputables a él, se presente a **El Tribunal** la solicitud de prórroga después de la fecha de vencimiento del tiempo de entrega de **La Obra**. Toda solicitud de prórroga debe estar debidamente justificada. La multa que se impondrá será del cuatro por ciento (4 %), dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso, del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por **El Contratista**.

El valor total de la multa por este concepto, no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20 %) del valor de **El Contrato** y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

**DECIMONOVENA:** Cesión del contrato y cesión de crédito. **El Contrato** no podrá ser cedido. No obstante, los créditos que se generen podrán ser cedidos por **El Contratista**, en forma total o parcial, conforme lo establecido por los artículos 89 y 90



del Texto Único de la Ley 22 del 2006, y previo cumplimiento, en lo que le sea pertinente, de las formalidades y el procedimiento dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas en el Decreto Ejecutivo 8 de 26 de enero de 2016.

**VIGÉSIMA:** Fianzas y Pólizas. El Contratista ha presentado las fianzas y póliza relativas al presente contrato, que se describen a continuación:

**Fianza de Pago Anticipado:** No. 04-08-957922-0 emitida por Nacional de Seguros de Panamá y Centroamérica, S.A, por veinte mil ochocientos balboas (B/.20,800.00), equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor de **El Contrato**, para garantizar el cien por ciento (100 %) de la suma entregada en concepto de pago anticipado. Tendrá una vigencia igual al periodo principal, y un término adicional de treinta (30) días calendario posteriores a su vencimiento.

**Fianza de Cumplimiento:** No. 04-16-957921-0 emitida por Nacional de Seguros de Panamá y Centroamérica, S.A. por cincuenta y dos mil balboas (B/. 52,000.00), equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor total de este contrato, para garantizar el cumplimiento y obligación de ejecutar fielmente **La Obra**, y una vez cumplido este, de corregir los defectos a que hubiera lugar. Su vigencia es doscientos veinticinco (225) días calendario, correspondiente al período de ejecución del contrato, incluidos los treinta (30) días calendario para la liquidación del mismo; más el término de un (1) año, si se trata de bienes muebles, para responder por vicios redhibitorios, como mano de obra, material defectuoso o de inferior calidad o cualquier otro vicio o defecto del contrato, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyo término de cobertura será de seis (6) meses y por tres (3) años para responder por defectos de construcción o reconstrucción de **La Obra** o bien inmueble.

#### **PÓLIZA DE TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN (“CONSTRUCTIONAL ALL RISK-CAR”)**

Póliza contra todo riesgo 18-04-957957, emitida por Nacional de Seguros de Panamá y Centroamérica, S.A, cuyo límite de responsabilidad es por ciento cuatro mil balboas (B/.104,000.00) equivalente al cien por ciento (100 %) del valor ofrecido, para garantizar la responsabilidad ante terceros, por todo tipo de daños o perjuicios que causen el mismo Contratista, sus empleados u otra persona, así como por las deudas, obligaciones y compromisos que adquiera en la ejecución del trabajo.

**VIGESIMOPRIMERA:** Modificaciones del contrato. Las Partes podrán modificar, de consentimiento mutuo y mediante adenda, las cláusulas de **El Contrato**, notificando a



la afianzadora. La adenda requerirá de las mismas formalidades y autorizaciones del contrato original.

En caso de modificación de **El Contrato**, que involucren servicios adicionales que incrementen el valor o extiendan el tiempo de ejecución, **El Contratista** se obliga con **El Tribunal**, a entregarle los correspondientes endosos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma. La adenda se entenderá perfeccionada cuando sea validada por la Unidad de Fiscalización Interna.

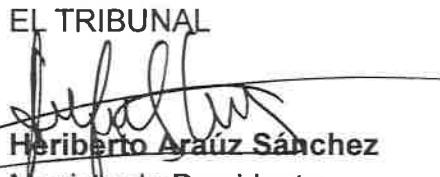
**VIGESIMOSEGUNDA:** Pago de impuestos de timbres fiscales o ITBMS. Los actos gravados con el ITBMS, no causarán impuesto de timbres, en atención a lo establecido en el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 177 de 9 de diciembre de 2005, modificado por el artículo 4 del Decreto Ejecutivo 539 del 30 de noviembre de 2011.

En caso de no gravarse el ITBMS, se incluirá en **El Contrato** la obligación de pago del impuesto de timbres fiscales, adjuntando la boleta de pago, el franqueo de los timbres, o bien la declaración jurada correspondiente; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 946, 967 y 972 del Código Fiscal, modificados por los artículos 47, 57 y 59 respectivamente, de la Ley 8 de 2010 y la Resolución 201-12816 de 28 de diciembre de 2011, emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

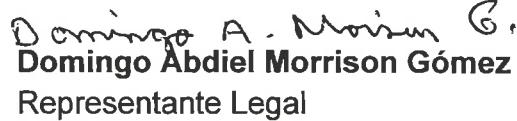
**VIGESIMOTERCERA:** Perfeccionamiento. El contrato se entenderá perfeccionado cuando sea firmado por **Las Partes** y validado por la Unidad de Fiscalización Interna en virtud de lo establecido en la Resolución 221 D.C. de 27 de enero de 2020, emitida por la Contraloría General de la República.

Para constancia de lo convenido, se firma **El Contrato** en la ciudad de Panamá, el 18 de noviembre de dos mil veinte.

EL TRIBUNAL

  
Heriberto Araúz Sánchez  
Magistrado Presidente

EL CONTRATISTA

  
Domingo A. Morrison G.  
Domingo Abdiel Morrison Gómez  
Representante Legal



  
Unidad de Fiscalización Interna





4

## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RICARDO ARTUR  
BERMUDEZ JIMENEZ  
FECHA: 2021.07.28 20:27:43 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

Ricardo A. Bermudez J.

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD  
278113/2021 (0) DE FECHA 07/27/2021  
QUE LA SOCIEDAD

#### SERVICIOS MULTIPLES O DOMINGO MORRISON S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 797666 (S) DESDE EL LUNES, 18 DE MARZO DE 2013

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: JEFFREY ARTURO CASTILLO MIRANDA

SUSCRITOR: CARLOS GUILLERMO SUNCIN SARMIENTO

DIRECTOR: DOMINGO ABDIEL MORRISON GOMEZ

DIRECTOR: WILLIAM MORRISON GOMEZ

DIRECTOR: EDWIN MORRISON GOMEZ

PRESIDENTE: DOMINGO ABDIEL MORRISON GOMEZ

VICEPRESIDENTE: EDWIN MORRISON GOMEZ

SECRETARIO: WILLIAM MORRISON GOMEZ

TESORERO: EDWIN MORRISON GOMEZ

AGENTE RESIDENTE: LIC. CARLOS GUILLERMO SUNCIN SARMIENTO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERA EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES: DE 1.00 BALBOAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA BOCAS DEL TORO

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 28 DE JULIO DE 2021 A LAS 10:38

A. M.NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403095959



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 2704B2AE-FD8E-41C1-9782-A8694724B5FA  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

# REPÚBLICA DE PANAMÁ

## PAPEL NOTARIAL



### NOTARIA DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO

#### DECLARACION NOTARIAL JURADA

En la Ciudad de Bocas del Toro, Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre en la República de Panamá, hoy veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veinte (2020) ante la suscrita, Licenciada **ELIZABETH MARGARITA PEREZ CENTENO**, Notaria Pública del Circuito de Bocas del Toro, con cédula de identidad personal número uno – veinte siete – cuatrocientos noventa y siete (1-27-497), comparecieron personalmente: **DOMINGO ABDIEL MORRISON GOMEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal Número uno – setecientos uno – trescientos veintidós (1-701-322), vecino de esta ciudad, actuando en nombre y representación de SERVICIOS MULTIPLES O DOMINGO MORRISON S.A.; persona jurídica debidamente inscrita al Folio N° 797666 (S), desde el 18 de marzo de 2013., Sección Mercantil del Registro Público, promotora del proyecto denominado OFICINA DISTRITAL DE KANKINTU, DEL Tribunal Electoral De Panamá ( 591.60 mts), localizado en el corregimiento de Kankintu, distrito de Kankintu, Comarca Ngabe Bugle, quien comparece para hacer constar que desea se le tome una declaración por atestación notarial por lo que una vez hecha la solicitud le hacemos lectura del contenido del artículo 385 del Código Penal de la República de Panamá, manifestando haber entendido a cabalidad el contenido del mismo decidió libre y espontáneamente declarar lo siguiente:

LA NOTARIA: ¿Diga el declarante a que se debe su presencia en este despacho? CONTESTO:  
Señora Notaria, deseo declarar bajo la gravedad de juramento lo siguiente:—Yo, **DOMINGO ABDIEL MORRISON GOMEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal Número uno – setecientos uno – trescientos veintidós (1-701-322), vecino de esta ciudad, actuando en nombre y representación de SERVICIOS MULTIPLES O DOMINGO MORRISON S.A.; persona jurídica debidamente inscrita al Folio N° 797666 (S), desde el 18 de marzo de 2013., Sección Mercantil del Registro Público, promotora del proyecto denominado OFICINA DISTRITAL DE KANKINTU, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE PANAMA ( 591.60 mts), localizado en el corregimiento de Kankintu, distrito de Kankintu, comarca Ngabe Bugle; declaro y confirmo bajo la gravedad de juramento, que la información expresada en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental I y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo número ciento cieno veintitrés (123) del catorce (14) de

agosto de dos mil nueve (2009), modificado por el Decreto Ejecutivo ciento cincuenta y cinco (155)

de agosto de dos mil once (2011), por el cual se reglamenta el Capítulo II del título IV de la Ley número cuarenta y uno (41) de uno (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998).—LA

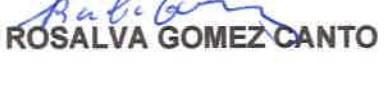
NOTARIA: ¿Diga el declarante si desea agregar algo más? El declarante respondió: No Señora Notaria, eso es todo.—Acto seguido el compareciente hace constar: 1. Que ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de su documento de identidad y aprueba este instrumento conforme está redactado.—2. Que las Declaraciones contenidas en este documento corresponden a la verdad, lo ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo, la responsabilidad sobre lo manifestado por ella en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.—Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales RAUL LIN ROJAS, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número cuatro – setecientos cincuenta y dos – trescientos seis (1-24-2504), ROSALVA GOMEZ CANTO, mujer, panameña, soltera, mayor de edad, portadora de la cédula número uno-cuarenta-doscientos noventa y ocho (1-40-298), vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman ante mí, la Notaria que doy fe.

EL DECLARANTE:

Domingo A. Morrison G.  
DOMINGO ABIEL MORRISON GOMEZ  
CÉD.



RAUL LIN ROJAS



ROSALVA GOMEZ CANTO

LICDO. ELIZABETH MARGARITA PEREZ CENTENO  
NOTARIA PÚBLICA DE CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Domingo Abdiel  
Morrison Gomez



NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 11-SEP-1977  
LUGAR DE NACIMIENTO: BOCAS DEL TORO, CHANGUINOLA  
SEXO: M TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 30-NOV-2016 EXPIRA: 30-NOV-2026 1-701-322



Domingo A Morrison G



El Suscrito, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula N° 1-27-497.  
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Bocas del Toro, 20/12/20  
  
 Testigo:   
 Elizabeth M. Perez Centeno  
 Notaria Pública Primera

# SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON S.A

RUC 2350572-1-797666 DV 92

Finca # 6, Changuinola, Provincia de Bocas del Toro  
Correo: domingomorrison92@yahoo.com  
Celular: 6874-9858 Teléfono: 758-6626



Ingeniero  
**Milcías Concepción**  
Ministro del Ministerio de Ambiente.  
E. S. D.

Panamá, 16 de julio de 2021.

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Abrilina Fabella</i>
Fecha:	9 - 08 - 2021
Hora:	3 : 09 PM

Respetado Ministro Concepción:

Yo, Domingo Abdiel Morrison Gómez, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 1-701-322, en calidad de Representante Legal de **SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON, S. A.**, con domicilio en la ciudad de Panamá, número de teléfono 6635-8649 para ser localizado, sin correo electrónico para notificación, sin apartado postal; hago entrega para Evaluación el presente **Estudio de Impacto Ambiental Categoría I**, del proyecto denominado “**OFICINA DISTRITAL DE KANKINTU**”, a desarrollarse en el corregimiento de Kankintú, distrito de Kankintú, comarca Ngäbe Buglé, sobre una finca o lote donado por la comunidad al TRIBUNAL ELÉCTORAL DE PANAMÁ (591.60 m<sup>2</sup>); ya que el mismo forma parte de la lista taxativa presente en el artículo 16 del Decreto 123 del 14 de agosto del 2009 como parte del sector de la construcción; el mencionado documento cuenta con un total de 107 hojas y ha sido elaborado por los siguientes consultores ambientales:

**Consultor Principal:** Dr. Daniel Cáceres

**Nº de registro:** IRC- 050-02.

**E-mail:** consultoria.caceres@gmail.com

**Teléfono:** 6635-8649

**Consultor:** Ing. Sahury Cedeño

**Nº de registro:** DEIA-IRC-017-2021.

**Email:** sahurylamar01@hotmail.com

**Teléfono:** 6372-6129

El monto global de la inversión para el proyecto es de aproximadamente ciento cuatro mil balboas o dólares americanos (B/. 104,000.00).

## Fundamento de Derecho

Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009, y el Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011.

Acompañada a esta solicitud se hace entrega de un original y copia impresa, además de copias digitales (2 CDs).

Documentos originales en sobre sellado: Solicitud Notariada de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Declaración Jurada Notariada, copia de cédula notariada del representante legal de la S. A., Certificación del lote por la Alcaldía Municipal del distrito de Kankintú, Certificado original de la Persona Jurídica, carta de aval de la autoridad comarcal, orden de proceder mediante Nota 902-DA-SCP-2020 del Tribunal Electoral de Panamá a SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON, S.A., recibos originales de pago por los servicios de evaluación con valor de B/. 350.00, y paz y salvo B/. 3.00 ante el Ministerio de Ambiente.

Atentamente,

*Domingo A. Morrison G.*

Sr. Domingo Abdiel Morrison Gómez

C.I.P. N° 1-701-322

Representante Legal

SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON, S. A.

Yo, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito De Bocas del Toro, con cédula de identidad personal No 1-27-497.

CERTIFICO:

Que *Domingo Abdiel Morrison Gómez*

*1-701-322*

quien(es) conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas son auténticas.

*Bocas del Toro, 16 de Julio 2021*

Testigos: *Elizabeth M. Pérez Centeno* Testigos: *Elvira Pérez Centeno*

Licda. Elizabeth M. Pérez Centeno

Notaria Pública Primera